

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD VIGENCIA 2021

CGR-CDSI No. 011
Junio de 2022

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice Contralora (E)	Lina María Aldana Acevedo
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura	Luis Fernando Mejía Gómez
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Directora de Estudios Sectoriales	Martha Marlene Sosa Hernández
Coordinadora de Gestión -Supervisora-	Martha Luz Conde Luna
Líder de Auditoría	Gloria Berenice. Rodríguez R.
Auditores	Rosa Mercedes Martínez Salazar Harold Humberto Chávez Vergara Camilo Guaje Nieto Jorge Alejandro Mendoza Vargas Yessica Paola Barreto Grillo Eliana Corzo Morguesztern

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	21
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	25
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	27
2.1. OPINIÓN CONTABLE	27
2.1.1. Fundamento de opinión contable	27
2.1.2. Opinión Estados Contables - Negativa	27
2.1.3. Principales resultados contables	28
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL	30
2.2.1. Fundamento de la Opinión Presupuestal	30
2.2.2. Opinión Presupuestal	30
2.2.3. Principales resultados presupuestales	30
2.3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	33
2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	34
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	35
3.1. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	35
3.2. INSUMOS DE AUDITORÍA	35
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	36
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	36
6. ANEXOS	38
ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS.	38
ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS	100
ANEXO 3. RESULTADOS SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD ACCIONES DE MEJORA PARA LOS HALLAZGOS FINANCIEROS	104
ANEXO 4. MUESTRA DE CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS EVALUADAS	106

85111

Bogotá D.C.

Doctor
SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios
Fiduciaria la Previsora – FIDUPREVISORA-
Calle 72 No. 10 – 03 Piso 5 Bogotá, D.C.
Correo:
fngrd@fiduprevisora.com.co

Doctor
EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD
Ordenador del Gasto - FNGRD
Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold 4. Piso 2
Bogotá, D.C.
Correo:
correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera 2021

Respetados doctores Suancha y González:

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros del Fondo Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres- FNGRD- al 31 de diciembre de 2021, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas explicativas comparativas año 2020 y 2021.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD¹-, como Ordenador del Gasto, en papeles de trabajo que reposan en el aplicativo APA Automatización del Proceso Auditor de la CGR.

Las observaciones que se describen en el presente informe como hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD- y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD-, como Ordenadora del Gasto dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

¹ La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en el texto de este informe hace referencia al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD-, como Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Control y Vigilancia Fiscal 2021, realizó Auditoría Financiera al Fondo Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres por la vigencia 2021, con el objetivo general de: Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestal vigencia 2021, para fenecer o no la cuenta fiscal.

Los estados financieros que han sido auditados son:

Estado de Situación Financiera,
Estado de Resultados Integrales,
Estado de Cambios en el Patrimonio,
Notas explicativas comparativas año 2020 y 2021.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2021.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
5. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.
6. Atender las solicitudes ciudadanas, insumos, denuncias, alertas por la DIARI que sean asignados al proceso auditor.

Análisis Financiero

CUADRO 1. BALANCE GENERAL/SITUACIÓN FINANCIERA A 31/12/2021 COMPARATIVO
(pesos \$)

		AÑO 2021	AÑO 2020	VARIACION PORCENTUAL	ANALISIS VERTICAL %
1	ACTIVO	2.333.153.967.955,61	1.241.466.278.357,99	87,94%	100,00
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	1.427.666.994.487,63	72.794.512.805,33	1861,23%	61,19
1.2	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN	21.984.452.675,72	628.499.989.411,80	-96,50%	0,94
1.3	CUENTAS POR COBRAR	167.011.141.789,98	136.049.930.233,00	22,76%	7,16
1.5	INVENTARIOS	60.481.237.486,39	1.212.167.099,75	4889,51%	2,59
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	20.512.352.577,61	302.097.221.206,87	-93,21%	0,88
1.9	OTROS ACTIVOS	635.497.788.938,28	100.812.457.601,24	530,38%	27,24
2	PASIVO	214.836.678.138,52	64.614.096.899,00	232,49%	100,00
2.4	CUENTAS POR PAGAR	214.836.678.138,52	64.614.096.899,00	232,49%	100,00
3	PATRIMONIO	2.118.317.289.817,09	1.176.852.181.458,99	80,00%	100,00
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	2.118.317.289.817,09	1.176.852.181.458,99	80,00%	100,00

Fuente: Información tomada del Balance General - Fiduciaria La Previsora recibido en respuesta a oficio de solicitud de información AF-FNGRD-02 con radicado 2022EE001158.

ACTIVO: El FNGRD registra en las cuentas del activo los recursos de alta liquidez, que le son transferidos para cubrir obligaciones contraídas en el desarrollo de procesos inherentes al cumplimiento de políticas de gestión de riesgos y desastres. Presentan un aumento porcentual del 1.861,23% debido al ingreso de recursos por concepto de TRANSFERENCIAS desde la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales fueron adicionados por parte del MHCP en la vigencia 2021 para atender situaciones de riesgo producidos por la pandemia del COVID 19 y cuyo ejecutor es el FNGRD.

Los recursos a diciembre de 2021 fueron administrados en 11 cuentas bancarias, quedando el mayor saldo en una cuenta de ahorros del Banco Davivienda.

Los recursos de Fondos de Inversión colectiva a la vista y Fondos de alta liquidez. tuvo una variación del -96.50%. Estos recursos son administrados de conformidad con políticas que le determinan mantenerlos disponibles para pagos más que con propósitos de rentabilidad.

Las cuentas por cobrar corresponden los recursos que, a través de la cadena presupuestal de la UNGRD, son "obligados" generando entre las dos entidades la respectiva cuenta por pagar y cuenta por cobrar como cuentas reciprocas. Presenta una variación del 22.76%.

El FNGRD, llevó a la cuenta de inventarios las compras que realizó durante la vigencia 2021 de vacunas y equipos médicos y que fueron legalizados mediante documentos de entrega en los puntos destinados por órdenes del Ministerio de Salud quedando un saldo de \$60.481 millones.

Las propiedades, planta y equipo en su mayoría corresponden a bienes muebles e inmuebles comprados por el Fondo para cumplir con compromisos en Entes territoriales. Presenta variación del -93.21%.

El FNGRD registra en Otros Activos los anticipos de contratos o transferencias entregados a los entes territoriales los cuales deben ser legalizados en los términos establecidos en los contratos o actos administrativos que determinen su transferencia. De igual manera se registra en esta cuenta los giros previos realizados a Hospitales, EPS e IPS en el marco del Plan Nacional de vacunación. Tuvo una variación del 530.38%.

PASIVO:

Las cuentas por pagar están conformadas por las obligaciones derivadas de la contratación y de los compromisos para transferencias derivados de los actos administrativos ordenados por la UNGRD. Presenta una variación del 232.42%.

CUADRO 2. ESTADO DE RESULTADOS/SITUACIÓN ECONÓMICA A 31/12/2021
(pesos \$)

		AÑO 2021	AÑO 2020	VARIACION PORCENTUAL	ANALISIS VERTICAL %
4	INGRESOS	6.119.035.683.023,17	1.634.194.581.104,53	274,44%	100,00
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	6.056.333.040.729,04	1.615.802.949.873,60	274,82%	98,98
4.8	OTROS INGRESOS	62.702.642.294,13	18.391.631.230,93	240,93%	1,02
5	GASTOS	6.119.035.683.023,17	1.634.194.581.104,53	274,44%	100,00
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	983.803.779.049,19	107.679.607.763,56	813,64%	16,08
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	5.132.274.020,41	7.829.172.071,88	-34,45%	0,08
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	3.764.275.131.516,86	33.578.934.216,23	11110,23%	61,52
5.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	62.593.097,81	409.928.592,13	-84,73%	0,00
5.8	OTROS GASTOS	290.771.103.486,84	759.147.200.410,52	-61,70%	4,75
5.9	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	1.074.990.801.852,06	725.549.738.050,21	48,16%	17,57

Fuente: Información tomada del Balance General - Fiduciaria La Previsora recibido en respuesta a oficio de solicitud de información AF-FNGRD-02 con radicado 2022EE001158.

INGRESOS:

Refleja principalmente los ingresos causados o recibidos mediante resoluciones por presupuesto asignado por el gobierno para el FNGRD a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Se registran como ingresos de transacciones con contraprestación los que se originan por el uso que terceros hacen de activos los cuales producen intereses en las cuentas de ahorro que se reconocerán utilizando la tasa de interés efectiva y rendimientos de los fondos de inversión colectiva que se reconocen de acuerdo con la valoración diaria.

Constituyen ingresos y patrimonio del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD.

- Las transferencias que recibe de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.
- Otras transferencias por convenios con otras entidades del estado.
- Donaciones.
- Recursos de regalías.
- Intereses sobre depósitos en entidades financieras.
- Ganancia por valorización de inversiones.

Los ingresos presentan un incremento del 274.44%.

GASTOS:

El FNGRD reconoce gastos por la comisión fiduciaria la cual es originada por la prestación de servicios desde la sociedad fiduciaria, gastos bancarios, deterioro en propiedad, planta y equipo y otros gastos relacionados con el contrato de fiducia.

Registra las transferencias realizadas a los entes territoriales que mediante acto administrativo proferido por el ordenador del gasto le son de su competencia en el marco de la asignación y especificidad del uso de los recursos administrados en subcuentas dentro del patrimonio autónomo. Se observa un incremento en términos absolutos por \$3.730.696.197.300. La variación porcentual es del 11.110,23% debido a que durante la vigencia 2021 se creó la cuenta de transferencias para pagos a las EPS y las IPS u hospitales por concepto de aplicación de vacunas Covid.

El alcance de la auditoría en la parte contable fue el siguiente:

Para definir la muestra objeto de auditoría del Fideicomiso de administración y pagos, Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Gestión del riesgo de Desastres – FNGR se tuvo en cuenta las situaciones observadas en el proceso de conocimiento y aplicación de pruebas de recorrido de los procesos: Transferencias (Ingresos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar), Gestión de pagos (Gastos, y Propiedad, Planta y equipo), e Inversiones (Efectivo y equivalentes al efectivo).

Los riesgos que se establecieron corresponden a los siguientes:

1. Que no se depuren en forma oportuna las partidas derivadas del proceso de conciliación afectando las cuentas de bancos y el seguimiento al uso de los recursos en las actividades para las cuales se hicieron los aportes o donaciones.
2. Que se presenten partidas pendientes de depurar con antigüedad de más de un periodo.
3. Que no haya comunicación oportuna entre las áreas que alimentan los registros contables. Falta de procedimientos o inaplicación de los mismos.
4. Que no se pueda identificar la entrega y recibo de los bienes, vacunas y ayudas humanitarias a los beneficiarios ya que los pagos a proveedores se realizan con actas de recibo globales. Riesgo de comunicación inoportuna entre las entidades que hacen parte del Sistema General de atención de Riesgos y Desastres.
5. Que no se haya realizado inventario de bienes tanto de muebles como inmuebles. Que los bienes no estén bajo el control de la Entidad, por esta razón no se puedan identificar situaciones de valoración o deterioro que permitan la medición posterior.

En cuanto a la evaluación de riesgo, es importante resaltar que la contabilidad del Fondo no se registra con base en el PGCP para entidades de gobierno, sino que se realiza con el PGCP para entidades que cotizan en bolsa y, para efectos de presentación a la Contaduría General de la Nación, se homologan al primero.

En relación con la muestra, es procedente recalcar que durante la vigencia de 2021 el número de transacciones aumentó significativamente como se aprecia en las variaciones de las cifras del Estado de Situación Financiera (cuadro 1) y el Estado de Resultados Integrales (cuadro 2); variaciones significativas que se tuvieron en cuenta.

El Muestreo por Unidades Monetarias se basa en la teoría del muestreo por atributos, haya o no un error, pero permite expresar una conclusión en términos de importe monetario. Esta dualidad lo convierte en muy útil para los objetivos de la auditoría. Se examinó un promedio del 20% de la población o saldo total de cada cuenta o reporte de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO 3. MUESTRA CONTABLE

Grupo	Saldo a 31/12/2021 (\$)	Valor de la muestra (\$)	% de la muestra en relación al saldo
Activo	2.333.153.967.955,61	412.632.867.295,78	18
Pasivo	214.836.678.138,52	33.915.625.317,51	16
Ingresos	6.119.035.683.023,17	1.211.266.608.145,81	20
Gastos	5.044.044.881.171,11	705.770.296.650,95	14

Fuente: Elaboración equipo auditor con base en Balance General FNGRD

CUADRO 4. MUESTRA CONTABLE-DISTRIBUIDO EN LAS SIGUIENTES CUENTAS

Macroproceso	Nombre de la cuenta	# de items población	Saldo subcuenta (\$)	Tamaño de la muestra 20% de la población (\$)	Saldo cuenta principal (\$)	Relación porcentual de la muestra (Tamaño de la muestra/saldo de la cuenta principal)
Gestión financiera y contable	Depositos en instituciones financieras	1	1.427.666.994.487,63	285.533.398.897,53	2.333.153.967.955,61	12
Gestión financiera y contable	Anticipos contratos y proveedores	1	635.497.341.991,28	127.099.468.398,26	635.497.788.938,28	20
Gestión financiera y contable	Adquisición de bienes y servicios	1	169.578.126.587,55	33.915.625.317,51	214.836.678.138,52	16
Gestión financiera y contable	Transferencias y subvenciones	1	6.056.333.040.729,04	1.211.266.608.145,81	6.119.035.683.023,17	20
Gestión financiera y contable	Compra vacunas covid	1	3.528.851.483.254,76	705.770.296.650,95	5.044.044.881.171,11	14

Fuente: Elaboración equipo auditor con base en Balance General FNGRD

De acuerdo con el análisis vertical, (Cuadros 1, Estado de situación financiera y cuadro 2 Estado de Resultados), la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo, representa el 61.19% del activo, y tuvo un incremento en el saldo del 1861.23%, debido al incremento en la transferencia de recursos para atender los efectos de la pandemia por Covid 19. Se tomará una muestra de \$285.533.398.897 que equivale al 20% de la cuenta y un 12% del total del activo.

De la cuenta Otros Activos se tomó una muestra de la subcuenta Anticipos para contratos y proveedores por \$127.099.468.398 que equivale al 20% de la cuenta y 5.45% del total del Activo.

La cuenta Propiedad, Planta y Equipo representa el 0.88% del Activo, sin embargo, se observó una disminución con relación al año anterior en un porcentaje del 93.21% por lo cual se tomó de manera transversal en el seguimiento al Plan de mejoramiento.

De conformidad con lo anterior se examinó el 18% del total del activo.

El pasivo está representado en un 100% en las cuentas por pagar del cual se tomó una muestra de \$33.915.625.317 que equivale al 16% del total del Pasivo.

Del Estado de Resultados Integrales con corte a diciembre 31 de 2021 se tomó una muestra de Ingresos por Transferencias y subvenciones por \$1.211.266.608.145, que equivale al 20% del total de Ingresos.

De la cuenta de Gastos se tomó una muestra de la subcuenta Transferencias para compra de vacunas Covid, por \$705.770.296.660 que equivale al 20% de la subcuenta y al 14% del total de los gastos.

De las cuentas que se tomaron en la muestra también se evaluó las correspondientes contrapartidas o cuentas correlativas.

Para el análisis del Estado de Cambios en el Patrimonio, se evaluaron las variaciones teniendo en cuenta que estas *“corresponden a los aportes recibidos del fideicomitente para el desarrollo y operación del negocio fiduciario y los pagos efectuados en cumplimiento con lo establecido contractualmente. Aspecto que se analizó de manera correlativa con las cuentas de ingresos y gastos (Cuentas por pagar), de la muestra seleccionada.*

El alcance de las pruebas se enfocó en la evaluación de la efectividad de los controles y cumplimiento de los procedimientos y políticas contables conforme con los lineamientos determinados por la CGN, para entidades de gobierno.

La evaluación realizada incluye también el análisis de la información y presentación de las Notas a los Estados Financieros como parte integral de los mismos.

El FNGRD maneja, mediante el movimiento de las cuentas por cobrar, los recursos que, a través de la cadena presupuestal de la UNGRD, son “obligados”, generando entre el FNGRD y la UNGRD la respectiva cuenta por pagar y cuenta por cobrar como cuentas recíprocas, lo cual se contempla evaluar en el alcance de los procedimientos.

El FNGRD maneja una cuenta recíproca con la UNGRD; para el análisis de esta cuenta se evaluó el procedimiento de conciliación trimestral y cruce de cuentas de conformidad con las disposiciones de la CGN.

Información Presupuestal

Con oficio No 2022EE00977 del 04/02/2022, mediante el cual la UNGRD da respuesta a requerimiento AF-FNGRD-1 la UNGRD informa respecto al manejo presupuestal del Fondo: *“Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 111 de 1996 el Estatuto Orgánico de Presupuesto, no le aplica la figura de la reserva presupuestal, como si le aplica a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD. El FNGRD fue constituido como un patrimonio autónomo sin personería*

jurídica, administrado y representado por la Fiduprevisora. Así mismo, este patrimonio se define como una cuenta especial según el artículo 47 de la ley 1523 de 2012. Por lo anterior, se puede precisar que al ser un patrimonio autónomo sin personería jurídica no le es aplicable el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto y por consiguiente no genere reservas o cuentas por pagar a nivel presupuestal al cierre de la vigencia fiscal.”

Con relación al presupuesto de la UNGRD, es función de la Dirección General de UNGRD “Ejercer la ordenación del gasto del FNGRD y ejercer la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces...”. Y “Vigilar la ejecución del presupuesto correspondiente a la Unidad y al Fondo Nacional de Calamidades o el que haga sus veces”. El ordenador del gasto es el director de la UNGRD, quien a su vez tiene el control de la ejecución presupuestal. Se cuenta con procedimientos transversales entre la UNGRD y el FNGRD administrado por Fiduprevisora, tendientes al control de la ejecución de los recursos.

A través del FNGRD, se efectúan transferencias de recursos a las entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas para la atención de desastres o calamidad pública declarada.

Para el manejo presupuestal, la UNGRD cuenta con el Sistema de Información Presupuestal Integrado, FIDUSAP operado en la UNGRD.

Como se consigna en el siguiente cuadro, la asignación presupuestal inicial desde la UNGRD para el FNGRD, vigencia 2021, fue por la suma de \$861.451.100.938,92 y se realizaron adiciones por \$6.367.585.457.547, para un total asignado de \$7.229.036.558.485,92.

CUADRO 5. PRESUPUESTO – APROPIACIÓN DEFINITIVA (cifras en pesos \$)

Concepto	Vigencia 2021						
	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales	Apropiación definitiva	*Compromisos netos	**Obligaciones netas	Pagos netos	***Cuentas por pagar
		Adiciones					
FUNCIONAMIENTO							
Gastos de personal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos Generales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias Corrientes	\$ 304.722.000.000,00	\$ 5.790.343.082.451,00	\$ 6.095.065.082.451,00	\$ 5.151.391.162.478,78	\$ 3.206.614.858.382,17	\$ 2.860.450.144.330,05	\$ 346.164.714.052,12
Inversión ****	\$ 16.358.240.628,00	\$ 577.242.375.096,00	\$ 593.600.615.724,00	\$ 587.211.934.667,91	\$ 169.623.744.197,00	\$ 47.634.625.261,00	\$ 121.989.118.936,00
Crédito BID (también va transferencias)	\$ 79.958.560.468,00	\$ -	\$ 79.958.560.468,00	\$ 48.131.273.902,00	\$ 48.131.273.902,00	\$ 13.154.000.000,00	\$ 34.977.273.902,00
Donaciones	\$ 5.509.769.191,33	\$ -	\$ 5.509.769.191,33	\$ 5.255.757.628,00	\$ 5.209.753.816,76	\$ 5.209.753.440,65	\$ 376,11
Regalías	\$ 230.787.570.019,62	\$ -	\$ 230.787.570.019,62	\$ 225.941.037.851,60	\$ 183.179.621.196,35	\$ 61.699.082.758,51	\$ 121.480.538.437,84
Convenios terceros	\$ 224.114.960.631,97	\$ -	\$ 224.114.960.631,97	\$ 199.955.122.940,15	\$ 176.012.574.510,70	\$ 126.738.086.993,22	\$ 49.274.487.517,48
TOTAL GASTOS	\$ 861.451.100.938,92	\$ 6.367.585.457.547,00	\$ 7.229.036.558.485,92	\$ 6.217.886.289.468,44	\$ 3.788.771.826.004,98	\$ 3.114.885.692.783,43	\$ 673.886.133.221,55

* Equivalente a Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP o valor afectado

** Equivalente a Registros RC (Lo comprometido)

*** El FNGRD no constituye cuentas por pagar al cierre de la vigencia. El valor de la columna "Cuentas por pagar" corresponde al valor por pagar de lo comprometido (Obligaciones Netas - Pagos Netos)

**** La apropiación de recursos por concepto de funcionamiento o inversión corresponde a lo indicado por el Ministerio de Hacienda y Planeación Nacional (DNP)

Fuente: Respuesta UNGRD a oficio 2022EE0011244 – Archivo “Detalle consolidado de ingresos y su ejecución”

De la apropiación definitiva, correspondió a transferencias de la UNGRD al FNGRD la suma total de \$6.175.023.642.919,00 con un 85,42%; del rubro inversión \$593.600.615.724,00 con un 8,21%; regalías \$230.787.570.019,62 con un 3,19%; convenios con terceros \$224.114.960.631,97 con un 3,10%; donaciones \$5.509,769,191,33 con un 0,08%.

Se adquirieron obligaciones netas por \$3.788.771.826.004,98. De este valor correspondió a transferencias la suma total de \$3.254.746.132.284,17 con un 85,91%; inversión \$169.623.744.197,00 con un 4,48%; regalías \$183.179.621.196,35 con un 4,83%; convenios con terceros \$176.012.574.510,70 con un 4,65%; donaciones \$5.209.753.816,76 con un 0,14%.

Los pagos netos realizados fueron por \$3.114.885.692.783,43. De los cuales corresponde a transferencias la suma total de \$2.873.604.144.330,05 con un 92,25%; inversión \$47.634.625.261,00 con un 1,53%; regalías \$61.699.082.758,51 con un 1,98%; convenios con terceros \$126.738.086.993,22 con un 4,07%; donaciones \$5.209.753.440,65 con un 0,17%.

Se presenta la relación de convenios con terceros que aportaron recursos.

CUADRO 6. CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCEROS

TERCERO QUE APORTA EL RECURSO	VALOR INGRESO 2021
FONSECON - SUBCUENTA SAIPRO	\$11.201.521.747,95
FONSECON - MININTERIOR - SUBCUENTA MECOVID-19	\$1.000.000.000,00
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$30.000.000.000,00
ARMANDA NACIONAL - SUBCUENTA SAIPRO	\$1.839.929.263,52
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS - SUBCUENTA SAIPRO	\$490.000.000,00
MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR - SUBCUENTA SAIPRO	\$4.746.039.813,00
FONSECON - MININTERIOR - SUBCUENTA MECOVID-19	\$2.303.730.000,00
MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR	\$1.395.465.654,00
ALIANZA CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA - ANDI - SUBCUENTA MECOVID-19	\$137.973.298.500,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MADS	\$150.000.000,00
FONVIVIENDA	\$8.792.952.651,00
FONSECON - SEGUROS VOLUNTARIOS	\$7.370.017.348,00
MINISTERIO DEL INTERIOR - SUBCUENTA SAIPRO	\$3.814.625.541,00
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN N° GRT/IE-18234-CO - SUBCUENTA MECOVID-19	\$13.037.380.113,50

Fuente: Información suministrada vía correo electrónico, Grupo de Apoyo Financiero y Contable - UNGRD

El manejo presupuestal se realizó a través de diferentes cuentas que han sido creadas para tal fin. En el siguiente cuadro se muestra la forma como se distribuyó el presupuesto, por subcuentas.

**CUADRO 7. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBCUENTA
 (pesos \$) VIGENCIA 2021**

PRESUPUESTO DE GASTOS MHCP-PGN							
Concepto	Vigencia 2021						
	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales	Apropiación definitiva	* Compromisos netos	** Obligaciones netas	Pagos netos	*** Cuentas por pagar
		Adiciones					
CUENTA PRINCIPAL	304.722.000.000,00	1.907.934.742.911,00	2.212.656.742.911	1.689.143.842.615	569.194.733.809	206.009.931.906	363.184.801.903
SUBCUENTA SAN ANDRÉS II (BID)	79.958.560.468	0	79.958.560.468	48.131.273.902	48.131.273.902	13.154.000.000	34.977.273.902
SUBCUENTA VOLCÁN GALERAS	16.358.240.628	0	16.358.240.628	13.696.164.918	31.930.000	3.991.250	27.938.750
SUBCUENTA DESASTRE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SAIPRO	0	560.302.832.418	560.302.832.418	553.293.326.224	287.593.922.181	224.587.273.092	63.006.649.089
SUBCUENTA MITIGACIÓN PARA LA EMERGENCIA COVID-19	0	2.953.451.876.341	2.953.451.876.341	2.917.824.001.571	2.506.611.251.881	2.464.727.808.635	41.883.443.246
CUENTA PRINCIPAL Y SUBCUENTAS FNGRD	0	300.000.000.000	300.000.000.000	213.946.923.353	12.806.764.708	12.755.764.708	51.000.000
CUENTA PRINCIPAL V FUTURAS 2022	0	645.896.005.877	645.896.005.877	350.698.838.465	0	0	0
TOTAL GASTOS	401.038.801.096	6.367.585.457.547	6.768.624.258.643	5.786.734.371.049	3.424.369.876.481	2.921.238.769.591	503.131.106.890
PRESUPUESTO DE GASTOS OTROS INGRESOS							
Concepto	Vigencia 2021						
	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales	Apropiación definitiva	* Compromisos netos	** Obligaciones netas	Pagos netos	*** Cuentas por pagar
		Adiciones					
CUENTA PRINCIPAL	41.034.818.305,00	-	41.034.818.305	39.494.592.841	30.691.860.683	696.114.000	29.995.746.683
SUBCUENTA DESASTRE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	26.905.485.557	0	26.905.485.557	17.750.782.233	17.658.644.693	7.732.863.591	9.925.781.103
SUBCUENTA MITIGACIÓN PARA LA EMERGENCIA COVID-19	154.314.408.614	0	154.314.408.614	147.965.505.495	132.871.822.951	123.518.862.843	9.352.960.108
SUBCUENTA SEGUROS VOLUNTARIOS	7.370.017.348	0	7.370.017.348	0	0	0	0
CUENTA PRINCIPAL - REGALÍAS	230.787.570.020	0	230.787.570.020	225.941.037.852	183.179.621.196	61.699.082.759	121.480.538.438
TOTAL GASTOS	460.412.299.843	-	460.412.299.843	431.151.918.420	364.401.949.524	193.646.923.192	170.755.026.331
TOTAL PRESUPUESTO INGRESO 2021	861.451.100.939	6.367.585.457.547	7.229.036.558.486	6.217.886.289.468	3.788.771.826.005	3.114.885.692.783	673.886.133.222

* Equivalente a Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP o valor afectado

** Equivalente a Registros RC (Lo comprometido)

*** El FNGRD no constituye cuentas por pagar al cierre de la vigencia. El valor de la columna "Cuentas por pagar" corresponde al valor por pagar de lo comprometido (Obligaciones Netas - Pagos Netos)

Fuente: Respuesta UNGRD a oficio 2022EE0011244 – Archivo "Detalle consolidado de ingresos y su ejecución"

Como se registra en el cuadro anterior, la apropiación definitiva fue por \$7.229.036.558.486. Este valor estuvo distribuido por subcuentas de la siguiente manera:

- Subcuenta Mitigación para la Emergencia COVID-19 \$3.107.766.284.955 con un 42,99%
- Cuenta Principal \$2.253.691.561.216 con un 31,18%
- Cuenta Principal Vigencias Futuras 2022 \$645.896.005.877 con un 8,93%
- Subcuenta desastre en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – SAIPRO \$587.208.317.975 con un 8,12%

- Cuenta Principal y Subcuentas FNGRD \$300.000.000.000 con un 4,15%
- Cuenta Principal – Regalías \$230.787.570.020 con un 3,19%
- Subcuenta San Andrés II (BID) \$79.958.560.468 con un 1,11%
- Subcuenta Volcán Galeras \$16.358.240.628 con un 0,23%
- Subcuenta Seguros Voluntarios \$7.370.017.348 con un 0,10%

Se adquirió obligaciones netas por \$3.788.771.826.005. Este valor estuvo distribuido por subcuentas de la siguiente manera:

- Subcuenta Mitigación para la Emergencia COVID-19 \$2.639.483.074.832,09 con un 69,67%
- Cuenta Principal \$599.886.594.491,98 con un 15,83%
- Subcuenta desastre en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – SAIPRO \$305.252.566.874,94 con un 8,06%
- Cuenta Principal – Regalías \$183.179.621.196,35 con un 4,83%
- Subcuenta San Andrés II (BID) \$48.131.273.902,00 con un 1,27%
- Cuenta Principal y Subcuentas FNGRD \$12.806.764.707,62 con un 0,34%
- Subcuenta Volcán Galeras \$31.930.000,00 con un 0,001%.

Los pagos netos realizados fueron por \$3.114.885.692.783. Este valor estuvo distribuido por subcuentas de la siguiente manera:

- Subcuenta Mitigación para la Emergencia COVID-19 \$2.588.246.671.478,24 con un 83,09%
- Subcuenta desastre en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – SAIPRO \$232.320.136.682,75 con un 7,46%
- Cuenta Principal \$206.706.045.906,31 con un 6,64%
- Cuenta Principal – Regalías \$61.699.082.758,51 con 1,98%
- Subcuenta San Andrés II (BID) \$13.154.000.000,00 con un 0,42%
- Cuenta Principal y Subcuentas FNGRD \$12.755.764.707,62 con un 0,41%;
- Subcuenta Volcán Galeras \$3.991.250,00 con un 0,0001%

De conformidad con el análisis presupuestal se observó una ejecución en la vigencia del 52,41%, resultante de la relación entre la apropiación definitiva (\$7.229.036.558.486) y las obligaciones netas (\$3.788.771.826.005).

Alcance Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto

Para definir la muestra objeto de auditoría se tuvo en cuenta las situaciones observadas en el proceso de conocimiento del FNGRD, aplicación de pruebas de recorrido a los procesos de transferencias, ejecución presupuestal y contratación.

Del presupuesto ejecutado en desarrollo de la auditoría, bajo muestreo no estadístico se seleccionaron las tres (3) subcuentas que tuvieron mayor

representatividad dentro del presupuesto comprometido, que se muestran en el siguiente cuadro. Es importante anotar que la ejecución del presupuesto de las subcuentas seleccionadas se dio a través de contratos y/o transferencias, para lo cual se seleccionaron 56 contratos y transferencias por \$1.946.689.863.725,99 que representan el 51,38% del presupuesto comprometido (Valor de la contratación) (\$1.946.689.863.725,99 / \$3.788.771.826.005).

La selección se realizó teniendo en cuenta el valor comprometido, el nivel de ejecución, que tuvieron presupuesto asignado en la vigencia 2021 y que hubieran realizado pagos durante la misma vigencia.

La distribución de la muestra por subcuentas fue el siguiente:

CUADRO 8. DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA POR SUBCUENTAS
(cifras en pesos \$)

SUBCUENTA	VALOR MUESTRA	% MUESTRA RESPECTO DE LO COMPROMETIDO	COMPROMETIDO
SUBCUENTA MECOVID-19	1.628.802.995.243,20	61,71%	2.639.483.074.832,09
CUENTA PRINCIPAL	297.175.155.653,19	49,54%	599.886.594.491,98
SUBCUENTA DESASTRE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SAIPRO	20.711.712.829,60	6,79%	305.252.566.874,94
TOTAL	1.946.689.863.725,99	51,38%	3.788.771.826.005

Fuente: Con base en la información aportada por FNGRD oficio rad 2022EE00977. Elaborado por el equipo Auditor.

De la muestra de 56 contratos y transferencias, corresponde el 55,45% a contratos de suministros (incluido el acuerdo de suministro de vacuna evaluado en desarrollo de la auditoría) por \$1.079.418.778.336,05; el 22,14% a Transferencias por \$431.034.257.566,00; 14,54% a contratos de Obra (Entre contratos de Obra, Interventoría de Obra y Convenios para construcción de Obra) por \$283.032.178.798,00; y 7,87% a contratos de prestación de servicios por \$153.204.649.025,94.

CUADRO 9. MUESTRA - RECURSOS COMPROMETIDOS POR TIPO DE CONTRATO
(cifras en pesos \$)

TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	%
Suministros (Incluido acuerdo suministro vacuna Moderna)	1.079.418.778.336,05	55,45%
Transferencias	431.034.257.566,00	22,14%
Contratos de Obra (Entre contratos de Obra, Interventoría de Obra y Convenios para construcción de Obra)	283.032.178.798,00	14,54%
Prestación de servicios	153.204.649.025,94	7,87%
Total general	1.946.689.863.725,99	100,00%

Fuente: Con base en la información aportada por FNGRD rad 2022EE00977. Elaborado por el equipo Auditor.

CUADRO 10. MUESTRA - NÚMERO. DE CONTRATOS POR TIPO DE CONTRATO
(cifras en pesos \$)

TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	Nro. CONTRATOS
Vacuna	1.057.260.469.840,20	1
Suministro	22.158.308.495,85	14
Convenio - Obra	66.035.536.797,00	6
Obra	210.500.596.875,00	10
Interventoría Obra	6.496.045.126,00	4
Transferencia	431.034.257.566,00	14
Prestación de servicios	153.204.649.025,94	7
Total general	1.946.689.863.725,99	56

Fuente: Con base en la información aportada por FNGRD rad 2022EE00977.
Elaborado por el equipo Auditor.

Adicionalmente, se seleccionaron tres (3) contratos que se encontraban en proceso administrativo sancionatorio o de incumplimiento, para indagar si había afectación de los recursos públicos y el Contrato 9677-MECOV19-540-2020 por \$93.579.300, que fue evaluado por la CGR de acuerdo con informe CGR-CDSI 004 de 2021, para abordarlo desde el seguimiento a la efectividad de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento.

- **Contrato 57833-PTSP-103-2020.** Objeto: Adquirir tres (3) lanchas ambulancias dotadas de sistemas fotovoltaicos de energía, para municipios beneficiados del préstamo BID 3610/OC-CO, como medio de transporte de posibles contagiados por el virus del COVID 19, por \$1.138.610.324; contrato declarado en incumplimiento (Resolución 0786 del 22 de septiembre de 2021).
- **Contrato 9677-MECOV19-406-2021.** Objeto: Adquisición de jeringas para la aplicación de la vacuna contra el covid-19 en el marco de los procesos adelantados por el fondo nacional de gestión del riesgo de desastres - FNGRD - subcuenta para la mitigación de emergencias COVID19, por \$2.752.912.800; contrato en proceso de imposición de multas (Resolución 396 del 8 de junio de 2021 y Resolución 0512 del 15 de julio de 2021).
- **Contrato 9677-MECOV19-1067-2020:** Objeto: Adquisición de guantes látex no estériles para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19., por \$1.183.260.000; contrato declarado en incumplimiento (Resolución 0153 del 4 de marzo de 2021).

La evaluación presupuestal se enfocó en la revisión del cumplimiento de los pagos realizados y la entrega del bien y/o servicio en las condiciones pactadas, y su cumplimiento de conformidad con la especificidad de las subcuentas administradas por el FNGRD.

En cuanto a los recursos por Transferencias, el alcance se enfocó a determinar si se aplicó por parte de UNGRD y FNGRD (Fiduprevisora como administradora) los

controles de monitoreo y seguimiento a la ejecución de estos recursos por parte de los Entes Territoriales y otros beneficiarios.

Los riesgos que fueron objeto de evaluación son:

1. Incorrección en saldos presupuestales por debilidades en el giro y legalización de transferencias, errores en la expedición de CDP y RC.
2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Deficiencias en el proceso de asignación de recursos sin contar con todos los estudios del producto o de los beneficiarios.
4. Que se adjudiquen proyectos de infraestructura sin contar con el conocimiento y la necesidad del proyecto, y todos sus estudios, y se genere un presupuesto no ajustado a las condiciones del proyecto llevando a incertidumbre y modificaciones en el desarrollo del mismo, afectando el alcance.

ALCANCE DE LOS DEMAS TEMAS OBJETO DE AUDITORÍA

Cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

Para 22 hallazgos de tipo contable y presupuestal, se identificaron 43 acciones de mejora, cuya fecha de vencimiento máxima fue el 31 de diciembre de 2021.

Mediante oficio remitido por la Fiduprevisora SA 20220040151401, radicado CGR 2022ER0010380 de enero 28 de 2022, se informó que para los hallazgos relacionados con los temas de Bienes depreciados, Recursos entregados en Administración, Propiedad planta y equipo - equipo médico y Anticipos por cobrar, que vencían a 31 de diciembre de 2021, el término para el cumplimiento se había modificado al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, implicó la reducción en seis (6) hallazgos y sus acciones de mejora. Adicionalmente, para dos (2) hallazgos AF-2020-H01 y AF-2020-H02, que contienen acciones con fecha de vencimiento en 2021 y otras en 2022, al estar en término, se excluyeron de la muestra. Por tanto, la evaluación de la efectividad se realizó sobre 14 hallazgos de tipo contable y presupuestal.

Atención de la solicitudes ciudadanas e insumos.

Se evaluaron los siguientes insumos:

- Demanda de reparación directa con número radicado 19001333300520210010800 interpuesta con ocasión del derrumbe en la vereda Portachuelo del municipio de Rosas - Cauca, en el que fallecieron 32 personas.

- Radicado 2021IE0077131 relacionado con recursos FOME transferidos por el Ministerio de Hacienda a la UNGRD.
- Radicado 2022ER0010380 en el cual Fiduprevisora como entidad administradora del FNGRD informa de la modificación del plazo para el cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento, correspondientes a 4 hallazgos. Teniendo en cuenta que estas acciones debían cumplirse a 31 de diciembre de 2021 y que mediante el radicado antes enunciado la Fiduprevisora está justificando la modificación del plazo.
- Petición 2022-231560-82111-SE, con Radicado 2022ER0013207 del 02/02/2022, hace referencia a dos transferencias a entes particulares con saldo a diciembre de 2021 por legalizar por un total de \$82.887.604.

Las políticas contables significativas del FNGRD son:

La Entidad debe aplicar el Marco Regulatorio para las Entidades de Gobierno, utilizando los criterios de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, establecidos en la Resoluciones 533 de 2015, 484 de 2017 y demás normas complementarias de la Contaduría General de la Nación-CGN.

El Patrimonio Autónomo se rige tanto por las políticas generales de riesgo que se aplican para los portafolios administrados por la Fiduciaria como por el reglamento propio de cada administrador, los cuales son aprobados por la Junta Directiva.

De acuerdo con lo definido contractualmente para el manejo de liquidez del Patrimonio Autónomo, por política interna se estableció que los recursos que gira el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en forma mensual, destinados para el pago de las obligaciones establecidas en el contrato, se administra de manera temporal en los fondos de inversión colectiva(FIC) administrados por la Fiduciaria, recursos que no pueden permanecer más de tres meses en estos Fondos (FIC).

Los fondos de inversión se aperturan previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la designación, indicando el nombre específico del fondo.

Conforme con lo anterior, cada subcuenta es creada de forma independiente así:

- Con el marco de la Ley 1523 de 2012, las Subcuenta Principal y Subcuenta Desplazados;
- La subcuenta Bomberos fue creada mediante Ley 322 de 1996;
- La subcuenta Seguro Voluntario fue creada mediante el Decreto 2012 de 2003;
- La subcuenta Volcán Galeras fue creada por la Junta Consultora en su sesión 141 del 7 de abril de 2006;

- La subcuenta Colombia Humanitaria fue creada por la Junta Directiva del FNGRD, mediante acta 29 de diciembre de 2010;
- La subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina II, fue creada con el artículo 98 de la Ley 1737 de 2014;
- La Subcuenta Migrantes Venezolanos en Colombia, fue creada con el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017;
- La Subcuenta Operación Frontera fue creada en virtud de la resolución 133 de 12 de febrero de 2019;
- La Subcuenta Mitigación de Emergencias - COVID 19 creada de acuerdo con el Decreto Legislativo 559 del 15 de abril de 2020;
- Subcuenta Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Como resultado de la declaratoria de situación de desastre del Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, la Junta Directiva Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Acta 104 del 03 de diciembre de 2020.

Por tal motivo deberá manejar sus recursos en cuentas independientes.

El patrimonio está compuesto por los siguientes rubros:

- Aportes convenios o terceros
- Donaciones
- Aportes de recursos nación

Los aportes presupuestales y las donaciones que reciba se mantendrán en dicha cuenta como una reserva especial hasta tanto cumplan los fines establecidos por la Ley 1523 de 2012.

Adicionalmente, el parágrafo 1 de la Ley estipula lo siguiente *"el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, invertir recursos de origen estatal y contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas instituciones públicas o privadas del orden nacional e internacional tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta rehabilitación y reconstrucción a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y la población afectada por la ocurrencia de desastres el fondo podrá crear sus cuentas por los diferentes procesos de la gestión del riesgo"*.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

OBJETO SOCIAL.

El Decreto 1289 de 2018, establece en el Artículo 2.3.1.6.1.2.1. *" Los recursos del Fondo Nacional están destinados a la implementación y continuidad de la política nacional*

de gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y sus normas reglamentarias”.

El Fondo podrá recibir, administrar e invertir recursos que provengan del Estado o los aportes hechos por personas naturales o jurídicas, instituciones del orden público y privado; estos recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento, manejo y reducción del riesgo de desastres.

Las características principales del Fondo son:

- De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, el Fondo Nacional es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A.
- Cuenta especial de la Nación.
- Cuenta con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.
- Patrimonio Autónomo con destinación específica.
- Tiene fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, o de calamidad o de naturaleza similar.
- Los recursos se manejan en cuentas bancarias y fondos de inversión colectiva.
- No tiene principio de anualidad.
- Para la contratación aplica el derecho público y el derecho privado.
- Los aportes pueden ingresar de diferentes fuentes:
 - o Presupuesto General de la Nación.
 - o Aportes por terceros.
 - o Regalías.
 - o Rendimientos financieros.
 - o Donaciones.

Para la ejecución de los recursos se han creado las siguientes cuentas:

CUADRO 11. SUBCUENTAS PARA MANEJO DEL PRESUPUESTO

SUBCUENTA	NOMBRE	OBJETO
9677001	PRINCIPAL	Fondo Nacional de Calamidades, creado como una cuenta especial de la Nación, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades originadas en catástrofes.
9677003	BOMBEROS	Subcuenta creada con el fin de fortalecer el Cuerpo de Bomberos, mediante programas de capacitación y cofinanciación de proyectos de dotación o recuperación de equipos para la atención de calamidades.
9677004	SEGURO VOLUNTARIO	Subcuenta creada con el objeto de amparar a los miembros voluntarios de los organismos de socorro que forman parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

SUBCUENTA	NOMBRE	OBJETO
9677005	VOLCÁN GALERAS	Subcuenta creada para apoyar el financiamiento de proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho negativo.
9677006	COLOMBIA HUMANITARIA	Subcuenta creada con el fin de controlar el uso y legalización de los recursos de transferencia en la etapa de emergencia del Fenómeno de la Niña.
9677007	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	Subcuenta creada con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que generen efectos económico-social negativo.
9677013	SAN ANDRÉS II	Subcuenta creada para apoyar el financiamiento de proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho negativo.
9677014	MIGRACIÓN VENEZUELA	Política integral de atención humanitaria para atender la emergencia social presentada en la frontera con Venezuela y asignar los recursos en la vigencia fiscal.
9677015	OPERACIÓN FRONTERA	Brindar atención de las acciones de movilización de personal de apoyo, maquinaria, requeridas para el desarrollo de las operaciones de ayudas humanitarias para la población de Venezuela.
9677016	SAN ANDRÉS III	Subcuenta creada con el fin de apoyar las acciones necesarias de atención en el marco de la emergencia generada por el Huracán IOTA.
9677018	MITIGACIÓN EMERGENCIAS COVID-19	Subcuenta creada con el fin de financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID 19.
9677019	DESASTRE DPTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que generen efectos económico-social negativo.

Fuente: Información suministrada por FNGRD – UNGRD- vía correo electrónico

OBJETIVOS.

Los objetivos del Fondo son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres; incluye los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

ESTRATEGIAS

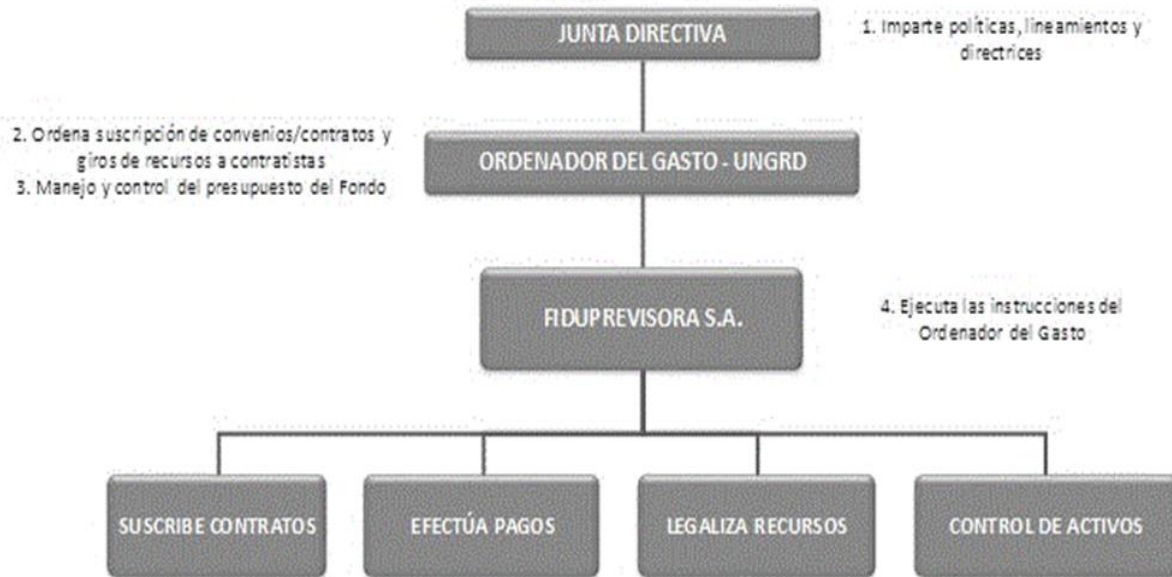
El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, “una Estrategia de Desarrollo” es el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523 de 2012, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene como objetivo general orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión

del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el territorio nacional.

ESTRUCTURA.

El FNGRD, está estructurado de la siguiente manera:

GRÁFICO 1.ORGANIGRAMA



Fuente: Diapositivas Fiduprevisora correspondientes a Presentación Conocimiento del FNGRD

A continuación, se relaciona las obligaciones de cada una de las instancias antes relacionadas:

Junta Directiva.

De conformidad con el Art. 52 de la Ley 1523 de 2012, la Junta Directiva del FNGRD, tendrá entre otras funciones: 1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento. 2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo. 3. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en cada caso.

Ordenador de Gasto. Como lo establece la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto está en cabeza de la **UNGRD**, el representante legal de esta es quien ordena suscripción de convenios/contratos y giros de recursos a contratistas Manejo y control del presupuesto del Fondo.

Fiduprevisora. La Cuenta Especial tiene como administradora, vocera y representante legal a la sociedad fiduciaria de carácter público, FIDUPREVISORA S.A. Ejecuta las instrucciones del ordenador del gasto. Tiene a su cargo:

- *Administrar los recursos recibidos con ocasión a las emergencias.*
- *Legalizar los recursos transferidos a las entidades territoriales.*
- *Apertura cuentas bancarias y de fondos de inversión colectiva.*
- *Elaborar y suscribir los contratos derivados instruidos por la UNGRD.*
- *Mantener actualizado el registro de inventarios de los bienes adquiridos con recursos del Fondo.*
- *Ejecutar las solicitudes de desembolso remitidas por el ordenador del gasto.*
- *Custodiar la documentación del FNGRD.*

Es responsabilidad de la administración de La Fiduprevisora, como Administradora del FNGRD, la presentación fiel de los Estados Financieros de conformidad con la Resolución 484 del 27 de octubre de 2017, para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos y demás normas complementarias emitida por la CGN.

Igualmente, la Entidad es responsable de diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno que considere necesarios para permitir la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables o financieros del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres por la vigencia 2021, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del FNGRD y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

A partir de los Estados Financieros presentados por el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – FNGRD, administrado por la Fiduprevisora S.A como vocera, con corte a 31 de diciembre de 2021, se realizó la respectiva evaluación de las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de reportes contables en Excel que soportan los saldos y flujo de la información desde las fuentes al área contable.

Como resultado de las pruebas de auditoría tanto a las cifras y saldos como a la aplicación de las normas, políticas o lineamientos contables, se determinó la existencia de Incorrecciones por \$331.680.767.439, lo que supera en 9.48 veces la materialidad.

Las incorrecciones corresponden a:

El FNGRD presenta subestimación en los Ingresos por \$331.680.767.439 por concepto de Transferencias desde la UNGRD, al no aplicar los criterios contables sobre los registros de ingresos de conformidad con la dinámica contable establecida por la Contaduría General de la Nación-CGN.

2.1.2 Opinión Estados Contables - Negativa

De conformidad a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, en opinión de la CGR, los estados financieros del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), no presentan razonablemente, en todos los

aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el Marco Normativo de información financiera aplicable.

2.1.3 Principales resultados contables

Activo

De la cuenta Otros Activos se tomó una muestra de la subcuenta Anticipos para contratos y proveedores por \$127.099.468.398 que equivale al 20% de la cuenta y 5.45% del total del Activo.

La cuenta Propiedad, Planta y Equipo representa el 0.88% del Activo, sin embargo, se observó una disminución con relación al año anterior en un porcentaje del 93.21% por lo cual se tomó de manera transversal en el seguimiento al Plan de mejoramiento.

De conformidad con lo anterior se examinó el 18% del total del activo.

Las cuentas de Efectivo y Equivalentes al efectivo se revisaron en forma transversal con los ingresos y gastos de la muestra seleccionada.

Del resultado del análisis no se presentan hallazgos materiales que hagan parte del presente informe.

Pasivo

Las cuentas por pagar están conformadas por las obligaciones derivadas de la contratación y de los compromisos para transferencias derivados de los actos administrativos ordenados por la UNGRD. Presenta una variación del 232.42%.

El pasivo está representado en un 100% en las cuentas por pagar del cual se tomó una muestra de \$33.915.625.317 que equivale al 16% del total del Pasivo con su correlativa de gastos.

Del resultado del análisis no se presentan hallazgos materiales que hagan parte del presente informe.

Ingresos

El FNGRD presenta subestimación en los Ingresos por \$331.680.767.439 por concepto de Transferencias desde la UNGRD, al no aplicar los criterios contables sobre los registros de ingresos de conformidad con la dinámica contable establecida por la Contaduría General de la Nación-CGN.

Notas a los estados financieros

Se encuentra una diferencia de \$6.285.153.232, entre el valor reportado en los Estados financieros por concepto de cuentas por cobrar y lo revelado en las Notas anexas a estos estados financieros.

Estado de Resultados Integrales

Del Estado de Resultados Integrales, con corte a diciembre 31 de 2021 se tomó una muestra de Ingresos por Transferencias y subvenciones por \$1.211.266.608.145, que equivale al 20% del total de Ingresos.

De la cuenta de Gastos se tomó una muestra de la subcuenta Transferencias para compra de vacunas Covid, por \$705.770.296.660 que equivale al 20% de la subcuenta y al 14% del total de los gastos.

De las cuentas que se tomaron en la muestra también se evaluó las correspondientes contrapartidas o cuentas correlativas.

Del resultado del análisis no se presentan hallazgos materiales que hagan parte del presente informe.

Estado de Cambios en el Patrimonio

Se evaluaron las variaciones teniendo en cuenta que estas *“corresponden a los aportes recibidos del fideicomitente para el desarrollo y operación del negocio fiduciario y los pagos efectuados en cumplimiento con lo establecido contractualmente”*. Aspecto que se analizó de manera correlativa con las cuentas de ingresos y gastos (Cuentas por pagar), de la muestra seleccionada.

El alcance de las pruebas se enfocó en la evaluación de la efectividad de los controles y cumplimiento de los procedimientos y políticas contables conforme con los lineamientos determinados por la CGN, para entidades de gobierno.

Del resultado del análisis no se presentan hallazgos materiales que hagan parte del presente informe.

Cuentas recíprocas

Al cierre de diciembre de 2021 no existen partidas conciliatorias entre el FNGRD y la UNGRD por concepto de operaciones recíprocas, de los recursos asignados y girados por esta entidad al FNGRD durante la vigencia 2021.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de la Opinión Presupuestal

La evaluación presupuestal se realizó sobre las cifras reportadas por el FNGRD, soportada en pruebas de auditoría que muestran el estado de la ejecución presupuestal de la vigencia 2021.

La evaluación presupuestal se enfocó en la revisión del cumplimiento de los pagos realizados y la entrega del bien y/o servicio en las condiciones pactadas, y su cumplimiento de conformidad con la especificidad de las subcuentas administradas por el FNGRD.

En cuanto a los contratos de Transferencias, el alcance se enfocó a determinar si se aplicó por parte del Sujeto de Control², los controles de monitoreo y seguimiento a la ejecución de estos recursos por parte de los Entes Territoriales y otros beneficiarios.

Como resultado de la evaluación de los contratos y transferencias seleccionadas en la muestra, no se determinó incorrecciones materiales que incidan en la opinión presupuestal.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

2.2.2. Opinión Presupuestal

En opinión de la CGR se concluye que la ejecución presupuestal de los contratos y trasferencias que fueron parte de la muestra de auditoría del Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres- FNGRD- de la vigencia 2021, no presenta incorrecciones materiales. Por tanto, la opinión es *RAZONABLE*.

2.2.3 Principales resultados presupuestales

Como resultado de las pruebas de auditoría, a la ejecución de los recursos asignados, realización y legalización de trasferencias, así como al desarrollo de la gestión contractual adelantada, se identificaron las siguientes situaciones:

- Debilidades en la supervisión de contratos, pues en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 9677-MECOV19-1160-2020 se presentaron falencias en el proceso de validación y aceptación de la factura, que

² En el seguimiento participa el FNGRD y la UNGRD como ordenadora del gasto.

conllevaron a un pago adicional (mayor valor pagado) por concepto del incremento del Índice de Precios al Consumidor - IPC del 1,61% en la facturación del 16 de octubre al 31 de octubre de 2021, no obstante, este incremento quedó formalizado desde la suscripción el Otrosí 4 del 28 de octubre de 2021. Como resultado de la observación el FNGRD realizó gestiones con el Supervisor del contrato y el Contratista, por las cuales el 4 de mayo de 2022 se deposita en la cuenta bancaria de Fiduprevisora S.A. el mayor valor pagado. Por tanto, ello se constituye un beneficio de auditoría por \$37.734.268,18.

- Falta de oportunidad en los pagos por concepto de costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19, dado que se identificó, con corte a 31 de diciembre de 2021, que estos no se realizaron dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida, tal como lo establece la Resolución 1324 de agosto 30 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Falencias en los controles aplicados a la modificación de contratos, pues en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 9677-MECOVID19-1304-2020 se suscribió el otrosí 5 del 28 de diciembre de 2021, prorrogando el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses y adicionando la suma de \$8.000.000.000, sin que se hiciera adición al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 211476 que ampara el respectivo otrosí.
- En el documento de orden de proveeduría que hace parte del proceso que dio origen al Contrato 9677-SAIPRO-1763-2021, se observó que la entidad le adjudicó el contrato al proveedor que presentó el precio más alto y con posterioridad aceptó que el proponente realizara una nueva cotización para disminuir los elementos y precios cotizados.
- Se observó una ejecución presupuestal en la vigencia 2021 del 52,41%, resultante de la relación entre la apropiación definitiva (\$7.229.036.558.486) y las obligaciones netas (\$3.788.771.826.005). Adicionalmente, se estableció que la apropiación definitiva para las subcuentas que presentaron una ejecución por debajo del 52.41%, correspondió a la suma de \$3.737.618.657.487, de los cuales se realizaron obligaciones netas por \$900.229.211.381, es decir, el 23,79% de lo asignado.
- Sobre el manejo de las Transferencias se encontró que la UNGRD-FNGRD han adelantado gestiones tendientes a lograr la legalización de los recursos; no obstante, se evidencian debilidades en la aplicación de los mecanismos de seguimiento, control y articulación previstos entre la UNGRD y FNGRD - Fiduprevisora, al no tomar acciones efectivas tendientes a recuperar y/o

identificar las causales de la no ejecución oportuna de los recursos y así velar por la adecuada y/o oportuna utilización de estos, los cuales están destinados a la implementación y continuidad de la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

Resultado Evaluación de Contratos en Situación de Proceso Administrativo Sancionatorio o de Incumplimiento

- **Contrato 9677-PPAL-001-244.** Objeto: Realizar los estudios, diseños técnicos, obtención de licencias urbanísticas, permisos a que haya lugar y la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario en el Municipio de Mocoa, Putumayo, (...), por \$27.915.211280; contrato declarado en incumplimiento (Resolución 0817 del 28 de septiembre de 2021). Según la UNGRD³ se encuentra realizando el cobro coactivo para hacer efectiva la multa por retraso en la ejecución del contrato. De la información analizada y a la fecha de corte 8 de febrero de 2022, no se evidenció lesión al erario.
- **Contrato 57833-PTSP-103-2020.** Objeto: Adquirir tres (3) lanchas ambulancias dotadas de sistemas fotovoltaicos de energía, para municipios beneficiados del préstamo BID 3610/OC-CO, como medio de transporte de posibles contagiados por el virus del COVID 19, por \$1.138.610.324, con declaratoria de incumplimiento (Resolución 0786 del 22 de septiembre de 2021). La UNGRD⁴ se encuentra realizando el cobro coactivo para hacer efectiva la multa por la no entrega de las lanchas. Es preciso anotar que para este contrato y según Informe de supervisión del 20 de mayo de 2021, se estableció que no se giraron los recursos pactados en el contrato por cuanto se debía cumplir con la entrega. Por lo anterior, no se evidencia lesión al erario.
- **Contrato 9677-MECOVID19-406-2021.** Objeto: Adquisición de jeringas para la aplicación de la vacuna contra el covid-19 en el marco de los procesos adelantados por el fondo nacional de gestión de riesgos de desastres - FNGRD - subcuenta para la mitigación de emergencias COVID19, por \$2.752.912.800. El contrato se encuentra en proceso de imposición de multas (Resolución 396 del 8 de junio de 2021 y la Resolución 0512 del 15 de julio de 2021), La Fiduprevisora descontó al contratista el valor de la multa (\$197.989.489) por el incumplimiento del plazo pactado para la entrega de las jeringas. Según la UNGRD⁵, en el informe de Supervisión Final del 23 de noviembre de 2021, los bienes se recibieron en la cantidad estipulada, por lo anterior no se evidencia lesión al erario.

³ La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

⁴ La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

⁵ La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

- **Contrato 9677-MECOVID19-1067-2020.** Objeto: Adquisición de guantes látex no estériles para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, por \$1.183.260.000; contrato declarado en incumplimiento (Resolución 0153 del 4 de marzo de 2021). La UNGRD⁶ realizó el cobro coactivo para hacer efectiva la multa por la no entrega de los guantes. Según esta Entidad, el contratista solicitó un acuerdo de pago por \$236.652.000, que fue aprobado por esta el 18 de marzo de 2022, el cual se encuentra vigente. Se estableció que no se giraron los recursos pactados en el contrato por cuanto se debía cumplir con la entrega. Por lo anterior, no se evidencia lesión al erario.
- **Contrato 9677-MECOVID19-540-2020.** Objeto: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Ventiladores para fortalecer la capacidad instalada de unidades de cuidados intensivos en todo el territorio nacional, para atender la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, por \$93.579.300,00. El contrato fue declarado en incumplimiento (Resolución 0523 de 2020). Resultado del seguimiento al plan de mejoramiento se determinó que el Fondo no ha recuperado los recursos. Se revocó el proceso de cobro coactivo que se adelantaba, dado que se justificó en las excepciones previas, razón por la cual se interpuso una demanda de restablecimiento de derecho por lo que se levantaron las medidas cautelares ya establecidas. Por lo anterior, a 31/12/2021, no se había hecho efectiva la recuperación de los recursos.

2.3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por la vigencia 2021, tiene los siguientes resultados:

La sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y efectividad del Control tiene calificación de 1.8 “**Con Deficiencias**”; esta calificación de acuerdo con el formato 14 se encuentra desagregada así: el 90% con calificación de 1.72, el otro 10% presenta una calificación de 1.

La evaluación por componentes del diseño y efectividad del Control interno es con deficiencias por la aplicación de los controles, en la prevención y administración de los riesgos asociados a la gestión contable.

La evaluación de Control Interno Contable del FNGRD, es con deficiencias toda vez que la información Financiera generada del proceso contable, presenta

⁶ La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

incorrecciones de clasificación, reconocimiento y revelación debido a la falta de efectividad, actualización y debilidades en la aplicación de los procedimientos de control y administración del riesgo de las actividades realizadas en las diferentes áreas; deficiencias en el flujo de la información y desconocimiento del marco normativo, lo cual afecta las características cualitativas de la información Financiera de relevancia y representación fiel.

GRÁFICO 2. RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,72
PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		1	ADECUADO	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			1,8	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Resultado diligenciamiento Formato 14 Matriz Riesgos y Controles

2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

CUADRO 12. FENECIMIENTO DE CUENTA FISCAL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Negativa	Razonable
No Fenece	

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada a la CGR No se Fenece la cuenta fiscal del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres por la vigencia fiscal 2021.

El Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, dentro de los plazos previstos en la Resolución vigente, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se revisó del plan de mejoramiento, 31 acciones de mejora correspondientes a 14 hallazgos de carácter contable y presupuestal con el siguiente resultado:

Once (11) acciones de mejoramiento fueron efectivas correspondientes a cinco (5) hallazgos y 20 acciones de mejoramiento no fueron efectivas correspondientes a nueve (9) hallazgos. El detalle del seguimiento se muestra en Anexo 3. RESULTADOS SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD ACCIONES DE MEJORA PARA LOS HALLAZGOS FINANCIEROS.

Por tanto, cinco (5) hallazgos no persisten en la vigencia auditada concluyéndose que las acciones del plan de mejoramiento desarrolladas por el Fondo tuvieron una efectividad del 35,7%. Por consiguiente, la evaluación del Plan de mejoramiento dio como resultado INEFECTIVO.

3.2. INSUMOS DE AUDITORÍA

- Demanda de reparación directa con número radicado 19001333300520210010800, interpuesta con ocasión del derrumbe en la vereda Portachuelo del municipio de Rosas - Cauca, en el que fallecieron 32 personas.

La UNGRD⁷ informó que fue notificada el 24 de octubre de 2021 y que esta fue contestada el 09 de diciembre de 2021 por la entidad, mediante oficio radicado 2021EE13752, esta Entidad se encuentra a la espera de citación de audiencia inicial para continuar con el trámite legal correspondiente.

Por lo anterior, se evidencia que la UNGRD⁸ se encuentra adelantando gestión en la presente demanda dado que aún esta se halla en trámite.

- Radicado 2021IE0077131 relacionado con recursos FOME transferidos por el Ministerio de Hacienda a la UNGRD. Corresponde al oficio con radicado 2021IE0077131 relacionado con recursos FOME transferidos por el Ministerio de Hacienda a la UNGRD, para la adquisición de vacunas contra el COVID-19. En desarrollo de la auditoría se analizó el acuerdo 9677-MECOV-191-2021 del FNGRD, y bajo los lineamientos de confidencialidad

⁷ La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

⁸ La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

se pudo concluir que se realizaron los pagos correspondientes, de conformidad con los acuerdos pactados en el convenio.

- Radicado 2022ER0010380 en el cual la Fiduprevisora como entidad administradora del FNGRD informa de la modificación del plazo para el cumplimiento de cuatro (4) acciones del plan de mejoramiento. Se ajustó la muestra de hallazgos que del Plan de Mejoramiento fueron objeto de evaluación, de conformidad con la solicitud formulada.
- Petición 2022-231560-82111-SE, con Radicado 2022ER0013207 del 02/02/2022 Esta comunicación hace referencia a dos (2) transferencias sin legalizar, con saldo a diciembre de 2021, por un total de \$82.887.604. De conformidad con la respuesta emitida por Fiduprevisora, mediante comunicación 20220040912811 del 25/04/2022, se informa que las trasferencias están totalmente legalizadas con corte a abril de 2022.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó diez (10) hallazgos administrativos de los cuales tres (3) con presunta incidencia disciplinaria que serán trasladados a las instancias competentes. De igual forma, se estableció un beneficio de auditoría cuantitativo por \$37.734.268,18⁹, por cuanto, como resultado de la observación el FNGRD realiza gestiones con el supervisor del contrato y el contratista, por las cuales, el 04 de mayo de 2022, se depositó en la cuenta bancaria de Fiduprevisora S.A. el mayor valor pagado identificado.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados

⁹ Hallazgo 4. Pago por incremento en valores unitarios del Contrato 9677-MECOV19-1160-2020. Administrativo - Beneficio Proceso Auditor.

en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura

Revisó: Carolina Sánchez Bravo, Directora de Vigilancia Fiscal

Martha Luz Conde Luna - Supervisora

Elaboró: Equipo Auditor



Aprobó Comité de Evaluación Sectorial, Actas 09 del 2022 y 20 del 14 de junio 2022

6. ANEXOS

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Hallazgo 1. Ingresos – Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El FNGRD presenta subestimación en los Ingresos por \$331.680.767.439 por concepto de Transferencias desde la UNGRD, al no aplicar los criterios contables sobre los registros de ingresos de conformidad con la dinámica contable establecida por la Contaduría General de la Nación, CGN.

El Régimen de contabilidad pública define el concepto de transferencias así: *Las transferencias se reconocen cuando la entidad contable pública receptora conoce que la entidad contable pública cedente expidió el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. El importe para el reconocimiento corresponde al definido en el citado acto.*

Teniendo en cuenta el criterio citado se realizó la comparación del cuadro de ingresos enviado por la UNGRD en el cual se relacionan las Resoluciones con las que se designa el presupuesto al FNGRD, por \$6.768.624.258.643, con el total de las causaciones contables realizadas en la cuenta de ingresos del FNGRD por \$6.436.943.491.203 y se observa una diferencia de \$331.680.767.439.

Por lo que esta cuenta presenta una subestimación por \$331.680.767.439, con igual impacto en las Cuentas por Cobrar por el concepto de Transferencias. Lo cual se traduce en la no aplicación efectiva de los controles establecidos y conciliaciones oportunas de los registros contables.

Por la situación mencionada el hallazgo podría tener incidencia disciplinaria por la debilidad en la aplicación de los principios y conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del estado (El FNGRD, es catalogado como entidad del estado para propósitos contables). De conformidad con el artículo 354 de la Constitución política, párrafo segundo, *Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.*

Este párrafo fue desarrollado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997 manifestando que: *...En esa perspectiva, las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado.*

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA Y COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

...lo contable se registra de conformidad con el ingreso efectivo de recursos, es decir la aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que de acuerdo con la Resolución 706 del 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, el FNGRD debe realizar la transmisión de INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA de manera trimestral y a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Cabe mencionar que al cierre de diciembre de 2021 no existen partidas conciliatorias entre el FNGRD y la UNGRD por concepto de operaciones recíprocas, por lo que se garantiza el correcto registro de los recursos asignados y girados por esta entidad al FNGRD durante la vigencia 2021.

Los argumentos del FNGRD son encaminados a establecer que, a la fecha de corte las cuentas recíprocas con la UNGRD, se encuentran conciliadas, lo cual fue comprobado dentro del análisis; sin embargo, aclara en su respuesta que el registro se realiza por el sistema de caja y no de causación como lo establece la CGN, lo cual evidencia el incumplimiento de lo señalado para el registro de transferencias en aras de mantener un control de los recursos entregados y los pendientes de recaudar.

La CGN determina, como se menciona en el criterio, que las transferencias se reconocen cuando la entidad contable pública receptora conoce que la entidad contable pública cedente expidió el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. Es claro que con cada resolución que se expide por parte de la UNGRD, se definen los recursos a transferirle al Fondo; por consiguiente, se cuenta con la información necesaria para proceder al reconocimiento del ingreso y la cuenta por cobrar respectiva.

Lo anterior se puede evidenciar en el cuadro 1.18 Detalle de ingresos MHCP y ejecución FNGRD vigencia 2021 aportado por la entidad para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, donde se relacionan las resoluciones con las cuales se identifica, entre otros datos, la asignación del recurso, el concepto, el valor asignado y la subcuenta a la cual se destina este recurso.

El hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 2. Notas a los Estados Financieros - Administrativo

Se encuentra una diferencia de \$6.285.153.232, entre el valor reportado en los Estados financieros por concepto de cuentas por cobrar y lo revelado en las Notas anexas a estos estados financieros.

El Plan General de Contabilidad Pública define que: *Las Notas a los estados contables de carácter específico tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su materialidad deben revelarse de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas, en los siguientes aspectos: ...Relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas. Relacionan la información adicional que permita efectuar análisis de las cifras consignadas en los estados contables básicos, atendiendo a los principales conceptos que conforman los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, de la entidad contable pública.*

Efectuado el análisis bajo este criterio se observa que, en el detalle de las Notas a los estados financieros, Cuentas por Cobrar, se revela que el saldo es de \$158.849.966.397, detallando que *Corresponde a la asignación presupuestal a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, acorde al artículo 50 de la Ley 1523 de 2012; este saldo presenta una diferencia de \$6.285.153.232, con lo reportado en la contabilidad por \$152.564.813.165.*

Esta situación denota falta de aplicación efectiva de los controles y detalle de las Notas, además de que el presentar cifras diferentes a las consignadas en los Estados Financieros, conlleva a errores de comparación y evaluación por parte de los terceros que consulten la información contable del Fondo.

Lo anterior genera una incorrección material por la diferencia entre la información reportada por el FNGRD en sus estados financieros y la información requerida respecto de las partidas afectadas de conformidad con el marco normativo.

RESPUESTA Y COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

...es importante aclarar que dentro de la nota “7 – CUENTAS POR COBRAR” de las notas a los estados financieros, se incluyó un cuadro inicial que revela el valor de las cuentas por cobrar por valor de \$167.011.141.789,98, cifra que se encuentra debidamente conciliadas con lo presentado en los estados financieros de las mismas notas; adicionalmente se incluyó un cuadro que contiene el detalle de las cuentas por cobrar por concepto y por valores corrientes y no corrientes; si bien en la línea de “otras transferencias” se relacionó un valor mayor al que se encuentra en el balance resumido del FNGRD a cierre de 31 de diciembre de 2021, el cual debía incluirse en la línea de “Anticipos de difícil legalización”, esto no altera el saldo total de las cuentas por cobrar presentado en el detalle por lo cual no habría lugar a una subestimación en cuantía.

El FNGRD, en su respuesta reconoce que fue un error de revelación anexando un cuadro en el cual se evidencia la diferencia entre las cuentas de transferencias por cobrar y anticipos de difícil legalización; sin embargo, ateniéndose al criterio enunciado persiste la diferencia entre dos subcuentas. De conformidad con los procedimientos enmarcados en la Guía de Auditoría Financiera una incorrección es la diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o *información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requerida respecto de dicha partida*. Por consiguiente, la situación planteada en el hallazgo genera una incorrección material por la diferencia entre la información reportada por el FNGRD en sus estados financieros y la información requerida respecto de las partidas afectadas de conformidad con el marco normativo.

Hallazgo 3. Recaudos por clasificar – Administrativo.

El Fondo presenta partidas en la cuenta 249090004¹⁰ – Recaudos sin identificar por \$1.322.775.698, de las cuales algunas presentan una antigüedad mayor a un año. Lo anterior podría ser causado por la falta de conciliación y depuración oportuna, de las cifras reflejadas en los estados financieros.

En el Marco Normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, para la preparación financiera se determina que: *Se reconocen como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente. Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos del valor de los activos...*

Teniendo en cuenta el criterio mencionado se observa que, a diciembre 31 de 2021, el Fondo, presenta partidas en la cuenta 249090 – Recaudos sin identificar por \$1.322.775.698, de las cuales algunas presentan una antigüedad mayor a un año.

Lo anterior por la falta de conciliación y depuración oportuna, esta situación no permite determinar el origen de los recursos, su uso y el impacto en el patrimonio del Fondo.

Además, se observa un incumplimiento de los objetivos de la información financiera que pretende que esta sirva para el ejercicio del control tanto interno como externo, a través de las diferentes instancias que lo ejercen.

¹⁰ El código contable se modifica conforme al reporte Unidad de Negocio Desde: GL185-9677-FDONAL GESTION RIESGO DES Hasta Unidad de Negocio: GL185-9677

RESPUESTA Y COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

...es preciso aclarar que la cuenta mencionada al 31 de diciembre de 2020 presentaba un saldo por \$1.700.922.905,27, lo que evidencia que se ha realizado un trabajo de conciliación y depuración con el fin de disminuir el volumen y valor de las partidas por identificar que se presentan en la cuenta. A continuación, se relaciona el detalle del saldo de la cuenta a diciembre de 2019, 2020 y 2021 donde se puede evidenciar la disminución de saldo de un año a otro.

Es importante tener en cuenta que, durante la vigencia 2021 se realizaron diferentes gestiones con el fin de identificar los valores que conforman el total de la cuenta.

Adicionalmente, se han remitido correos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitando información sin obtener respuesta, lo cual ha dificultado la identificación. (Anexo 2 - Se adjunta correo enviado al Ministerio de Hacienda). Respecto a los recaudos por clasificar que presentan la antigüedad desde el año 2014, y que básicamente corresponden a consignaciones efectuadas en las cuentas bancarias del FNGRD presentan las siguientes características: a. Ingresos sin identificar el consignante y concepto b. Ingresos con consignante identificado, pero concepto de abono por identificar Teniendo en cuenta la antigüedad de las partidas y que dicha depuración se encontraba sujeta a información suministrada por un tercero en el año 2017 la Fiduciaria solicitó concepto a la Contaduría General de la Nación sobre el tratamiento contable de dichas partidas, al respecto esa entidad se pronunció el 21 de julio de 2017 a través de concepto No. 2017200004270, en el cual indico entre otros lo siguiente: "(...) En consecuencia, en la contabilidad de FOMAG, las consignaciones sobre las cuales no exista claridad respecto del consignante y/o concepto del ingreso, se deben registrar en la subcuenta la respectiva de la cuenta 1110 – DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y un crédito en la subcuenta 290580 – RECAUDOS POR CLASIFICAR de la cuenta 2905 – RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS. (...)" Con el fin de determinar los términos de prescripción para los recaudos en los cuales no es posible la identificación del tercero y el concepto se tomó como base los siguientes referentes legales:

Artículo 2535 del Código Civil. La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. "Artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10). La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5). Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término." "Concepto 328 del 25 de mayo de 2016 -Consejo Técnico de la Contaduría Pública" Se remite copia del concepto emitido por la Contaduría general de la Nación. (Anexo 3) Para finalizar, se informa que actualmente se están generando acciones tales como: • Identificación del tercero en el mismo mes que se recibe el ingreso. • Mesas de trabajo entre la Gerencia de Contabilidad y la Gerencia del FNGRD con el fin de revisar las partidas pendientes y evitar que se presenten partidas nuevas. (Anexo 4 Actas de mesa de trabajo) • Se realiza validación con las entidades financieras, de los terceros que realizan las consignaciones y el concepto de estas. • En el mes de octubre de 2021 se realizaron mesas de trabajo con

Bancolombia donde se creó un convenio No 49597 para establecer requisitos mínimos para realizar recaudos y así no se aumenten mes a mes los recaudos sin identificar. Anexo 5.

Si bien el FNGRD ha realizado acciones tendientes a subsanar este saldo, que repercute en las cuentas por pagar y los ingresos, aún persiste el saldo mencionado lo cual impacta los estados financieros de la vigencia auditada, por tal razón se validó como hallazgo administrativo.

Contrato 9677-MECOV1D19-1160-2020

CUADRO 13. FICHA TÉCNICA CONTRATO 9677-MECOV1D19-1160-2020

Número de contrato	9677-MECOV1D19-1160-2020
Lugar de ejecución	Cláusula VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución serán en todo el territorio nacional. Se deja en claro que el proveedor podrá determinar bajo criterios de eficiencia para la operación la ubicación de los Rastreadores, incluyendo el teletrabajo dada la situación de emergencia sanitaria, garantizando siempre que cualquiera que sea su distribución geográfica garantiza las condiciones técnicas y contractuales definidas; así como la protección de la información gestionada.
Fecha de suscripción	16 de octubre de 2020
Fecha Acta de inicio	16 de octubre de 2020
Plazo de ejecución	31 de diciembre de 2020 (Plazo inicial 2 meses 15 días) 14 meses de Prórrogas.
Objeto	Prestar el servicio de contact center modalidad outbound en idioma español con cobertura nacional para ejecutar diariamente el rastreo y seguimiento de los casos confirmados y sospechosos/probables de covid-19; así como de sus respectivos contactos; con el propósito de cortar las cadenas de transmisión del virus en el marco de la implementación de la estrategia de pruebas, rastreo y aislamiento selectivo sostenible (PRASS) como parte del plan nacional de atención de la emergencia por el Covid-19.
Valor inicial	\$31.554.705.152
Valor adicionado	En CDP: \$ 48.500.237.250,00
Valor Total del Contrato	En CDP: \$ 80.054.942.402,00
Certificado de disponibilidad presupuestal, CDP	201745 del 02/10/2020 - \$31.554.705.152 201745 – Adición el 29/04/2021 - \$15.000.000.000 (Otrosí No.2) TOTAL CDP 201745: \$46.554.705.152
	211477 del 29/07/2021 - \$15.000.000.000 (Otrosí No.3) 211477 - Adición 25/10/2021 - \$10.000.000.000 (Otrosí No.4) 211477 - Adición 30/12/2021 - \$8.500.237.250 (Otrosí No.5) TOTAL CDP 21477: 33.500.237.250
Registro de Compromiso, RC	- 13848 del 29-06-2021 - \$46.554.705.152 (Del CDP 201745)
	- 16244 del 24-11-2021 - \$25.000.000 (Del CDP 211477)
	- 17804 del 23-02-2022 - \$8.500.237.250 (Del CDP 211477)
Forma de pago	Mensualidades vencidas con base en la facturación calculada sobre la base de la operación ejecutada (número de agentes,

Número de contrato	9677-MECOVID19-1160-2020
	minutos outbound de larga distancia nacional y mecanismo automático de seguimiento) previa aprobación de la factura y recibo a satisfacción y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.
Prórroga y Otro si Nro. 1	30/12/2020 Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30/04/2021.
Prórroga y Otro si Nro. 2	30/04/2021 Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31/07/2021, adiciona el valor en \$15.000.000.000.
Prórroga y Otro si Nro. 3	29/07/2021 Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31/10/2021, adiciona el valor en \$15.000.000.000.
Prórroga y Otro si Nro. 4	28/10/2021 Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31/12/2021, adiciona el valor en \$10.000.000.000.
Prórroga y Otro si Nro. 5	28/12/2021 Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 28/02/2022, adiciona el valor en \$10.000.000.000.
Estado del contrato a 31 de diciembre de 2021	En ejecución.
Estado del contrato a abril de 2022	Finalizado, en proceso de liquidación.
Monto pagado	\$46.554.705.152 (Del CDP 201745) \$32.560.513.044,34 (Del CDP 211477) – (Saldo 939.724.205,66) TOTAL PAGADO: \$79.115.218.196,33
Subcuenta afectada o fuente de los recursos	Gastos de: 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: Presupuesto Nacional Funcionamiento; Aplicación del Gasto: 1C-FNGRD COVID 9677018 Apropiación: 1718 2020 y 1268 2020 Fuente de la Apropiación: SUBCUENTA MECOVID-19/17182020 MHCP; MHCP COVID-19 /FIC 2736
Supervisión	- Teleacción SAS (Del 16 de diciembre de 2020 hasta final del contrato) - Contrato 9677-MECOVID19-1307-2020. - Contratista UNGRD ¹¹ (Del 16 de octubre de 2020 al 15 de diciembre de 2020)

Fuente: Oficio 2022EE02556 en respuesta a solicitud de información AF-FNGRD-09, y certificaciones de desembolso descargadas de FIDUSAP EL 07/04/2022.

Hallazgo 4. - Pago por incremento en valores unitarios del Contrato 9677-MECOVID19-1160-2020. Administrativo - Beneficio Proceso Auditor.

En ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 9677-MECOVID19-1160-2020 se incrementaron los valores unitarios del contrato del 16 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021, no obstante, este incremento quedó formalizado desde la suscripción el Otrosí 4 del 28 de octubre de 2021, mediante el cual se realizó una

¹¹ UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

adición por Diez mil millones de pesos m/cte. (\$10.000.000.000), ajustando el valor del contrato teniendo en cuenta el incremento del Índice de Precios al Consumidor - IPC, para el año 2021, y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses, es decir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, con este hallazgo se reporta un beneficio de auditoría, por cuanto como resultado de la observación, el FNGRD realiza gestiones con el Supervisor del contrato y el Contratista, por las cuales el 04 de mayo de 2022 se deposita en la cuenta bancaria de Fiduprevisora S.A. el mayor valor pagado establecido en el hallazgo.

A continuación, se relacionan los criterios y fuentes de criterios tenidos en cuenta para el análisis del contrato:

La **Resolución 0296 de mayo 04 de 2020**, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD- y se adoptan otras disposiciones, establece:

“ARTÍCULO 19. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA. - La Supervisión, entendida como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que sea designada por el Ordenador del Gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID-19-. Dicha labor podrá ser llevada a cabo directamente por integrantes del FNGRD a por una persona natural a jurídica externa e idónea, cuando las circunstancias del contrato lo ameriten.

(...)

Dentro de las labores de Supervisión e interventoría, adicional a las ya enunciadas y sin perjuicio de las señaladas en la ley y las guías que expida el ordenador del gasto sobre el particular, se resaltan:

- *Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
- *Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.*
- *Identificar las necesidades de cambio a ajuste.*
- *Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
- *Emitir concepto frente a las posibles modificaciones al contrato.*
- *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
- *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
- *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19-.*
- *Gestionar los trámites necesarios para la suscripción del Acta de cierre y Liberación de Saldos del contrato, si hay lugar a ello.”*

Artículo 20. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS, ACUERDO O CONVENIOS. Se realizarán cuando en la ejecución del contrato, acuerdos o convenio se identifique la necesidad de ajustar condiciones inicialmente pactadas, con el fin de garantizar la

adecuada ejecución y el logro de los objetivos propuestos. Para ello se deberá surtir el trámite correspondiente por parte del supervisor designado por el ordenador del gasto o su delegado. En todo caso los ajustes realizados no podrán modificar el objeto del mismo, ni deberán ser fruto de un incumplimiento de lo pactado.

a) La solicitud de modificación, adición o prórroga deberá presentarse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, anexando la justificación, evaluación respectiva y afectación presupuestal (esta Última según aplique).

b) Cuando de manera excepcional se requiera celebrar una prórroga o adición del mismo, el ordenador del gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- o su delegado lo solicitara por escrito a la FIDUPREVISORA S.A.

c) Identificación del contrato, acuerdo o convenio con todas sus modificaciones.

d) El Supervisor y/o Interventor deberá presentar el informe actualizado de supervisión y/o la manifestación escrita del contratista o conveniado según sea el caso, en el que conste su solicitud justificada o la aceptación de la propuesta de la UNGRD de modificar el clausulado de la minuta.

e) La manifestación escrita del Supervisor o Interventor donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato, acuerdo o convenio cuente también con un Interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la modificación pretendida, avalado por el Supervisor.

f) Anexarse todos aquellos documentos que soporten la modificación.”

El clausulado del Contrato de Prestación de Servicios **9677-MECOVID19-1160-2020**, establece:

“CONSIDERACIONES:

74. Que a continuación, se relacionan las 8 cotizaciones presentadas el 18 de septiembre de 2020:

(...)

OUTSOURCING S.A

VALORES UNITARIOS

CONCEPTO	VALOR UNITARIO \$ IVA INCLUIDO
UNA POSICION CONTACT CENTER POR MES	\$ 6.851.525
MECANISMO AUTOMATICO SEGUIMIENTO PARA SUBPROCESO 3	\$ 72,42 Transacción
VALOR MINUTO DE TELEFONIA LARGA DISTANCIA NACIONAL	\$1,19

(...)

82. Que con base en lo anterior, el comité evaluador concluyó que el proponente con la propuesta más favorable para la Entidad es OUTSOURCING S.A., cumplen con el aspecto jurídico, financiero y técnico, y obtener el mayor puntaje.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE CONTACT CENTER MODALIDAD OUTBOUND EN IDIOMA ESPAÑOL CON COBERTURA NACIONAL PARA EJECUTAR DIARIAMENTE EL RASTREO Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS CONFIRMADOS Y SOSPECHOSOS/PROBABLES DE COVID-19; ASÍ COMO DE SUS RESPECTIVOS CONTACTOS; CON EL PROPÓSITO DE CORTAR LAS CADENAS DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PRUEBAS, RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE (PRASS) COMO PARTE DEL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19.
(...)

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

(...)

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:

(...)

2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los documentos previos, la propuesta presentada y los demás aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los documentos de justificación y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNGRD y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

(...)

SEXTA. – VALOR: El valor del contrato que se pretende celebrar es por la suma TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$31.554.705.152) valor que contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y así como en los correspondientes pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se manejará como bolsa de recursos, toda vez que el desarrollo de las fases señaladas en el anexo técnico de la facturación es variable.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas con base en la facturación calculada sobre la base de la operación ejecutada (número de agentes, minutos outbound de larga distancia nacional y mecanismo automático de seguimiento) previa aprobación de la factura y recibo a satisfacción y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se efectuarán previa radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD o la dependencia que haga sus veces, de la factura y documentos requeridos para el desembolso; certificación de recibo a satisfacción de éstos expedidos por el supervisor del contrato, y certificación de cumplimiento de aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

(...)

DÉCIMA. – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

(...)

Para constancia, se firma el presente documento al 16 de octubre de 2020. (...)."

El clausulado del Otrosí 3 del Contrato de Prestación de Servicios **9677-MECOVID19-1160-2020**, establece:

“CLÁUSULAS:

SEGUNDA. PRORROGAR: el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 9677-MECOVID19-1160-2020, en TRES (3) MESES, con lo cual la fecha de finalización será el 31 de octubre de 2021.

TERCERA. ADICIONAR: al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 9677-MECOVID19-1160-2020, el valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000). (...)"

El clausulado del Otrosí 4 del Contrato de Prestación de Servicios **9677-MECOVID19-1160-2020**, establece:

“CONSIDERACIONES:

11. Que mediante documento denominado “INFORME DE SUPERVISIÓN” suscrito el 04 de octubre de 2021, la señora Patricia Elvira Álzate Arias representante legal de Teleacción S.A.S. en su calidad de supervisor designado para el Contrato de Prestación de Servicios No. 9677-MECOVID19-1160-2020, solicitó la prórroga al contrato citado, manifestando lo siguiente:

(...)

IV. MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 9677-MECOVID19-1160-2020

(...)

En cuanto a la disponibilidad presupuestal:

- En la cláusula sexta del Contrato se estipula que "el valor del contrato se manejará como bolsa de recursos, toda vez que el desarrollo de las fases señaladas en el anexo técnico es variable".
- Como se detalló anteriormente en este documento, a la Fecha el porcentaje de ejecución física es del 86% Frente al término inicial de ejecución del contrato, mientras que el porcentaje de ejecución presupuestal alcanza el 74%, no obstante, se encuentra en proceso el pago correspondiente al mes de agosto y pendiente por radicar la Facturación del mes de septiembre. Actualmente se encuentra en ejecución el mes de octubre, cuya facturación se producirá en el mes de noviembre.
- Con base en el histórico de ejecución y la situación actual del contagio, se estima un requerimiento de recursos adicionales con un promedio mensual de cinco mil millones de pesos m/cte. (\$5.000,000,000), que incluye un ajuste en el valor, teniendo en cuenta el incremento del IPC para el año 2021. Para el efecto, se acuerda que no se efectuará un incremento en el personal de CCNR.

Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión del contrato considera necesario, viable y pertinente adicionar y prorrogar el contrato 9677-MECOVID19-1160-2020 suscrito con OUTSOURCING SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S BIC, para la operación del Centro de Contado Nacional de Rastreo CCNR, cuya continuidad fue solicitada por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el 31 de diciembre de 2021.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Prorrogar el plazo de ejecución en 2 meses, con lo cual la Fecha de finalización será el 31 de diciembre de 2021 o antes si se agota el presupuesto o si el Ministerio de Salud y Protección Social determina que ya no se hace necesario continuar con la operación del Centro de Contacto".

- Adicionar al valor del contrato la suma de diez mil millones de pesos m/cte. (\$10.000.000.000).
(...)

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 9677-MECOV19-1160-2020, en dos (02) meses hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. ADICIONAR: Al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 9677-MECOV19-1160-2020, la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato asciende a la suma de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$71.554.705.152) M/CTE

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente adición se encuentra respaldada con el CDP No 21-1477 del 29 de julio de 2021, adicionado el 25 de octubre de 2021. para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: Gastos de: Gastos de: 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1C -FNGRD- COVID 9677018; Apropriación: 12682020; Fuente de la Apropriación: MHCP COVID-19/ FIC 2736.
(...)

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 4 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma por las partes el veintiocho (28) de octubre de 2021. (...)

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) suscribió, el 16 de octubre de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios 9677-MECOV19-1160-2020 con el objeto de prestar el servicio de Contact Center modalidad outbound¹² en idioma español con cobertura nacional para ejecutar diariamente el rastreo y seguimiento de los casos confirmados y sospechosos/probables de COVID-19 así como de sus respectivos contactos.

Así mismo, el 28 de octubre de 2021, suscribió el Otrosí 4 de este contrato, prorrogando el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses, del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021, y adicionando al valor del contrato la suma de diez mil millones de pesos m/cte. (\$10.000.000.000). En los considerandos de este memorando, se hace referencia a la solicitud de modificación del contrato y se indica que "... se estima un requerimiento de recursos adicionales con un promedio

¹² El outbound call center hace referencia a una serie de acciones orientadas a la venta de servicios o productos de forma unidireccional. Es decir, es la empresa la que contacta directamente con los clientes, y no al revés. Tomado de internet <https://www.ctisoluciones.com/blog/servicio-outbound-call-center-es-optimizarlo>

mensual de cinco mil millones de pesos m/cte. (\$5.000,000,000), que incluye un ajuste en el valor, teniendo en cuenta el incremento del IPC para el año 2021 ...”.

En ejecución del contrato, para realizar el cobro por actividades cumplidas del periodo de 01/10/2021 a 31/10/2021, el contratista expide la factura OSFE – 1009521 con fecha de emisión del 22/11/2021, autorizada por el supervisor del contrato por valor total de \$4.630.680.617,66. El detalle de la factura se presenta de la siguiente manera:

CUADRO 14. VALORES FACTURA DE VENTA DEL CONTRATISTA NO. OSFE – 1009521

DESCRIPCIÓN	FECHA ENTREGA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Posición contact center	31/10/2021	327,84	\$ 5.757.584,00	\$ 1.887.566.338
Posición contact center	31/10/2021	341,4	\$ 5.850.281,00	\$ 1.997.285.933,40
Mecanismo automático seguimiento	31/10/2021	16.271,00	\$ 60,85	\$ 990.090,35
Mecanismo automático seguimiento	31/10/2021	21.608,50	\$ 61,83	\$ 1.336.053,56
Minuto Telefonía larga distancia	31/10/2021	2.031.450,93	\$ 1,00	\$ 2.031.450,93
Minuto Telefonía larga distancia	31/10/2021	2.076.846,40	\$ 1,02	\$ 2.118.383,33
SUBTOTAL				\$ 3.891.328.250,13
IVA				\$ 739.352.367,52
TOTAL				\$ 4.630.680.617,66

Fuente: Factura de venta del contratista No. OSFE-1009521. Fecha de Emisión 22/11/2021

De acuerdo con el reporte de pre-facturación del contrato del periodo 01 al 31 de octubre 2021, emitido por el supervisor en validación de la factura emitida, se da explicación al valor unitario cobrado en esta, así:

“Unidades de facturación:

1. POSICIÓN CONTACT CENTER POR MES. 12 HORAS

Del 1 de octubre al 15 de octubre Valor unitario: \$ 5.757.584,00
Del 16 de octubre al 31 de octubre Valor unitario: \$ 5.850.281,00*

2. VALOR MINUTO TELEFONÍA

Del 1 de octubre al 15 de octubre Valor unitario: \$ 1,00
*Del 16 de octubre al 31 de octubre** \$ 1.02*

3. MECANISMO AUTOMATICO SEGUIMIENTO SUB PROCESO 3

Del 1 de octubre al 15 de octubre Valor unitario: \$ 60,85
Del 16 de octubre al 31 de octubre Valor unitario: \$ 61,83*

**Incremento del IPC del 1.61%*

*** Para los minutos se incrementa el IPC al digito siguiente según las reglas de aproximación.”*

Se aclara que los anteriores valores unitarios relacionados anteriormente no incluyen IVA.

Igualmente, en las conclusiones del reporte de pre-facturación se establece:

“1. Se verifico el Resumen de SMS, es coherente, con la base de mensajes ajustándose a los parámetros.

1.1 Se acepta que el operador facture del 1 de Octubre al 15 de octubre 16.271 mensajes. El valor unitario de cada mensaje es de \$60,85 pesos. El total a facturar por este concepto es de: \$ 1'178.207,52 Pesos COP (en este valor esta incluido el IVA)

1.2 Se acepta que el operador facture 21.609 mensajes. El valor unitario de cada mensaje a partir del 16 de Octubre es de \$61,83 pesos. El total a facturar por este concepto es de: \$1'589.903,73 Pesos COP (en este valor esta incluido el IVA)

2. Se verifico el tarifador, el número de segundos es coherente con la información, los minutos están bien reportados.

2.1 Se autoriza facturar del 1 de Octubre al 15 de octubre a razón de 1,00 peso COP el valor del minuto, la suma de 2'031.450,93 minutos. El valor total a facturar es de \$2,417.426,61 Pesos COP IVA incluido.

2.2 Se autoriza facturar a razón de 1,02 pesos COP a partir del 16 de Octubre, la suma de 2'076.846,40 minutos. El valor total a facturar es de \$ 2'520.876,16 Pesos COP IVA incluido.

3. Se autoriza facturar

3.1 Del 1 de Octubre al 15 de octubre, 327,84 estaciones a un valor unitario de \$5'757.584,00 para un total de \$2.246'203.942,89 pesos COP (IVA incluido)

3.2 Del 16 de Octubre al 31 de Octubre, 341.40 estaciones a un precio unitario de \$5,850,281,00 para un total de \$2.376'770.260,75 pesos COP (IVA incluido)”.

Dado lo anterior, se encuentra que se incrementaron los valores unitarios del contrato desde el 16 de octubre de 2021, no obstante, este incremento quedó formalizado desde la suscripción el Otrosí 4 del 28 de octubre de 2021, en el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses, es decir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021. En oficio de respuesta¹³ a la solicitud de información en relación con este tema, no suministraron documento o base legal que soporte la realización del incremento en la tarifa con retroactividad. Adicionalmente, es de tener en cuenta que el Otrosí 3 que antecedió, estableció

¹³ Oficio 2022EE04501 del FNGRD-UNGRD, en respuesta a la solicitud de información AF-FNGRD-24.

una prórroga en el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2021, con una adición presupuestal por \$15.000.000.000.

Se presenta a continuación la estimación del costo incrementado del 16 de octubre al 31 de octubre de 2021:

CUADRO 15. ESTIMACIÓN DEL COSTO INCREMENTADO DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

PERÍODO	Posición Contact Center por Mes 12 Horas		Valor Mecanismo automático seguimiento		Valor Minuto Telefonía larga distancia		Valor total antes de IVA	Valor total con IVA
	Valor sin IVA	Cantidad	Valor sin IVA	Cantidad	Valor sin IVA	Cantidad		
Facturación 16 a 31 oct 2021 (Con Incremento IPC del 1.61%)	5.850.281,00	341,40	61,83	21.608,50	1,02	2.076.846,40	2.000.740.370,28	2.380.881.040,64
Estimación valores facturados 16 a 31 oct 2021 (Con valores iniciales del contrato)	5.757.584,00	341,40	60,85	21.608,50	1,00	2.076.846,40	1.969.030.901,23	2.343.146.772,46
DIFERENCIA								37.734.268,18

Fuente: Datos extraídos de Factura de venta del contratista No. OSFE-1009521 y del Contrato. Elaboración propia.

Se establece entonces que hubo un pago adicional (mayor valor pagado) por concepto del incremento del IPC del 1,61% en la facturación del 16 de octubre al 31 de octubre de 2021 por un total de \$37.734.268,18.

Es de tener en cuenta, que el supervisor del contrato emitió la certificación y solicitud de pago para contratistas por el valor de la factura (\$4.630.680.617,66) indicando que el contratista "... ha cumplido a satisfacción con desarrollo de las obligaciones específicas correspondientes al periodo y/u objeto contractual; por lo que solicito(amos) proceder con el trámite del desembolso o pago respectivo: ..."; así mismo, la factura en cuestión se pagó efectivamente mediante comprobante de egreso CE2100025218 del 22/12/2021 por \$4.630.680.617,66, con Orden de Pago 60135 de 2021.

Lo anterior, por falencias en el proceso de validación y aceptación de la factura realizado por la supervisión del contrato y en la suscripción del Otrosí 4 del contrato 9677-MECOV19-1160-2020.

Por las situaciones descritas se establece que hubo un pago adicional (mayor valor pagado) por concepto del incremento del IPC del 1,61% en la facturación del 16 de octubre al 31 de octubre de 2021 por \$37.734.268,18, no obstante, este incremento quedó formalizado desde la suscripción el Otrosí 4 del 28 de octubre de 2021.

Sin embargo, con este hallazgo se reporta un beneficio de auditoría, por cuanto como resultado de la observación el FNGRD realiza gestiones con el supervisor del contrato y el contratista, en donde este último propone realizar la devolución del mayor valor pagado. Dado esto, el 04 de mayo de 2022 se deposita en la cuenta bancaria de Fiduprevisora S.A. entidad vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el valor de \$37.734.268,18, lo cual corresponde al mayor valor pagado establecido en el hallazgo.

Respuesta FNGRD

El FNGRD en oficio de respuesta 2022EE04960 del 03 de mayo de 2022 manifiesta:

(...)

Los representantes de OUTSOURCING, reiteran que la aplicación y cobro del mismo se realizó atendiendo la buena fe de las partes y en consideración a que se acordó previamente que se tramitaría una vez se cumpliera el año de ejecución contractual que inició el 15 de octubre de 2020, por lo cual se interpretó que se calcularía la aplicación del incremento a partir del 16 de octubre de 2021.

(...)

Que en cumplimiento de lo allí acordado, el representante legal de la empresa OUTSOURCING señor John Santafé Correa, remitió oficio fechado del día 02 de mayo de 2022 en respuesta al requerimiento que nos ocupa en los siguientes términos:

“En 26 de abril de 2022 se notificó el requerimiento de la Contraloría General de la República en la cual manifiesta que presuntamente se configura un detrimento patrimonial por valor de \$37.734.268,18 correspondientes al pago adicional realizado por concepto del incremento del IPC del 1,61% entre el 16 de octubre de 2021 y el 31 de octubre de 2021. Al respecto presentamos las siguientes consideraciones:

(...)

De esta forma, no se tuvo mala fe en la presentación de la factura. Por el contrario, se realizó únicamente para los servicios prestados a partir del 16 de octubre de 2021 debido a que el contrato cumplía un año de vigencia y la por costumbre mercantil se realiza el ajuste de precios cumplida la vigencia.

En este sentido, para eliminar el presunto detrimento patrimonial y confirmar la buena fe con la que OUTSOURCING S.A.S. BIC ha actuado a lo largo de la vigencia del Contrato se propone realizar la devolución del mayor valor pagado correspondiente a la suma de \$37.74268,18”.

Finalmente, me permito indicar que actualmente se están adelantando las gestiones administrativas necesarias para el reintegro de los recursos asociados a la observación no. 8.

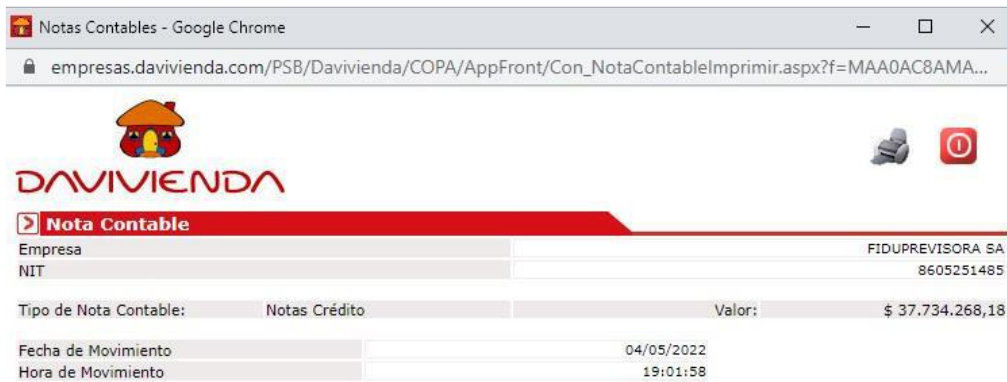
”

Adicionalmente, como soporte de las gestiones adelantadas para el reintegro de los recursos asociados a la observación, el 05 de mayo de 2022 se recibe correo electrónico de Fiduprevisora, donde indica:

“(...) En atención al requerimiento de oficio damos respuesta al requerimiento de certificar el pago del tercero TELEACCION S.A.S NIT 830.040.411, de acuerdo con la respuesta a la observación No 8. Adjuntamos certificación, pantallazos del banco davivienda donde se evidencia el ingreso del dinero a la cuenta bancaria. (...)”

Adjunto al correo electrónico, se anexa el oficio de Fidupervisora 20220041008911 del 05 de mayo de 2022, con asunto “ASUNTO: Certificado Reintegro de Recursos - observación 8 Auditoría Financiera 2021 FNGRD” donde se manifiesta:

“(...) En atención a la Auditoría Financiera que adelanta la Contraloría delegada para el Sector de Infraestructura de la Contraloría General de la República, vigencia 2021 al Fondo Nacional de Gestión del Riego de Desastres - FNGRD, nos permitimos certificar como Fidupervisora S.A. entidad vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nación de Gestión del Riesgo y El desastre FNGRD que el pasado 04 de mayo de 2022 se recibió un depósito en nuestra cuenta bancaria Davivienda Ahorros N° (...) por valor de \$ 37.734.268,18 proveniente del tercero TELEACCION S.A.S NIT 830.040.411 (Se adjunta Soporte de la Operación). (...)”



Fuente: Oficio de Fidupervisora 20220041008911 del 05 de mayo de 2022

Análisis de Respuesta

Con base en lo expuesto por la CGR en la observación, el FNGRD realizó las gestiones con el Supervisor del contrato y el Contratista, donde este último propone realizar la devolución del mayor valor pagado.

Dado esto, el 04 de mayo de 2022 se deposita en la cuenta bancaria de Fidupervisora S.A. entidad vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$37.734.268,18), lo cual corresponde al mayor valor pagado indicado en la observación comunicada.

Como soporte Fiduprevisora allega a la CGR el oficio 20220041008911 del 05 de mayo de 2022, certificando el reintegro de estos recursos en su cuenta bancaria de ahorros en Davivienda y la respectiva nota contable de la plataforma del banco.

Por lo anterior, se establece que hubo un beneficio de auditoría por \$37.734.268,18; no obstante, se configura un hallazgo administrativo.

Pagos por aplicación de la vacuna contra el COVID-19

CUADRO 16. FICHA TÉCNICA - PAGOS POR APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19

Lugar de ejecución	Nacional
Número Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	21-0720 Valor: \$668.925.343.074
Fecha del CDP	26/02/2021
Fecha de inicio de los Pagos	01/10/2021
Beneficiarios	IPS - Prestadores de salud.
Objeto	Reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna para SARS COV 2 pandemia y reconocimiento de los costos asociados tanto al proceso de verificación y validación que deba adelantarse por vacuna aplicada para efectos de pago a las IPS Y EPS.
Valor Asignado	\$668.925.343.074
Valor Comprometido	\$425.473.674.451
Valor Pagado a Dic 2021	\$ 307.198.588.262,08
Forma de pago	De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1324 de agosto 30 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifica la Resolución 166 de 2021.
Plazo de ejecución	No definido - Hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social de lineamientos de pago.
Estado del proceso	En ejecución
Número de Registro de Compromiso RC	Se genera RC para cada uno de los beneficiarios (IPS y EPS) a las cuales se les reconoce el pago. Con cargo a un RC, se realiza el desembolso de varios pagos hechos a un beneficiario.
Subcuenta afectada o fuente de los recursos	Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.
Número y fecha de la resolución	Se emiten resoluciones de la UNGRD por cada giro previo o legalización a realizar, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Fuente: Oficio 2022EE03137 en respuesta a solicitud de información AF-FNGRD-10, y oficio 2022EE04019 en respuesta a solicitud de información AF-FNGRD-18.

Hallazgo 5. Pagos extemporáneos por agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID-19. Administrativo.

Se identificó a 31 de diciembre de 2021, pagos por concepto de costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 que no se realizaron dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida, tal como lo establece la Resolución 1324 de agosto 30 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

A continuación, se relacionan los criterios y fuentes de criterios tenidos en cuenta para el análisis del contrato:

La **Resolución 1324 de agosto 30 de 2021** del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifica la Resolución 166 de 2021 en relación con el procedimiento para el reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, establece:

*“**Artículo 1.** Modificar el artículo 6 de la Resolución 166 de 2021, modificado por las Resoluciones 508 y 651 de 2021, el cual quedará así:*

Artículo 6. Reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna.

(...)

6.1. Giro previo a la validación

(...)

6.1.2. *Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD realizará el giro previo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación, en la cuenta inscrita por ellos.*

(...)

6.2. Reconocimiento del valor total a pagar legalización del giro previo y facturación del saldo.

(...)

6.2.5. *Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres - Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre -UNGRD realizará el giro de los valores verificados por las entidades responsables del aseguramiento en salud, las administradores de los regímenes Especial y de Excepción en salud, el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad y los departamentos y distritos, y facturados por los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación o autorizadas transitoriamente. (...)*“

De acuerdo con los registros suministrados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)¹⁴, en los pagos realizados por concepto de agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID-19, con corte a 31 de diciembre de 2021, se identifican pagos realizados en un tiempo posterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación, establecidos según Resolución 1324 de agosto 30 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifica la Resolución 166 de 2021 en relación con el procedimiento para el reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19.

Se identifica que, de un total de 20.003 pagos por giros previos, con corte a 31 de diciembre de 2021, por un valor de \$285.767.603.859,55, se hicieron 5.287 pagos posteriores a diez (10) días hábiles a la presentación de la documentación, lo que corresponde a un 26% de los giros previos realizados, por \$77.158.714.926 (valor que corresponde al 27% del total de pagos realizados). Se identifican pagos realizados entre 11 a 35 días hábiles a 794 Prestadores de Salud.

En cuanto a pagos realizados por legalización del giro previo y/o facturación del saldo se identifica con corte a 31 de diciembre de 2021 que de 139 pagos por \$7.077.567.649,50, se hicieron 57 pagos a 21 Prestadores de Salud por \$6.201.545.289,00 (valor que corresponde al 87,6% del total de pagos realizados), en un término entre 11 a 60 días hábiles siguientes a la presentación de la documentación; es decir, posteriores a diez (10) días hábiles, establecidos en la Resolución 1324 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Es de tener en cuenta que, para lo anterior, se tomaron solo aquellos registros que tenían Fecha de Radicado en la Subcuenta COVID-19 y Fecha de Pago Fiduprevisora, por cuanto algunos registros no contaban con alguna de estas fechas.

De otro lado, con corte a 31 de diciembre de 2021, se presentan 916 facturas en proceso de pago con un tiempo desde la fecha de radicación de más de diez (10) días hábiles (entre 11 y 48 días hábiles) por \$16.845.389.432,5, relacionadas con 200 Prestadores de Salud; así como 17 facturas en revisión por la Subcuenta COVID-19 con un tiempo desde la fecha de radicación de más de diez (10) días hábiles (entre 13 y 25 días hábiles), relacionadas con 10 Prestadores de Salud.

Según expresa el FNGRD, las causas de demora en el pago se presentan presuntamente debido a diversos factores como: situaciones de tipo administrativo al interior del Fondo en la creación y ajuste del proceso a fin de cumplir con los actos

¹⁴ Registros suministrados por FNGRD-UNGRD con oficio 2022EE04019 en respuesta a la Solicitud Información AF-FNGRD-18.

administrativos; tiempo de estabilización del proceso; estructuración inicial del equipo de apoyo a pagos; gran volumen de pagos presentados; devoluciones para ajustes de los documentos del tercero; el ordenador de gasto por la naturaleza de la UNGRD debe ausentarse a atender emergencias y desastres lo que impacta la oportunidad en el trámite relacionado con la firma de la autorización de pago; la expedición de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para la procedencia de pagos por giro previo tomo algún tiempo.

Adicionalmente, se observa que los registros de pago se llevan en hojas de Excel, realizando las operaciones de manera manual, por lo que se dificulta su validación y trazabilidad, y, así mismo, no se identifica que se tengan implementadas alarmas y/o indicadores para monitorear los tiempos de pago.

Lo anterior, podría ocasionar afectación en la prestación de los servicios de salud, y pone en riesgo la prestación del servicio de agendamiento y aplicación de vacunas contra el COVID-19.

Respuesta FNGRD

El FNGRD, en oficio de respuesta 2022EE04942 del 02 de mayo de 2022, manifiesta:

RESPUESTA: Sea lo primero precisar de manera respetuosa que, a la fecha no se ha evidenciado una afectación en la prestación de los servicios de salud ni el servicio de agendamiento y aplicación de vacunas contra el COVID-19 relacionada o que tenga origen en el proceso que se adelanta por pagos por agendamiento y aplicación de las dosis, pues si bien, dicho proceso, al igual que los demás trámites relacionados con la pandemia, se crearon y activaron en el transcurso de la emergencia sanitaria de forma inmediata, de cierto modo resulta natural que se presenten situaciones que incidan en los tiempos determinados para ello.

Sin embargo, y como quiera que a la fecha no se cuenta con situaciones específicas que hayan afectado la prestación del servicio, resulta oportuno indicar que a corte 27 de abril de 2022 la gestión de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 ha sido superior al 90% en lo relacionado con los pagos.

(...)

Ello demuestra que si bien, se presentaron casos específicos y concretos de retardos en el pago, la gestión se ha adelantado sin perjudicar el cumplimiento de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación.

Fiduprevisora, en oficio de respuesta 20220190986861 del 03 de mayo de 2022, manifiesta:

“... nos permitimos informar que con relación al pago extemporáneo hemos establecido las siguientes medidas de control:

1. A pesar de que el FNGRD no cuenta con un aplicativo que nos permita generar alertas en los procesos (sic) de pagos, hemos implementado el manejo de una base de datos que nos permite hacer validaciones diarias y posteriores reuniones con el equipo de trabajo, mitigando así el riesgo de seguir incumpliendo en las fechas límites de pagos (10 días hábiles), ...

2. Al evidenciar el incremento de los pagos mes a mes instruidos por la UNGRD, se decide solicitar más recurso humano (técnicos de pagos) para robustecer el equipo y cumplir con la atención de los pagos dentro de los tiempos estipulados y mitigar las falencias presentadas en la vigencia 2021, ...

3. Por último como medida de control hemos implementó realizar las devoluciones de las instrucciones de pago (sd) a la UNGRD a diario, debido a que por dificultades externas y de manejo para el FNGRD se hace imprescindible realizar este tipo de devoluciones ...”

Análisis de Respuesta

El sujeto de control¹⁵ en su respuesta indica que a la fecha (02/05/2022) no se cuenta con situaciones específicas que hayan afectado la prestación del servicio, y muestra el comportamiento de los pagos efectuados a corte de 27 de abril de 2022.

Así mismo, Fiduprevisora en su respuesta, indica que han establecido tres (3) medidas de control en el año 2022 para mitigar el riesgo de seguir incumpliendo las fechas límites de pagos (hasta 10 días hábiles), entre ellos, un documento en Excel (adjuntado en la respuesta como Anexo 1 Base Pagos PNV), donde se relacionan los pagos realizados durante el año 2022.

No obstante lo indicado por el FNGRD, se mantiene el hecho de que a 31 de diciembre de 2021 se identificaron pagos realizados en un tiempo posterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación, establecidos según Resolución 1324 de agosto 30 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El hecho de que, según lo indicado por el FNGRD en su respuesta, no se ha evidenciado afectación en la prestación de los servicios de salud ni el servicio de agendamiento y aplicación de vacunas contra el COVID-19 relacionada o que tenga origen en el proceso que se adelanta por pagos de agendamiento y aplicación de las dosis, no desvirtúa lo observado, dado que es un riesgo identificado que se podría materializar en algún momento si se realizara de forma reiterativa el pago extemporáneo a los prestadores de servicios de salud.

Por lo anterior se configura el hallazgo administrativo.

¹⁵ UNGRD en su condición de ordenadora del gasto

Contrato 9677-MECOV19-1304-2020

CUADRO 17. FICHA TÉCNICA CONTRATO 9677-MECOV19-1304-2020

Número de contrato	9677-MECOV19-1304-2020
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEER UN EQUIPO DE RASTREADORES CONSTITUIDO POR GRUPOS INTERDISCIPLINARIOS, COMPUESTOS POR PERSONAL DE LA SALUD DE NIVELES TÉCNICO Y PROFESIONAL, ASÍ COMO POR PERSONAL DE APOYO ENTRENADO EN RASTREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS CONFIRMADOS, PROBABLES Y SOSPECHOSOS DE COVID-19 Y SUS CONTACTOS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA PRASS.
Lugar de ejecución	Cláusula CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio nacional. El Contratista deberá garantizar independiente de la distribución geográfica, que se mantengan las condiciones técnicas y contractuales definidas.
Fecha de suscripción	30 de noviembre de 2020
Fecha Acta de inicio	01 de diciembre de 2020
Plazo de ejecución	<i>Cláusula TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para (a ejecución del contrato es de TRES (3) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.</i> <i>PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se podrá adicionar o prorrogar dependiendo la evolución de la PANDEMIA</i> Plazo inicial (Plazo inicial 3 meses) Prórrogas hasta el 31 de diciembre de 2022
Valor inicial	\$20.165.250.000
Valor adicionado	\$ 54.348.895.800
Valor Total del Contrato	\$ 74.514.145.800,00
Certificado de disponibilidad presupuestal, CDP	CDP 20-2017: - 12/11/2020 - \$26.887.000.000,00 - Adición 29/04/2021 - \$20.127.145.800,00 - Total CDP \$47.014.145.800 CDP 21-1476: - 29/07/2021 - \$19.500.000.000,00 - Adición 25/10/2021 8.000.000.000 - Total CDP \$ 27.500.000.000 TOTAL PRESUPUESTO: \$ 74.514.145.800
Registro de Compromiso RC	RC 14109 - \$47,014,145,800.00 (Pagos feb 2021 a sept 2021) RC 16138 - \$27,500,000,000.00 (Pagos sept 2021 a mar 2022) VALOR TOTAL RC: \$74.514.145.800
Forma de pago	PAGOS MENSUALES con base en la facturación calculada sobre la base de la operación ejecutada (número de rastreadores y de personal efectivamente suministrado, según el perfil y la estimación de costos unitarios), previa aprobación de la factura y recibo a satisfacción y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.

Número de contrato	9677-MECOV19-1304-2020
Prórroga y Otro si Nro. 1	Firma 25/02/2021 Adición: \$6.721.750.000 Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021.
Prórroga y Otro si Nro. 2	Firma: 28/04/2021 Adición: \$20.127.145.800 Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31/07/2021
Prórroga y Otro si Nro. 3	Firma 29/07/2021 Adición: \$ 19.500.000.000 Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31/10/2021
Prórroga y Otro si Nro. 4	Firma 19/10/2021 Adición: \$8.000.000.000 Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31/12/2021
Prórroga y Otro si Nro. 5	Firma 28/12/2021 Adición: \$8.000.000.000 Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 28/02/2022
Prórroga y Otro si Nro. 6	Firma 25/02/2022 No hay adición Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31/03/2022
Prórroga y Otro si Nro. 7	Firma 31/03/2022 No hay adición Por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31/12/2022
Estado del contrato a 31 de diciembre de 2021	En ejecución.
Estado del contrato a abril de 2022	En ejecución (Prorrogado hasta 31 de diciembre de 2022, mediante Otrosí Nro. 7 adjuntado en respuesta a la observación).
Monto pagado	\$ 68.027.913.128,00 (Según Certificados de desembolso aplicativo Fidusap - 21/04/2022)
Monto pendiente de pago	Queda un saldo por 6.486.232.672 (Según Certificados de desembolso aplicativo Fidusap - 21/04/2022)
Subcuenta afectada o fuente de los recursos	Gastos de: 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: Presupuesto Nacional Funcionamiento; Aplicación del Gasto: 1C-FNGRD COVID 9677018 Apropiación: 21232020 - 12682020 Fuente de la Apropiación: MHCP COVID-19/MECOV19-19
Supervisión	Contratista Subcuenta MECOV19

Fuente: Oficios 2022EE04053 del FNGRD-UNGRD y 20220040826481 de Fiduprevisora en respuesta a solicitud de información AF-FNGRD-20; y certificados de disponibilidad presupuestal descargados de FIDUSAP el 21/04/2022.

Hallazgo 6. Adición presupuestal con Otrosí 5 al contrato 9677-MECOV19-1304-2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En ejecución del contrato de prestación de servicios 9677-MECOV19-1304-2020 se suscribió el otrosí 5 del 28 de diciembre de 2021, prorrogando el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses y adicionando la suma de \$8.000.000.000, sin que se hiciera adición presupuestal al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 211476, que se establece ampara el respectivo otrosí.

A continuación, se relacionan los criterios y fuentes de criterios tenidos en cuenta para el análisis del contrato:

La **Resolución 0296 de mayo 04 de 2020**, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD- y se adoptan otras disposiciones, establece:

“ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS, ACUERDO O CONVENIOS.

Se realizarán cuando en la ejecución del contrato, acuerdos o convenio se identifique la necesidad de ajustar condiciones inicialmente pactadas, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y el logro de los objetivos propuestos. Para ello se deberá surtir el trámite correspondiente por parte del supervisor designado por el ordenador del gasto o su delegado. En todo caso los ajustes realizados no podrán modificar el objeto del mismo, ni deberán ser fruto de un incumplimiento de lo pactado.

- a) La solicitud de modificación, adición o prórroga deberá presentarse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, anexando la justificación, evaluación respectiva y afectación presupuestal (esta Última según aplique).*
- b) Cuando de manera excepcional se requiera celebrar una prórroga o adición del mismo, el ordenador del gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- o su delegado lo solicitara por escrito a la FIDUPREVISORA S.A.*
- c) Identificación del contrato, acuerdo o convenio con todas sus modificaciones.*
- d) El Supervisor y/o Interventor deberá presentar el informe actualizado de supervisión y/o la manifestación escrita del contratista o conveniado según sea el caso, en el que conste su solicitud justificada o la aceptación de la propuesta de la UNGRD de modificar el clausulado de la minuta.*
- e) La manifestación escrita del Supervisor o Interventor donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato, acuerdo o convenio cuente también con un Interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la modificación pretendida, avalado por el Supervisor.*
- f) Anexarse todos aquellos documentos que soporten la modificación.”*

El Procedimiento PR-1605-GF-22 FNGRD-SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, versión 03 del 09/06/2020, establece:

“1. OBJETIVO

Garantizar al Ordenador del Gasto que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, con el fin de asumir compromisos y contraer obligaciones con cargo al presupuesto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; e igualmente, cuando así se requiera modificar el CDP (afectación) expedido ya sea por reducción o adición en los recursos iniciales o la anulación definitiva de del CDP.”

(...)

5. DESARROLLO

1. Recibir y revisar Formato de Solicitud CDP (...)

2. Devolver Formato de Solicitud CDP (...)
3. Registrar el Formato de Solicitud CDP en el aplicativo de manejo presupuestal del FNGRD. (...)
4. Revisar y firmar del CDP (...)
5. Enviar CDP al Área solicitante (...)

El clausulado del Otrosí Nro. 5 del contrato de prestación de servicios Nro. **9677-MECOVID19-1304-2020**, establece:

“CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 9677-MECOVID19-1304-2020 en DOS (2) MESES, a partir del 01 de enero de 2022, con lo cual la fecha de finalización será el 28 de febrero de 2022.

SEGUNDA. - ADICIONAR: el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 9677-MECOVID19-1304-2020 en la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta la suma adicionada, el valor total del contrato citado, asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.514.145.800,00).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para amparar la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 211476 del 29 de julio de 2021, adicionado el 25 de octubre de 2021, con la siguiente afectación de presupuesto: Gastos de: 1CC – MANEJO DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Apropiación:12682020 Aplicación del Gasto: 1C FNGRD COVID 9677018 Fuente de la Apropiación: MHCP COVID 19 /FIC 2736.”

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) suscribió el 30 de noviembre de 2020 el contrato de prestación de servicios 9677-MECOVID19-1304-2020 con el objeto de prestar servicios para proveer un equipo de rastreadores constituido por grupos interdisciplinarios, compuestos por personal de la salud de niveles técnico y profesional, así como por personal de apoyo entrenado en rastreo, evaluación y seguimiento de casos confirmados, probables y sospechosos de covid-19 y sus contactos, con la finalidad de fortalecer la capacidad de las entidades territoriales, para apoyar las actividades en la implementación y operatividad de la estrategia del programa PRASS.

En su ejecución, el 28 de diciembre de 2021 suscribió el otrosí 5 de este contrato, prorrogando el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses hasta el 28 de febrero de 2022, y adicionando la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000), estableciéndose que el valor total del contrato ascendió a

la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.514.145.800).

No obstante, una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 211476 que ampararía la adición, se identificó que finalmente al CDP no se le realizó tal adición estipulada en el otrosí 5 del contrato. En consulta realizada el 21/04/2022 en el aplicativo FIDUSAP, el CDP 211476 tiene una afectación inicial de \$19.500.000.000 el 29/07/2021, y una adición de \$8.000.000.000 el 25/10/2021 con la cual se amparó el otrosí 4 anterior del mismo contrato. (Para un total de \$27.500.000.000).

Así mismo, consultado el CDP 202017, que amparó el contrato inicial y el otrosí 2 de este mismo contrato, se identifica que tiene afectación presupuestal por un total de \$47.014.145.800, lo que sumado con el CDP 211476, da un amparo total por \$74.514.145.800, valor inferior a los \$82.514.145.800 por los cuales quedó establecido el valor del contrato según el otrosí 5.

Es de tener en cuenta que en consulta realizada el 21/04/2022 en el aplicativo FIDUSAP, se identifican desembolsos con cargo al CDP 211476 por un total de \$21.013.767.328 quedando aún un saldo por \$6.486.232.672; y que la forma de pago del contrato es en pagos mensuales con base en la facturación calculada sobre la base de la operación ejecutada, que como se observa no ha sobrepasado el valor total del CDP.

Por lo anterior, se observan falencias en los controles del proceso de modificación de contratos, y de la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal.

El Otrosí 5 del Contrato 9677-MECOV19-1304-2020 no tuvo todo el respaldo presupuestal para el inicio de su ejecución, por lo cual presuntamente se vulneró lo establecido en el procedimiento PR-1605-GF-22 FNGRD-Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el artículo 20 de la Resolución 0296 de mayo 04 de 2020, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19 del FNGRD, por cuanto se suscribió el Otrosí 5 sin tener el respectivo respaldo presupuestal del CDP, por lo cual el presente hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta FNGRD

El FNGRD en oficio de respuesta 2022EE04942 del 02 de mayo de 2022 y la Fiduprevisora en oficio de respuesta 20220190986861 del 03 de mayo de 2022 manifiestan:

“(…) Que, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se procedió el 28 de diciembre de 2021 mediante otrosí No. 5 a prorrogar el contrato

9677-MECOV19-1304-2020, extendiendo su vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2022; extensión que si bien se cuantificó en la suma de \$8.000.000.000, a razón de \$4.000.000.000 mensuales, **NO requería la adición de recursos, teniendo en cuenta que para la fecha el contrato presentaba el siguiente Balance:**

- Valor ejecutado a corte 30 de noviembre: **\$59.315.933.752**
- Valor ejecutado pendiente de pago del 1 al 31 de diciembre: **\$2.952.139.487**
- Saldo sin comprometer a 31 de diciembre de 2021: **\$ 12.246.472.561**

Lo anterior, permite evidenciar sin dubitación alguna que:

1. No existió riesgo alguno, en relación con el eventual efecto planteado por los Investigadores de la Contraloría General de la República, asociados a la generación “de diferentes responsabilidades para el Fondo y los funcionarios encargados del proceso, en caso de haberse requerido realizar pagos por el total de la adición solicitada”; máxime si para la fecha de solicitud de modificación contractual, el valor de facturación NO alcanzaba los \$3.000.000.000 mensuales y el presupuesto sin ejecutar ascendía a (**\$12.246.472.561**), por lo cual, **en caso de haberse requerido, permitía cubrir la prestación del servicio, por más de CUATRO (4) meses en los mismos términos.**
2. Que si bien en el otrosí No. 5º, de manera errada se relacionó que además de la prórroga se adicionaban recursos en cuantía de \$8.000.000.000, el supervisor de contrato con fecha 31 de marzo de 2022 solicitó la aclaración respectiva indicando que:

“Finalmente es importante aclarar que en atención a un error involuntario la modificación No. 5 al contrato No. 9677- MECOV19 – 1304 -2020, relacionó que además de la prórroga, por el término de dos (2) meses, se requeriría la adición de recursos en cuantía de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.000); sin embargo, dado que los recursos ya se encontraban incorporados al contrato en cuestión, no era necesario la adición de recursos (...)

Que, en atención a lo anterior, mediante otrosí No. 7, suscrito el 31 de marzo de 2022, se establecieron las siguientes cláusulas:

“CLÁUSULAS: PRIMERA. ACLARAR: El valor total del contrato de prestación de servicios No. 9677-MECOV19-1304-2020, ascendió a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$74.514.545.800,00)**, los cuales se encuentran amparados en el CDP No. 20-2017 del 12 de noviembre de 2020 y el CDP No. 21-1476 del 29 de julio de 2021.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el valor total ejecutado a corte 31 de marzo de 2022, asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$69.256.719.026,00)**, existe un saldo pendiente de ejecución en

el contrato de prestación de servicios No. 9677- MECOVID19-1304-2020 por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.257.826.774).**

(...)

TERCERA: LIBERAR a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduprevisora S.A. – Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19, la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000,00)**, los cuales se encuentran afectados en el CDP No. 21-1476 del 29 de julio de 2021 (...).

Análisis de Respuesta

En la respuesta el FNGRD indica que de manera errada en el Otrosí Nro. 5 se estableció que, además de la prórroga, se adicionaban recursos en cuantía de \$8.000.000.000, por lo cual informan que se suscribió el Otrosí Nro. 7 de 31 de marzo de 2022, donde se hizo la aclaración al respecto y se rectifica que el “... valor total del contrato de prestación de servicios No. 9677-MECOVID19-1304-2020, ascendió a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$74.514.545.800,00)** ...”. No obstante, es de tener en cuenta que se identifica un error en la cifra, por cuanto el valor del contrato según la última adición realizada mediante otrosí Nro. 4, fue de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$74.514.145.800,00)**, y así mismo, el valor de los CDP 202017 y 211476 que amparan el contrato tienen una apropiación total de \$74.514.145.800, presentándose una diferencia en Cuatrocientos mil pesos m/cte (\$400.000).

Por lo anterior, se corrobora que efectivamente se presentaron falencias en los controles aplicados a la realización de las modificaciones del contrato.

De otro lado, expone el FNGRD en la respuesta que no se presentó riesgo de haberse requerido realizar pagos por el total de la adición solicitada, pues para la fecha de solicitud de la modificación contractual mediante el otrosí 5, el presupuesto sin ejecutar ascendía a \$12.246.472.561, y el valor de facturación no alcanzaba los \$3.000.000.000 mensuales.

No obstante lo anterior, no se desvirtúa el hecho de que se suscribió el Otrosí 5, acordando una adición, sin tener el respectivo respaldo presupuestal y aumentando el valor del contrato.

Por lo anterior, se valida el hallazgo en los términos comunicados, con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 7. Transferencias pendientes de legalizar por parte de las entidades receptoras – Administrativo.

Debilidades en las acciones tendientes a recuperar los recursos no ejecutados por las entidades territoriales y así velar por la adecuada utilización de estos, los cuales se destinaron a la implementación y continuidad de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y sus normas reglamentarias, durante la vigencia 2021, lo cual refleja que la UNGRD y el FNGRD, en la aplicación de los mecanismos de seguimiento y control adoptados, no son efectivos.

El Decreto 1289 de 2018 por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. SECCIÓN 3. Transferencia, giros, destinación de recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y financiación de proyectos establece:

*Artículo 2.3.1.6.3.4. **Legalización de las transferencias.** La legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A., estará a cargo de la entidad receptora. Los recursos no ejecutados, serán reintegrados al Fondo Nacional. Parágrafo. La Fiduprevisora S.A., comunicará a la Unidad Nacional los incumplimientos de los entes receptores en la legalización de los recursos a fin de que se tomen las medidas pertinentes, conforme a la oportunidad que se señale” (...)*

*Artículo 2.3.1.6.3.7. **Limitación a las transferencias.** En el evento que la entidad receptora no haya efectuado la legalización total de la transferencia dentro del plazo establecido, no se podrán autorizar transferencias adicionales a la entidad, salvo en casos excepcionales que serán evaluados por el director de la Unidad e informados posteriormente a Fiduprevisora S.A. y la Junta Directiva del Fondo.*

*Artículo 2.3.1.6.3.8. **Suspensión, disminución y prohibiciones de las transferencias.** Se procederá conforme lo dispuesto en este artículo, cuando:1.- Habrá suspensión de las transferencias de recursos, cuando:1.1.-. La entidad receptora no hubiere efectuado, dentro de los términos, la legalización del primer giro o los subsiguientes.*

1.2.- Se cambie injustificadamente el lugar de ejecución de los contratos financiados con recursos del Fondo.1.3.- Sin justa causa ocurra el abandono del contrato en ejecución con recursos del Fondo por parte del contratista.

1.4.- La entidad receptora efectúe la liquidación de contratos financiados con recursos del Fondo, cuando existan obras pendientes o en ejecución por parte de los contratistas.2. - Habrá disminución de las transferencias de recursos, cuando:2.1.- Se evidencien sobrecostos en el presupuesto que sustenta los contratos suscritos para la realización de los proyectos financiados con recursos del Fondo.

2.2.- Se evidencien sobrecostos en el presupuesto que sustenta la solicitud de los recursos. 3.- Habrá prohibición de las transferencias de recursos, cuando:3.1.- El objeto de los

contratos realizados por el ente receptor de los recursos del Fondo no corresponda al aprobado por la Unidad.

3.2. Los proyectos financiados con recursos del Fondo no sean pertinentes para la finalidad que fueron propuestos.

3.3.- Se verifique la ocurrencia de situaciones irregulares o contrarias a la ley por parte de las entidades receptoras en el manejo de los recursos provenientes del Fondo.

Artículo 2.3.1.6.3.23. Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo.

Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.

El Artículo 2.3.1.6.3.24. Término de Reintegro. Cuando no se ejecuten o se ejecuten parcialmente los recursos asignados y, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, los valores no ejecutados deben ser reintegrados al Fondo Nacional a la cuenta bancaria indicada por Fiduprevisora S.A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de la Unidad Nacional.

Ley 1523 de 2012, Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Procedimiento Conjunto para Transferencias, Legalizaciones y Control de Recursos – PR- 1100-DG-09. Hacen parte de este, entre otras las siguientes actividades:

Recibir y verificar la solicitud de transferencias Recibir carta de solicitud de transferencias de recursos con los soportes físicos y verificar que esta cuenta con los soportes físicos y verificar que ésta cuenta con todos los soportes necesarios para el trámite.

(...)

6. Proyectar Resolución de asignación. Se proyecta resolución de asignación de recursos, que debe contener la siguiente información: monto, no de CDP, destinación, objeto, requisitos, plazo de ejecución, plazo de legalización, responsabilidades del receptor de la transferencia y de la UNGRD y penalidades.

7. Solicitar la apertura del FIC. El ente territorial o entidad ejecutora solicita a la Fiduciaria la Previsora S.A. la apertura del FIC.

13. Realizar el cobro mensual de los recursos transferidos. La Fiduprevisora remite a la entidad territorial comunicación donde se le informa el saldo pendiente de legalizar y la documentación pertinente para que se proceda la legalización.

16. Fiduprevisora Informa a la UNGRD. Una vez confirmados los saldos por legalizar y las transferencias realizadas durante el mes en curso. Se hace el envío del informe los primeros 5 días del mes dando a conocer la totalidad del saldo pendiente por legalizar de todos los entes territoriales.

27. Elaborar Instrucción del Secretario General para dar inicio al proceso de cobro coactivo. Se envía instrucción a la Oficina Asesora Jurídica, para dar inicio al proceso de cobro coactivo a las entidades territoriales que no hayan legalizado de manera oportuna los recursos transferidos por el FNGR.

En relación con la ejecución y legalización de las transferencias realizadas por el FNGRD a los Entes Territoriales y a otras entidades y de la información aportada por el FNGRD/UNGRD se evidenció que, a 31 de diciembre de 2021, como se registra en el siguiente cuadro, las transferencias 1, 7 y 9 se encontraban pendiente por legalizar y con términos vencidos de legalización y/o reintegro la suma de \$542.662.131,00, de un total de \$5.560.583.115,00. Estos recursos fueron entregados a los municipios La Virginia (Risaralda), Mocoa (Putumayo) y la entidad Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana (Sociedad Nacional Cruz Roja Colombiana – Putumayo).¹⁶

CUADRO 18. TRANSFERENCIAS EVALUADAS

No	Contrato	CDP	FIC MHCP	Fondo de Inversión colectiva	Resolución	año	Estado	días	Valor girado	Saldo por legalizar
1	G1225001062021	21-1225	2953	3061	433	2021	Vencida	-69	160.000.000	64.000.000
2	G1755001102021	21-1755	2953		1158	2021	Vigente		223.808.570	
3	G1947001112021	21-1947	2953	3163	1040	2021	Vigente		1.228.234.065	
4	G1948001112021	21-1948	2953	3193	1039	2021	Vigente		977.333.982	
5	G16100103092021	21-1610	2953	3148	711	2021	Vigente		598.276.950	
6	G1974001112021	21-1974	2917	3190	1011	2021	Vigente		912.929.548	
7	G1196001062021	21-1196	2953	3053	413	2021	Vencida	-43	214.000.000	72.662.131
8	G1450001072021	21-1450	2953	3106	543	2021	Vigente		200.000.000	
9	G1514001082021	21-1514	2953	3117	604	2021	Vencida	-3	406.000.000	406.000.000
10	G15150112082021	21-1515	2953	3269	616	2021	Vigente		120.000.000	
11	G1516001082021	21-1516	2953	3123	628	2021	Vigente		100.000.000	
12	G153010092021	21-1530	2953	3153	739	2021	Vigente		300.000.000	
13	GVF153119082021	21-1531	2953	3126	642	2021	Vigente		120.000.000	
TOTAL									\$ 5.560.583.115	
Saldo sin legalizar										\$ 542.662.131

Fuente: Cuadro realizado por la CGR con base a la información suministrada por la UNDRD/FNGRD oficios 2022EE00977 del 04-02-2022, 2022EE004045314 del 22-02-2022, 2022EE03427 del 31-03-2022, 2022EE0519 del 09-05-2022.

¹⁶ Los datos fueron actualizados con la información enviada por el FNGRD en su respuesta 2022EE05192. Fecha: 09/05/2022

Por otro lado, al realizar el análisis a nivel de la Matriz de Legalizaciones, se evidenció que 15 de las transferencias, estaban vencidas en los términos de legalización y/o reintegro como se registra en el siguiente cuadro, en el que constan los beneficiarios (departamentos, municipios y entidades).

CUADRO 19. TRANSFERENCIAS VENCIDAS A 31-12-2021

No	FIC	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	MONTO GIRADO	SALDO POR LEGALIZAR
1	2908	CHOCO	CHOCO	100.000.000	100.000.000,00
2	2937	PROVIDENCIA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	1.500.000.000	156.893.609,00
3	2933	PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	1.050.000.000	352.519.193,00
4	2934	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	400.000.000	-
5	2927	VISTA HERMOSA	META	150.000.000	-
6	2929	PIEDECUUESTA	SANTANDER	150.000.000	-
7	2982	MOCOA	PUTUMAYO	500.000.000	259.950.082,00
8	2941	PROVIDENCIA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	148.681.008	74.340.504,00
9	2965	CUMARIBO	VICHADA	50.000.000	-
10	2984	SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	223.025.000	-
11	2996	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	171.073.980	10.225.473,00
12	3050	VISTA HERMOSA	META	101.025.235	-
13	3052	LA VIRGINIA	RISARALDA	50.000.000	50.000.000,00
14	3061	LA VIRGINIA	RISARALDA	160.000.000	64.000.000,00
15	3051	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	1.000.000.000	852.409.735,00
16	2964	LETICIA	AMAZONAS	1.000.000.000	-
17	2980	DEFENSA CIVIL	DEFENSA CIVIL	400.000.000	133.848.827,27
18	3053	SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	214.000.000	72.662.131,00
19	3092	SALGAR	ANTIOQUIA	155.000.000	-
20	3103	CORINTO	CAUCA	29.445.000	29.445.000,00
21	3052	LA VIRGINIA	RISARALDA	56.413.650	2.391.367,00
22	3014	PROVIDENCIA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	116.060.000	116.060.000,00
23	3117	MOCOA	PUTUMAYO	406.000.000	406.000.000,00
VALOR TOTAL GIRADO TRANSFERENCIAS VENCIDAS				8.130.723.873	2.680.745.921
Porcentaje número legalizaciones pendientes					30,00%
Porcentaje valores legalizaciones pendientes					32,97%

Fuente: Cuadro construido por la CGR a partir de la Matriz de Legalizaciones vigencia 2021, aportada por la UNGRD/FNGRD oficio 2022EE0040453141

Por lo anterior, a 31 de diciembre de 2021 se encontraba pendiente por legalizar la suma de \$2.680.745.921,00, como se indica en el cuadro precedente, Transferencias vencidas a 31-12-2021.

De lo expuesto se puede inferir que los Entes territoriales, así como las entidades beneficiarias de estas transferencias, están superando el plazo límite para la ejecución de estas y/o el término para su reintegro.

No se encontró evidencia alguna de haberse realizado comunicaciones, instrucciones para realizar el cobro coactivo o solicitud de explicaciones por la no legalización de los recursos oportunamente, por superar el plazo límite para la ejecución de las transferencias y/o el término para su reintegro, previstas en el "Procedimiento conjunto para las transferencias, legalizaciones, y control de

recursos”¹⁷ a pesar de haberse designado un supervisor para realizar este seguimiento.

Lo observado se origina en debilidades en la aplicación de los mecanismos de seguimiento, control y articulación previstos entre la UNGRD y FNGRD - Fiduprevisora, al no tomar acciones efectivas tendientes a recuperar y/o identificar las causales de la no ejecución oportuna de los recursos y así velar por la adecuada utilización de estos, los cuales están destinados a la implementación y continuidad de la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

Para la CGR no se cumplió oportunamente con el objetivo por el cual se hizo la transferencia, ni con el uso de los dineros. Además, el no haberse ejecutado o efectuado la devolución de los recursos, trae como consecuencia no poder disponer nuevamente de estos para atender otras solicitudes de la comunidad y así cumplir con la política de atención de desastres.

Respuesta FNGRD

“En respuesta a su observación de no evidenciar acciones oportunas y efectivas para la recuperación de los recursos no ejecutados nos permitimos informar, que el FNGRD, ha venido realizando diferentes mesas de trabajo con los entes territoriales con saldo pendiente por legalizar, de tal forma que se ha adelantado el envío de cartas mensuales, en las que se solicita a las entidades territoriales adelantar las acciones necesarias para legalizar los giros o transferencias que están pendientes (anexo 1).

De la misma forma, se han enviado cartas trimestrales a las Contralorías departamentales como lo establece el decreto No 1289 del 2018, con el fin de solicitar la respectiva vigilancia y control de los mismos (anexo 1), acciones que han sido efectivas toda vez que hemos logrado la legalización y/o reintegrados de recursos no ejecutados de los FIC 3061 y el FIC 3053.

Aunado a lo expuesto, nos permitimos informar que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en la búsqueda de las acciones necesarias para gestionar medidas que permitan un adecuado seguimiento en la ejecución y legalización, se encuentra realizando las siguientes actividades:

- *Mesas de trabajo virtual y presencial con las entidades territoriales y/o entidades del SNGRD, (...)*
- *Envío de comunicados mensuales, referente a: “... Seguimiento a la transferencia de recursos realizada a la entidad receptora de los recursos proveniente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, “... Estado de legalización de la transferencia a la entidad receptora de los recursos proveniente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD” y “...Estado de legalización de la*

¹⁷ Procedimiento Conjunto para Transferencias, Legalizaciones y Control de Recursos – PR- 1100-DG-09

transferencia de recursos económicos – Transferencia Económica Directa de Recursos – TED o Fondo de Inversión Colectiva – FIC”. (...)

En virtud de lo anterior, se adjuntan oficios, referente a: “... Instrucción reintegro de recursos no ejecutados Fondo de Inversión Colectiva – FIC”, enviados a Fiduprevisora S.A., (...)

- *Cumplimiento al procedimiento conjunto para transferencias, legalizaciones y control de recursos – PR-1100-DG-09, para las actividades que se encuentran a cargo del Grupo de Apoyo Financiero y Contable – GAFC.*

“En relación con la ejecución y legalización de las transferencias realizadas por el FNGRD a los Entes Territoriales y a otras entidades y de la información aportada por el FNGRD/UNGRD se evidenció, que a 31 de diciembre de 2021 como se registra en la Cuadro 1, transferencias 1, 7 y 9, se encontraban pendiente por legalizar y con términos vencidos de legalización y/o reintegro la suma de \$780.000.000,00, de un total de \$5.560.583.115,00. Estos recursos fueron entregados a los municipios La Virginia (Risaralda), Mocoa (Putumayo) y la entidad Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana (Sociedad Nacional Cruz Roja Colombiana – Putumayo)”.

Respuesta: *Para el FIC 3061 correspondiente al Municipio de La Virginia (Risaralda), por valor de Giro de \$160.000.000, se realizó la validación y a corte 31 de diciembre se encontraba pendiente por legalizar la suma de \$ 64.000.000 y una vez realizadas mesas de trabajo y demás validaciones con el Municipio De La Virginia se logró realizar la legalización y cancelación del FIC con corte a 30 de enero de 2022, adjuntamos la correspondiente certificación financiera del FIC 3061. (anexo 2); se adjuntan soportes de legalizaciones por valor de \$ 96.000.000 remitidos por el Municipio.*

Para el FIC 3053 correspondiente a Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, por valor de Giro de \$214.000.000, se realizó la validación y a corte 31 de diciembre se encontraba pendiente por legalizar la suma de \$ 72.662.131 y una vez realizadas mesas de trabajo y demás validaciones se logró realizar la legalización y cancelación del FIC con corte a 30 de marzo de 2022, adjuntamos la correspondiente certificación financiera del FIC 3061. (anexo 2); se adjuntan soportes de legalizaciones por valor de \$ 141.337.869 remitidos por el Municipio.

Para el FIC 3117, en el oficio se logra evidenciar 3 días de vencimiento de la resolución, de un giro por el valor de \$406.000.000, con saldo pendiente por legalizar de \$ 406.000.000 a corte 31 de diciembre de 2021, una vez realizada la validación con la UNGRD, se puede demostrar que el FIC 3117, presenta una Resolución de prórroga N° 1243 del 27 de diciembre de 2021, por lo cual este FIC, no se encuentra en vencimiento a 31 de diciembre de 2021. (anexo 3)

Respecto del FIC N°3053 para ejecutar en el Municipio de Puerto Asís - Putumayo por valor de \$214.000.000 -, desde la Subdirección para el Manejo de Desastres se remite oficio de solicitud de Informe de ejecución a la Sociedad de Cruz Roja Colombiana, radicado N.º 2022EE02765 de fecha 14 de marzo de 2022.

En lo concerniente al FIC N°3117 Municipio de Mocoa - Putumayo por valor de \$406.000.000, este Fondo de Inversión Colectiva se encuentra vigente por prórrogas autorizadas. Se anexan resoluciones de prórroga: Resolución N°1243 del 27 de diciembre de 2021 y Resolución N°0233 del 24 de marzo de 2022, con fecha de vencimiento el 21 de junio de 2022 las cuales se pueden visualizar en la siguiente ruta:

Ahora bien, frente al Cuadro No. 2 puesto de presente en su requerimiento, respecto de las transferencias vencidas a 31 de diciembre de 2021, nos permitimos remitir la información de las solicitudes de legalización realizadas a los Municipios, las cuales nos permitimos relacionar.

(...)

De la misma forma, la UNGRD se permite adjuntar Excel, donde se evidencia: las entidades territoriales en mención, el valor de la transferencia, fecha de transferencia, fondo de inversión colectiva, número de resolución, tiempo establecido para ejecución y/o legalización, fecha de vencimiento, descripción objeto, saldo por legalizar con corte a 31 de diciembre de 2021 y observaciones.

(...)

Manifiesta el equipo auditor: Por otro lado, al realizar el análisis a nivel de la Matriz de Legalizaciones, se evidenció que 23 de las transferencias, estaban vencidas en los términos de legalización y/o reintegro como se registra en el Cuadro No. 2, en el que constan los beneficiarios (departamentos, municipios y entidades).

Con el fin de aclarar este punto la UNGRD se permite adjuntar Excel, donde se evidencia: las entidades territoriales, el valor de la transferencia, fecha de transferencia, fondo de inversión colectiva, número de resolución, tiempo establecido para ejecución y/o legalización, fecha de vencimiento, descripción objeto, saldo por legalizar con corte a 31 de diciembre de 2021 y observaciones. Adicionalmente, según lo reportado por Fiduprevisora S.A., en el informe de transferencias y/o legalizaciones con corte a marzo de 2022, se adjunta en la matriz en mención el estado de cada una de las transferencias.

Adicionalmente, manifiesta el equipo auditor:

“Por lo anterior a 31 de diciembre de 2021 se encontraba pendiente por legalizar la suma de \$8.130.723.873,00 Ver cuadro 2, Transferencias vencidas a 31 de diciembre de 2021.

De lo expuesto se puede inferir que los entes territoriales, así como las entidades beneficiarias de estas transferencias, están superando el plazo límite para la ejecución de estas y/o el término para su reintegro. Sin embargo, no se encontró evidencia alguna de haberse realizado comunicaciones, instrucciones para realizar el cobro coactivo o solicitud de explicaciones por la no ejecución de los recursos oportunamente, por superar el plazo límite para la ejecución de las transferencias y/o término para su reintegro, previstas en el “Procedimiento conjunto para las transferencias, legalizaciones, y control de recursos”, a pesar de haberse designado un supervisor para realizar este seguimiento.

(...)

CAUSA – EFECTO

(...)

Frente a este asunto nos permitimos precisar que los recursos destinados al cumplimiento de las transferencias se trasladan a nombre de las entidades públicas nacionales, territoriales y privadas en una cartera colectiva de la misma FIDUPREVISORA S.A., pero su administración está a cargo del ordenador del gasto de la respectiva entidad receptora.

En efecto, el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010 que modificó el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, establece que la administración de los recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia. (...)

Por su parte, la Corte Constitucional al hacer un estudio de constitucionalidad sobre la citada norma señaló:

“El artículo 4º. del decreto Legislativo 4702 de 2010, introdujo importantes modificaciones al sistema de transferencia de recursos del Fondo de Calamidades, ... “(...)

Así, con la declaratoria de exequibilidad del artículo 1º del Decreto 4830 de 2010 se derivó la siguiente regla:

El único responsable de la ejecución, destinación y legalización de los recursos de la Cartera Colectiva es el ordenador del gasto de la entidad receptora.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1289 de 2018, indica:

“(...)

Artículo 2.3.1.6.3.4. Legalización de las transferencias. (...)

Parágrafo. - La Fiduprevisora S.A., comunicará a la Unidad Nacional los incumplimientos ... (...)

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la responsabilidad de la legalización de los recursos de las transferencias efectuadas por el FNGRD recae en la entidad receptora una vez se realiza la Transferencia Económica Directa de Recursos – TED o adición de los recursos en el Fondo de Inversión Colectiva – FIC.

Artículo 2.3.1.6.3.7. Limitación a las transferencias.

(...)

Artículo 2.3.1.6.3.8. Suspensión, disminución y prohibiciones de las transferencias. Se procederá conforme lo dispuesto en este artículo, cuando:

(...)

Nos permitimos comunicar, que las transferencias efectuadas por el FNGRD, se encuentra bajo un decreto de calamidad, por tal motivo, genera una inmediatez en la transferencia de recursos o disposición de estos a las entidades territoriales y/o entidades del SNGRD para atender dicho evento, lo cual impide generar una limitación de transferencias.

Es importante mencionar que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD realiza seguimiento financiero a las mismas, con diferentes procesos que permitan una disminución de los saldos pendientes por legalizar, descritas anteriormente.

Artículo 2.3.1.6.3.23. Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo. (...)

Parágrafo 1. – Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los (15) días ...
(...)

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD ha realizado el seguimiento financiero a las transferencias y/o legalizaciones del FNGRD, y se adjuntan oficios, referente a: “... Instrucción reintegro de recursos no ejecutados Fondo de Inversión Colectiva – FIC”, enviados a Fiduprevisora S.A., pertenecientes al Municipio de Cáceres – FIC 1696, Municipio de Santa Marta – FIC 2018 y el Departamento de Putumayo – FIC 1484, y así mismo la Fiduciaria realizó el reintegro por recursos no ejecutados a las cuentas del Fondo Nacional, y según lo reportado por la Fiduciaria en el informe de transferencias y/o legalizaciones con corte a marzo de 2022, las transferencias en mención se encuentran en su totalidad legalizadas desde el pasado 30 de marzo de 2022”.

Análisis de Respuesta

Resultado del análisis realizado a la respuesta dada a lo observado, se desprende que:

En la primera parte se informa sobre las acciones realizadas con el fin de que los Entes Territoriales y otras entidades, contempladas en el Procedimiento conjunto para transferencias, legalizaciones y control de recursos – PR-1100-DG-09, y los resultados obtenidos.

En la segunda parte se enfatiza sobre la responsabilidad en cabeza de los Entes Territoriales de realizar las legalizaciones. De forma paralela muestra los resultados de 15 casos (aproximadamente un 30%), que presentan aun saldos sin legalizar al 31 de diciembre de 2021, si bien algunos de estos casos mejoraron su situación en 2022. También enfatizan en el reintegro de recursos no utilizados. Informa además sobre la realización de las acciones previstas en el Procedimiento conjunto y los resultados evidenciados.

En consecuencia, la CGR valida la observado como Hallazgo Administrativo.

Contrato 9677-SAIPRO-1763-2021

CUADRO 20. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO 9677-SAIPRO-1763-2021

Lugar de ejecución	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Decreto de Calamidad Pública	1472 de 2020
Número de contrato	9677-Saipro-1763-2021
Fecha de suscripción	14 de diciembre de 2021
Fecha de inicio o Acta de inicio	05/05/2021
Objeto	Compraventa de banco de materiales (clavo estructural galvanizado Simpson Strong tie 8d x

	1" - 1/2" hdg (0.131" x 1 - 1/2") (3,3 mm x 38,1 mm), clavo estructural galvanizado Simpson Strong tie iod x 1" - 1/2" hdg (0.148" x 1 - 1/2") (3,8 mmx 38,1 mm), clavo estructural galvanizado Simpson Strong tie iod x 2" - 1/2" hdg (0.148" x 2 - 1/2") (3,8 mm x 63,5 mm), clavo estructura! galvanizado Simpson Strong tie 8d x 3" hdg (0.148" x 3") (3,8 mm x 76,2 mm), tornillo tapcon 1/4" x 2" (color azul) y tornillo tapcon 1/4" x 3" (color azul)) para la reconstrucción del archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina en la etapa de respuesta, atención y recuperación para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el. marco del decreto de desastre no. 1472 del 18 de noviembre de 2020."
Valor inicial	\$ 924.433.127 de pesos
Valor Total del Contrato	\$ 924.433.127 de pesos
Forma de pago	Que para efectuar el pago correspondiente se cuenta con la afectación presupuestal N° 21-2052 del 12 de noviembre de 2021, suscrita por el director general de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres que afecta los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Plazo de ejecución	15/06/2021-14/07/2021
Estado del contrato	Terminado
Número Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP	21-2052
Fecha del CDP	12 de noviembre de 2021
Número de Registro de Compromiso RC	17284
Fecha del RC	17/12/2021
Monto pagado	924.433.127 de pesos
Monto pendiente de pago	cero
Subcuenta afectada o fuente de los recursos	J Saipro/Fic 2917
Aplicación del gasto	lp-desastre archipiélago 9677019

Fuente: Ratificación de pago enviada por el FNGRD

Hallazgo 8. Selección de propuesta, contrato 9677-SAIPRO-1763-2021. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En el documento de orden de proveeduría que hace parte del proceso que dio origen al Contrato 9677-Saipro-1763-2021 se observa que la entidad le adjudicó el contrato al proveedor que presentó el precio más alto y con posterioridad aceptó que el proponente realizara una nueva cotización para disminuir los elementos y precios cotizados.

Constitución Nacional.

“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Ley 489 de 1998.

“ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.”

MANUAL DE PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN MEDIANTE RATIFICACIÓN ADOPTADO MEDIANTE CÓDIGO: PR-1604-GCON-17- F.A: 30/10/2020

(...) Definir y autorizar el tipo y cantidad de asistencia o apoyo necesario, previa revisión por parte de la Subdirección para el Manejo de Desastres. Definida la asistencia o apoyo que se brindará, se debe determinar si es necesario efectuar cotización sobre elementos que no se encuentren en la Resoluciones bajo las cuales se aprueba el estudio de mercado para AHE (alimentaria, no alimentaria), Kit de materiales de construcción y Banco de Maquinaria. Para la estimación del presupuesto se podrá: Realizar un análisis de mercado, a través de mínimo 3 solicitudes de cotización...RESPETANDO EN TODO CASO LOS PRINCIPIOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA (ART209 C.P.), teniendo en cuenta la magnitud del evento y según el objeto del contrato o convenio a suscribir.”

Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución de Modificación 0298 de 05 de mayo de 2020.

(...) Diligenciar formato Orden de Proveeduría, mediante el cual se autoriza al proveedor prestar el servicio o la entrega de bienes y/o servicios. El FNGRD previamente deberá contar con el análisis técnico, jurídico y financiero de dicho proveedor. La cual deberá ser aceptada por el proveedor mediante documento de aceptación de Orden de Proveeduría”.

Mediante Decreto 1472 de 2020, “(...) se declara la existencia de una situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

Lo anterior evidenció la necesidad de dar atención inmediata por parte de la UNGRD a la situación de desastre presentada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Bajo el principio de subsidiariedad positiva, se realizó una solicitud para la asistencia o apoyo necesario, por lo que la subdirección para el Manejo de Desastres analizó y definió el apoyo que se brindó.

Revisado el Contrato 9677-SAIPRO-1763-2021 se observa que la entidad (UNGRD) determinó, como se registra en el documento formato de aprobación, la descripción y la cantidad de elementos a adquirir (Ver cuadro 21).

Con base en las solicitudes de invitación a cotizar, tres (3) empresas presentaron sus ofertas, el 28 de abril de 2021, se observa que el proponente Nro. 3 fue el que presentó la oferta más alta en cuantía de \$2.716.900.000 y la más baja fue por \$2.601.800.000, como se registra en el cuadro 22.

Sin embargo, el contrato se suscribió con el proveedor que presentó la oferta más alta, pero lo que observa también la CGR es que, al momento de realizar la Orden de Proveeduría, el día 05 de mayo de 2021 se generó una nueva cotización por parte del contratista, en la que se observa una disminución en los elementos y valor cotizados inicialmente, suscribiendo el contrato por el valor y las cantidades referidas en la segunda cotización del proveedor Nro. 3 (ver imagen Ilustración 1).

Es importante anotar que, en la nueva cotización presentada por el oferente, al cual se le adjudicó, no se incluyó uno de los elementos determinados dentro del soporte de necesidad de compra, cual es el siguiente:

Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 8D X 2" - 1/2 HDG (0.131" X 2 - 1/2) (3,3 mm X 63,5 mm), cantidad 60.000 unidades y el cual fue cotizado por el oferente en mención por \$1.740.000.000. Además, en esa cotización se observa una disminución en el valor unitario de cada elemento que había ofrecido en su cotización inicial arrojando un valor total de la cotización de \$924.433.127(ver imagen Ilustración 2), además no se evidencia documento alguno expedido en su momento que soporte las razones y/o justificaciones para la exclusión de elementos contemplados inicialmente como necesidad para cubrir a través de la citada contratación.

Lo anterior obedece a falta de efectividad en los controles aplicados en el procedimiento contractual, manual de procedimiento de ratificación de pago adoptado mediante CODIGO: PR-1604-GCON-17.

Lo que ocasiona disminución de la cantidad de elementos que estaban previstos a contratar; con lo identificado presuntamente se incumplió la Ley 489 de 1998. Artículo 3 de los principios de:

Transparencia: “invita a quienes intervienen en los procesos de selección a actuar de manera clara, pública e imparcial, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la selección objetiva”

Moralidad: “todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.”

Artículo 209 de la C.P. (principio de moralidad), manual de procedimiento contratación para la atención de las fases de respuesta y recuperación mediante ratificación adoptado mediante código: PR-1604-gcon-17- F.A. 30/10/2020 y Manual de contratación, adoptado mediante resolución 0532 de 2020, por tanto, se constituye una presunta incidencia disciplinaria.

A continuación, se detallan los cuadros e imágenes citadas en los hechos del presente hallazgo:

CUADRO 21. ELEMENTOS REQUERIDOS Y QUE ERA NECESARIO COTIZAR

Elementos por cotizar	Cantidad
Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 8D X 1" - 1/2" HDG (0.131" X 1 - 1/2") (3,3 mmX 38,1 mm)	10.000
Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 8D X 2" - 1/2" HDG (0.131" X 2 - 1/2) (3,3 mm X 63,5 mm)	60.000
Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 1OD X 1" - 1/2" HDG (0.148" X 1 - 1/2') (3,8 mm X 38,1 mm)	10.500
Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 1OD X 2" - 1/2" HDG (0.148" X 2 - 1/2") (3,8 mm X 63,5 mm)	3.600.
Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 8D X 3" HDG (0.148" X 3") (3,8 mm X 76,2 mm)	4.000
Tornillo Tapcon 1/4" X 2" (Color Azul)	45.000
Tornillo Tapcon 1/4" X 3" (Color Azul)	45.000

Fuente: información enviada por parte del FNGRD en oficio No. 6 soporte de la necesidad

La siguiente tabla muestra las cotizaciones presentadas por cada uno de los proveedores:

CUADRO 22. COTIZACIONES PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS PROVEEDORES.

DESCRIPCIÓN	Proveedor 1.			Proveedor 2			Proveedor 3		
	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 8D X 1" - 1/2" HDG (0.131" X 1 - 1/2") (3,3 mmX 38,1 mm)	28.000	280.000.000	10.000	28.000	280.000.000	10.000	29.000	290.000.000	
Clavo Estructural Galvanizado	28.000	1.680.000.000	60.000	28.000	1.680.000.000	60.000	29.000	1.740.000.000	

DESCRIPCIÓN	Proveedor 1.			Proveedor 2			Proveedor 3	
	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Simpson Strong Tie 8D X 2" - 1/2 HDG (0.131" X 2 - 1/2) (3,3 mm X 63,5 mm)								
Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 10D X 1" - 1/2" HDG (0.148" X 1 - 1/2") (3,8 mm X 38,1 mm)	28.000	294.000.000	10.500	28.000	294.000.000	10.500	29.000	304.500.000
Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 10D X 2" - 1/2" HDG (0.148" X 2 - 1/2") (3,8 mm X 63,5 mm)	28.000	100.800.000	3.600	28.000	100.800.000	3.600	29.000	104.400.000
Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 8D X 3" HDG (0.148" X 3") (3,8 mm X 76,2 mm)	28.000	112.000.000	4.000	28.000	112.000.000	4.000	29.000	116.000.000
Tornillo Tapcon 1/4" X 2" (Color Azul)	1.600	72.000.000	45.000	1.500	67.500.000	45.000	1.800	81.000.000
Tornillo Tapcon 1/4" X 3" (Color Azul)	1.600	72.000.000	45.000	1.500	67.500.000	45.000	1.800	81.000.000
TOTAL		2.610.800.000			2.601.800.000			2.716.900.000

Fuente: información enviada por parte del FNGRD en respuesta oficio No. 6 soporte de la necesidad

ILUSTRACIÓN 1. DOCUMENTO ORDEN DE PROVEEDURÍA

RELACIÓN DE ELEMENTOS SOLICITADOS				
ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 8D X 1" - 1/2" HDG (0.131" X 1 - 1/2") (3,3 mm X 38,1 mm)	10.000	\$ 27.666,67	\$ 276.666.700,00
3	Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 10D X 1" - 1/2" HDG (0.148" X 1 - 1/2") (3,8 mm X 38,1 mm)	10.500	\$ 27.666,67	\$ 290.500.035,00
4	Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 10D X 2" - 1/2" HDG (0.148" X 2 - 1/2") (3,8 mm X 63,5 mm)	3.600	\$ 27.666,67	\$ 99.600.012,00
5	Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 8D X 3" HDG (0.148" X 3") (3,8 mm X 76,2 mm)	4.000	\$ 27.666,67	\$ 110.666.680,00
6	Tornillo Tapcon 1/4" X 2" (Color Azul)	45.000	\$ 1.633,33	\$ 73.499.850,00
7	Tornillo Tapcon 1/4" X 3" (Color Azul)	45.000	\$ 1.633,33	\$ 73.499.850,00
TOTAL				\$ 924.433.127,00
CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO				

Fuente: información enviada por parte del FNGRD en respuesta a oficio No. 6 acta o registro de la aprobación

Nueva Cotización presentada por el contratista el 05 de mayo en la que disminuye los elementos y valor cotizado u ofertado.

ILUSTRACIÓN 2. SEGUNDA COTIZACIÓN DE PROVEEDOR 3.

Bogotá, 05 de mayo de 2021.

Señores:
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Dirección General
UNGRD

Referencia: **Cotización Elementos Simpson Strong**

Cordial saludo

En nombre OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS identificada con C.C. No. **91.480.465**, me permito presentar mi cotización y plena disposición de proveer a partir del 05 de mayo del 2021 los equipos y materiales requeridos para el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

CLAVOS Y TORNILLOS PARA ANCLAJES ANTI HURACANES SIMPSON STRONG TIE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 8D X 1" - 1/2" HDG (0.131" X 1 - 1/2") (3,3 mm X 38,1 mm)	LIBRA	10000,0	\$27.666,67	\$ 276.666.700,00
2	Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 10D X 1" - 1/2" HDG (0.148" X 1 - 1/2") (3,8 mm X 38,1 mm)	LIBRA	10500,0	\$27.666,67	\$ 290.500.035,00
3	Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 10D X 2" - 1/2" HDG (0.148" X 2 - 1/2") (3,8 mm X 63,5 mm)	LIBRA	3600,0	\$27.666,67	\$ 99.600.012,00
4	Clavo Estructural Galvanizado Simpson Strong Tie 8D X 3" HDG (0.148" X 3") (3,8 mm X 76,2 mm)	LIBRA	4000,0	\$27.666,67	\$ 110.666.680,00
5	Tornillo Tapcon 1/4" X 2" (Color Azul)	UND	45000,0	\$ 1.633,33	\$ 73.499.850,00
6	Tornillo Tapcon 1/4" X 3" (Color Azul)	UND	45000,0	\$ 1.633,33	\$ 73.499.850,00
				SUBTOTAL	\$ 924.433.127,00

Atentamente,

Fuente: información enviada por parte del FNGRD en respuesta a oficio No. 6 acta o registro de la aprobación

Respuesta FNGRD

“la UNGRD/FNGRD realizo análisis de precios el 28 de abril del 2020 como lo establece el Manual de Contratación del FNGRD y su respectivo procedimiento, este se realizó mediante cotizaciones realizadas a proveedores inscritos ante la UNGRD/FNGRD, proveedores que con anterioridad han realizado contrataciones con la entidad o que simplemente tienen algún interés de celebrar contratos con la UNGRD/FNGRD; por lo tanto, se realizaron 3 cotizaciones a los siguientes proveedores(...); como resultado de los tres cotizados emitieron respuesta asertiva del bien a contratar, dando como resultado el promedio reflejado en la Tabla 1., promedio que refleja los precios de referencia y el cual cumple con todos los criterios establecidos por la UNGRD/FNGRD atribuido al contrato de adhesión celebrado entre (...) y el FNGRD, tal como se demuestra en los anexos a este documento; documentos que cumplen a cabalidad con el procedimiento dando cumplimiento al Manual de contratación.

Por lo tanto, se debe desestimar la observación, pues conforme a la comunicación de observación 12 de la Auditoría Financiera 2021 FNGRD de la Contraloría General de la República, se evidencia (i) que los mismos bienes contratados fueron cotizados más de siete días antes de haberse realizado la compra a la misma empresa que los vendió, notándose que tiene un valor superior al suscrito en la Orden de Proveeduría GS-SMD-220-2021, (ii) que algunas de las empresas cotizadas como (...), no cumplen con el principio de Inmediatez en su totalidad de los bienes pues manifiestan que la entrega de los bienes demorarían aproximadamente 30 días hábiles, (iii) no se tienen en cuenta que el procedimiento de ratificaciones y el Manual de Contratación establece la expedición de órdenes de proveeduría los cuales pueden entenderse como contratos de adhesión, contratos que deben ser aceptados o no por parte del proveedor bajo las condiciones, modo, tiempo, lugar y precios establecidos bajo los análisis realizados por la UNGRD/FNGRD, (iv) no se tiene en cuenta que se realizó un análisis de mercado días anteriores lo cual se sobre entiende que el proveedor aceptando contratos de adhesión

reafirma mediante oficio del 05 de mayo de 2021 los precios arrojados por el análisis de mercado realizado por la UNGRD/FNGRD y se puede comprobar que la COTIZACIÓN es prueba de ello, el cual dentro de estos precios está dispuesto a entregar los bienes de inmediato y que su valor si configura los valores de transporte de la mercancía, fletes, seguros de transporte, marcas, gastos administrativos, etc.; todo esto es aliciente a la forma de contratación bajo el régimen entre particulares dentro de las Medidas especiales de contratación del que habla el artículo 66 de la Ley 1523.”

Análisis de Respuesta

La UNGRD/FNGRD en su respuesta indica que el contrato de adhesión celebrado cumple a cabalidad con el procedimiento y el Manual de contratación. Se señala que los otros dos proponentes no cumplían con el principio de inmediatez en su totalidad de los bienes y que las entregas demorarían 30 días hábiles.

No obstante, la UNGRD en su respuesta no aportó evidencia o documento que sustente que la entrega de los elementos sería en 30 días hábiles por parte de los otros proveedores.

De otra parte y de acuerdo con la evaluación realizada por la CGR, el hecho es que en la orden de proveeduría se estableció como plazo para la entrega de los elementos 15 días hábiles. No obstante, el término para la entrega de los bienes no lo cumplió el contratista seleccionado, pues de conformidad con las actas de entrega, los bienes se recibieron después del plazo pactado, el 15 de junio con una primera entrega después de 11 días y el 14 de julio después de 31 días; con lo cual no cumplió el principio de inmediatez, que se argumentó para la celebración del contrato.

Por lo anterior no queda justificado en documentos la elección del contratista y su nueva cotización el mismo día de la realización de la orden de proveeduría.

En consecuencia, la CGR valida la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 9. Ejecución Presupuestal. Administrativo.

En la vigencia 2021 la UNGRD¹⁸ apropia los recursos para ser ejecutados por el FNGRD; de conformidad con el análisis presupuestal se observa una ejecución en la vigencia mencionada del 52,41%, resultante de la relación entre la apropiación definitiva (\$7.229.036.558.486) y las obligaciones netas (\$3.788.771.826.005). Adicionalmente, se estableció que la apropiación definitiva para las subcuentas que presentaron una ejecución por debajo del 52.41%, correspondió a la suma de

¹⁸ En su condición de ordenadora del gasto

\$3.737.618.657.487, de los cuales se realizaron obligaciones netas por \$900.229.211.381, es decir el 23,79% de lo asignado.

Decreto 1523 de 2012,

*Art 4 **Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo **que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado**, los medios de comunicación y de la comunidad en general.*

Decreto 417 de marzo de 2020

Mediante Decreto 417 de marzo de 2020, el presidente de la República declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, en consideración a los presupuestos de la Organización Mundial de la Salud que identificó el nuevo COVID 19 y declaró este brote como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Este Decreto también determina, en su capítulo de justificación, que: (...) resulta necesario autorizar al Gobierno nacional a crear un patrimonio autónomo o un fondo cuenta especial que tenga por objeto la financiación y la inversión en proyectos destinados para atender, mitigar y superar los efectos adversos causados por la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19 en los términos que éste establezca.

Decreto 559 del 15 de abril de 2020

Por el cual se adoptan medidas para crear una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con un límite de duración de dos años, con el objeto de financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud. (artículos 1 y 2).

*Señala este Decreto en sus considerandos que: la Subcuenta que ordena crear el presente Decreto Legislativo requiere para su manejo hacer uso de esos mecanismos **ágiles y expeditos por razones de urgencia evidente**, para generar procesos de contratación de bienes y servicios **con criterios de transparencia, pero igualmente de celeridad, diligencia y oportunidad** para atender las demandas urgentes de la población en riesgo. En este contexto, la Subcuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que por medio del presente Decreto Legislativo se crea, constituye un medio necesario, idóneo y proporcional para hacer frente a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. (Resaltado nuestro).*

Decreto 1547 de 1984.

Artículo 2º. De los objetivos del Fondo. Para desarrollar fines de asistencia social y otras necesidades que se originen en catástrofes y las erogaciones surgidas de otras situaciones de naturaleza similar, conforme lo previsto en el artículo anterior, los recursos del Fondo se destinarán, entre otros a los siguientes objetivos:

1. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimento, drogas y alojamiento provisionales.
2. Controlar los efectos de las catástrofes, especialmente relacionadas con la aparición y propagación de epidemias.
3. Mantener durante el período de rehabilitación y reestructuración el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.
- 4 financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de catástrofe, en especial de las que integren la red nacional sismográfica.
5. Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres para atenuar sus efectos.

El desarrollo de estos objetivos se hace con recursos de las subcuentas que se relacionan a continuación:

CUADRO 23. SUBCUENTAS PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO

SUBCUENTA	NOMBRE	OBJETO
9677001	PRINCIPAL	Fondo Nacional de Calamidades, creado como una cuenta especial de la Nación, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades originadas en catástrofes.
9677004	SEGURO VOLUNTARIO	Subcuenta creada con el objeto de amparar a los miembros voluntarios de los organismos de socorro que forman parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
9677005	VOLCÁN GALERAS	Subcuenta creada para apoyar el financiamiento de proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho negativo.
9677007	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	Subcuenta creada con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que generen efectos económico-social negativo.
9677013	SAN "ANDRÉS II	Subcuenta creada para apoyar el financiamiento de proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho negativo.
9677018	MITIGACIÓN EMERGENCIAS COVID-19	Subcuenta creada con el fin de financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID 19
9677019	DESASTRE DPTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que generen efectos económico-social negativo.

Fuente: Información suministrada por el FNGRD vía correo electrónico

La apropiación definitiva fue por \$7.229.036.558.486 y compromisos netos por \$6.217.286.789.468, sin embargo, las obligaciones netas fueron por

\$3.788.771.826.005 y los pagos netos por \$3.114.885.692.783. De conformidad con el análisis presupuestal, se observa una ejecución en la vigencia 2021 del 52,41%, resultante de la relación entre la apropiación definitiva y las obligaciones netas, deducidas de la información que se registra en la imagen siguiente.

**CUADRO 24. DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR SUBCUENTA
(PESOS \$) VIGENCIA 2021**

PRESUPUESTO DE GASTOS MHCP-PGN							
Concepto	Vigencia 2021						
	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales	Apropiación definitiva	* Compromisos netos	** Obligaciones netas	Pagos netos	*** Cuentas por pagar
		Adiciones					
CUENTA PRINCIPAL	304.722.000.000,00	1.907.934.742.911,00	2.212.656.742.911	1.689.143.842.615	569.194.733.809	206.009.931.906	363.184.801.903
SUBCUENTA SAN ANDRÉS II (BID)	79.958.560.468	0	79.958.560.468	48.131.273.902	48.131.273.902	13.154.000.000	34.977.273.902
SUBCUENTA VOLCÁN GALERAS	16.358.240.628	0	16.358.240.628	13.696.164.918	31.930.000	3.991.250	27.938.750
SUBCUENTA DESASTRE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SAIPRO	0	560.302.832.418	560.302.832.418	553.293.326.224	287.593.922.181	224.587.273.092	63.006.649.089
SUBCUENTA MITIGACIÓN PARA LA EMERGENCIA COVID-19	0	2.953.451.876.341	2.953.451.876.341	2.917.824.001.571	2.506.611.251.881	2.464.727.808.635	41.883.443.246
CUENTA PRINCIPAL Y SUBCUENTAS FNGRD	0	300.000.000.000	300.000.000.000	213.946.923.353	12.806.764.708	12.755.764.708	51.000.000
CUENTA PRINCIPAL V FUTURAS 2022	0	645.896.005.877	645.896.005.877	350.698.838.465	0	0	0
TOTAL GASTOS	401.038.801.096	6.367.585.457.547	6.768.624.258.643	5.786.734.371.049	3.424.369.876.481	2.921.238.769.591	503.131.106.890
PRESUPUESTO DE GASTOS OTROS INGRESOS							
Concepto	Vigencia 2021						
	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales	Apropiación definitiva	* Compromisos netos	** Obligaciones netas	Pagos netos	*** Cuentas por pagar
		Adiciones					
CUENTA PRINCIPAL	41.034.818.305,00	-	41.034.818.305	39.494.592.841	30.691.860.683	696.114.000	29.995.746.683
SUBCUENTA DESASTRE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	26.905.485.557	0	26.905.485.557	17.750.782.233	17.658.644.693	7.732.863.591	9.925.781.103
SUBCUENTA MITIGACIÓN PARA LA EMERGENCIA COVID-19	154.314.408.614	0	154.314.408.614	147.965.505.495	132.871.822.951	123.518.862.843	9.352.960.108
SUBCUENTA SEGUROS VOLUNTARIOS	7.370.017.348	0	7.370.017.348	0	0	0	0
CUENTA PRINCIPAL - REGALÍAS	230.787.570.020	0	230.787.570.020	225.941.037.852	183.179.621.196	61.699.082.759	121.480.538.438
TOTAL GASTOS	460.412.299.843	-	460.412.299.843	431.151.918.420	364.401.949.524	193.646.923.192	170.755.026.331
TOTAL PRESUPUESTO INGRESO 2021	861.451.100.939	6.367.585.457.547	7.229.036.558.486	6.217.886.289.468	3.788.771.826.005	3.114.885.692.783	673.886.133.222

* Equivalente a Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP o valor afectado

** Equivalente a Registros RC (Lo comprometido)

*** El FNGRD no constituye cuentas por pagar al cierre de la vigencia. El valor de la columna "Cuentas por pagar" corresponde al valor por pagar de lo comprometido (Obligaciones Netas - Pagos Netos)

Fuente: Respuesta UNGRD a oficio 2022EE0011244 – Archivo "Detalle consolidado de ingresos y su ejecución"

En relación con el nivel de ejecución de los recursos de 2021, es importante anotar que algunas de las subcuentas (la 1, 3, 4, 6, 7) presentaron un nivel inferior a 52.41% como se describen a continuación:

CUADRO 25. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR SUBCUENTAS VIGENCIA 2021

PRESUPUESTO DE GASTOS MHCP-PGN				
Ingresos MHCP y ejecución FNGRD				
No	Descripción de la subcuenta	Apropiación definitiva	Obligaciones netas	Porcentaje ejecución real
1	Cuenta Principal	2.212.656.742.911	569.194.733.809	25,72%
2	Subcuenta San Andrés II BID	79.958.560.468	48.131.273.902	60,20%
3	Subcuenta Volcán Galeras	16.358.240.628	31.930.000	0,20%
4	Subcuenta desastre en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - SAIPRO	560.302.832.418	287.593.922.181	51,33%
5	Subcuenta Mitigación para la emergencia Covid 19	2.953.451.876.341	2.506.611.251.881	84,87%
6	Cuenta Principal y Subcuenta FNGRD	300.000.000.000	12.806.764.708	4,27%
7	Cuenta principal Vigencias Futuras	645.896.005.877	0	0,00%
Subtotal Gastos		6.768.624.258.643	3.424.369.876.481	50,59%
Otros Ingresos y Ejecución FNGRD				
No	Descripción de la subcuenta	Apropiación definitiva	Obligaciones netas	Porcentaje ejecución real
1	Cuenta Principal	41.034.818.305	30.601.860.683	74,58%
2	Subcuenta desastre en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	26.905.485.557	17.658.644.693	65,63%
3	Subcuenta Mitigación para la emergencia Covid 19	154.314.408.614	132.871.822.951	86,10%
4	Subcuenta Seguros voluntarios	7.370.017.348	0	0,00%
5	Cuenta Principal Regalías	230.787.570.020	183.179.621.196	79,37%
Subtotal Gastos		460.412.299.844	364.311.949.523	79,13%
TOTAL GASTOS		7.229.036.558.487	3.788.681.826.004	52,41%

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por la UNGRD/FNGRD

Con base en lo anterior se puede concluir que la apropiación definitiva para las subcuentas que presentaron una ejecución por debajo del 52.41%, correspondió a la suma de \$3.737.618.657.487, de los cuales se realizaron obligaciones netas por \$900.229.211.381, es decir el 23,79% de lo asignado.

CUADRO 26. SUBCUENTAS CON NIVEL DE EJECUCIÓN POR DEBAJO DEL 52.41% EN 2021

No	Descripción de la subcuenta	Apropiación definitiva	Obligaciones netas	Porcentaje ejecución real
1	Cuenta Principal (*)	2.253.691.561.216	599.796.594.492	26,61%
3	Subcuenta Volcán Galeras	16.358.240.628	31.930.000	0,20%
4	Subcuenta desastre en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - SAIPRO	560.302.832.418	287.593.922.181	51,33%
6	Cuenta Principal y Subcuenta FNGRD	300.000.000.000	12.806.764.708	4,27%
7	Cuenta principal Vigencias Futuras	645.896.005.877	0	0,00%
4	Subcuenta Seguros voluntarios	7.370.017.348	0	0,00%
TOTAL		3.783.618.657.487	900.229.211.381	23,79%

(*) Es la sumatoria de la Cuenta principal de Ingresos MHCP y Otros Ingresos y Ejecución FNGRD

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por la UNGRD/FNGRD

Situación presentada por debilidad de la aplicación efectiva de los controles en la ejecución presupuestal. Por lo anterior, se afectó la oportunidad en el desarrollo de las actividades previstas, para el cumplimiento de los objetivos del FNGRD y de los fines para los cuales se creó cada una de las subcuentas del presupuesto, en especial los relacionados con: la atención oportuna de necesidades originadas en catástrofes o calamidad en todo el territorio, apoyar las acciones necesarias de atención en el marco de la emergencia generada por el Huracán IOTA, el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que generen efectos económico-social negativo, en el Departamento de San Andrés, Providencia y Sanata Catalina.

Es importante precisar que los recursos no ejecutados muestran el no cumplimiento de los objetivos del fondo y de los fines del estado, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan con la recepción de los bienes o servicios.

Respuesta de la UNGRD:

La UNGRD en oficio de respuesta 2022EE05192 del 09 de mayo de 2022 manifiesta:

*“En atención a la observación realizada nos permitimos informar que de los recursos asignados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subdirección para el Manejo de Desastres durante la vigencia 2021 para las fases de la respuesta y recuperación, encaminadas a atender las afectaciones ocasionadas por los eventos antropogénicos no intencionales, presentados en el territorio nacional por los fenómenos de temporada seca, temporada de lluvias, temporada de huracanes y demás, fueron comprometidos recursos por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 277.546.816.291,47)**, de los cuales se han asignado y expedido certificados de disponibilidad presupuestal-CDP por valor de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS***

TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 212.534.642.704,69) equivalente al 76,58% de los recursos comprometidos.

Conforme a lo anterior, desde la Subdirección para el Manejo de Desastres, y a lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y en los manuales y procedimientos internos de la entidad, se han adelantado la estructuración y legalización de los procesos realizados para la adquisición de bienes y servicios y apoyos económicos, relacionados con las líneas de intervención de Asistencia Humanitaria de Emergencia Alimentaria y no Alimentaria, Banco de Materiales, Horas de Maquinaria Amarilla y Carrotaques, Obras de Emergencia e Infraestructura, Subsidios de Arrendamiento, Fondos de Inversión Colectiva, entre otros; se han obligado bajo RC un valor de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS O CENTÉSIMOS M/CTE (\$ 85.412.415.958,29)** equivalente al 40,19% de los CDP expedidos en la vigencia 2021.

Con relación al valor **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 127.122.226.746,40)**, pendiente de realizar la formalización financiera del compromiso presupuestal se encuentran en trámite de verificación y consolidación de los documentos que evidencien la ejecución y cumplimiento por parte del proveedor/contratista del suministro de los bienes y servicios requeridos para mitigar la afectación del evento en el territorio y a la población damnificada, y posterior envío de la instrucción de elaboración de ratificación de pago a Fiduciaria La Previsora SA con el fin de expedir la misma y con ello dar inicio al respectivo trámite de pago.

(...)

Que en el caso de los contratos suspendidos:

- Debido a la temporada de lluvias que sufrió el país a finales del año 2021 y primer trimestre de 2022, un número de contratos se vieron obligados a suspender la ejecución por la imposibilidad de efectuar actividades en campo. Por tal motivo, la ejecución financiera quedó suspendida y sujeta al reinicio del contrato.

Que en el caso de los proyectos en contratación y estructuración:

- La ejecución financiera inicia una vez se ha suscrito el acta de inicio y se ha concluido la etapa de pre construcción. Por lo tanto, hasta tanto no se haya surtido estas etapas, los contratos no reflejan avance financiero. No obstante, los proyectos en contratación se encuentran obligados.

(...)

Subcuenta Volcán Galeras:

Frente a la causa del Hallazgo; "Debilidad de la aplicación efectiva de los controles de la ejecución presupuestal.", y al efecto lo cual consiste en lo siguiente "(...) presuntamente se inobservó el artículo 209 de la Constitución (principios de celeridad, eficiencia, eficacia,

economía), Ley 1523 de 2012 Art 3, (...) Principio de gradualidad, por tanto, se constituye en una observación con presunta connotación disciplinaria.”

Nos permitimos de manera respetuosa indicar que el Programa Integral de Gestión del Riesgo del Volcán Galeras PIGRVG, frente al nivel de ejecución que se señala por parte de su Despacho que está por debajo del 52.41% en 2021. Es preciso indicar previamente las siguientes consideraciones en las cuales se evidencia que no existe la inobservancia respecto de los artículos 209 de la C.P.C., y la ley 1523 de 2012 artículo 3;

CONSIDERACIONES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL VOLCÁN GALERAS PIGRVG

PRIMERO: Que, en el año 2021 se designó una apropiación definitiva de \$16.358.240.628, con el fin de Fortalecer la Gestión Del Riesgo De Desastres En La Zona De Amenaza Volcánica Alta-ZAVA Del Volcán Galeras.

SEGUNDO: Que, así mismo, es importante mencionar que la Honorable Corte Constitucional, máximo organismo de cierre constitucional mediante fallo T-269 de 2015, luego de realizar un examen pormenorizado de la situación que se vive en la ZAVA del Volcán Galeras y atendiendo la necesidad de reubicación que debe hacerse en la zona, reconociendo por demás los esfuerzos hechos por el Gobierno Nacional, determinó que el programa de compra de predios que se estaba desarrollando por parte del ejecutivo a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres debía suspenderse, hasta tanto, se diseñara un nuevo Plan Integral de Gestión del Riesgo que cumpliera con el objetivo primordial de reasentar a los habitantes de la ZAVA.

TERCERO: Que, es así como esta Unidad, elaboró el Plan Integral De Gestión Del Riesgo Del Volcán Galeras, con base en el nuevo mapa y los insumos remitidos por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios de La Florida, Nariño y Pasto y el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Nariño.

CUARTO: Que, La Gobernación de Nariño, mediante decreto 160 del 10 de abril de 2018, adoptó el Plan Integral de Gestión del Riesgo del Volcán Galeras.

QUINTO: Que, en seguimiento de la Sentencia T 269 de 2015 de la Corte Constitucional el Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida ± Nariño en auto de fecha 30 de enero de 2020 ordenó a la UNGRD lo siguiente: **“SEGUNDO: -ORDENAR a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres incluya en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto dentro del Plan Integral de Gestión del Riesgo del Volcán Galeras, una línea de acción en torno a la caracterización y evaluación del riesgo de la Zona de Amenaza Volcánica Alta 1, a fin de cuantificarlos y categorizarlo y así poder determinar su mitigabilidad, de cara a proceder al reasentamiento de las familias que la habitan.»** (subrayado y negrilla fuera del texto original).

SEXTO: Que, en concordancia con lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida en las consideraciones del auto de fecha 23 de julio de 2020 señala lo siguiente **“Luego,**

está claro que solo cuando se cuente con los estudios detallados que permitan identificar el riesgo, bajo los parámetros técnicos científicos que ello implica, se debe avanzar en el proceso de compra de inmuebles establecido en el artículo 1° de la Resolución 758 de 2018 con miras al reasentamiento de la población que se encuentre cobijada por el eventual riesgo que generan los fenómenos naturales que pueda producir el volcán Galeras.”(subrayado y negrilla fuera del texto original).

SÉPTIMO: Que, como consecuencia de lo anterior la Gobernación de Nariño el decreto 570 del 23 de noviembre de 2020, por el cual se “modifica el decreto 160 de 10 de abril de 2018 que adopto el Plan Integral de Gestión de Riesgo Volcán Galeras, y se incorpora una nueva línea técnica dentro del proceso de Conocimiento del Riesgo del PIGRV Galeras, emitida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, por orden judicial”.

OCTAVO: Que, actualmente la UNGRD está elaborando los estudios detallados de riesgo del Volcán Galeras en la ZAVA 1 en cumplimiento del auto de fecha 30 de enero de 2020 y 23 de julio de 2020 proferidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida en seguimiento de la Sentencia T 269 de 2015 de la Corte Constitucional.

En ese orden de ideas, se observa que el PIGRVG actúa de conformidad con los principios establecidos, tanto, en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1523 de 2012, toda vez, que el día 30 de enero de 2020 se profirió por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida ± Nariño providencia en la cual se ordenó la elaboración de estudios detallados de riesgo en la ZAVA 1 para verificar la mitigabilidad del riesgo de cara a proceder al reasentamiento en concordancia con el auto de fecha 23 de julio de 2020, en el cual se indica que el proceso de reasentamiento quedará supeditado a los estudios de riesgo en la Zona de Amenaza Alta 1, los cuales se están elaborando por parte de la UNGRD.

Observándose, de conformidad con lo establecido en el acápite “Consideraciones del PIGRVG” que la Subcuenta del Volcán Galeras se encuentra cumpliendo con objetivos del FNGRD y los fines Estatales, acatando a cabalidad las órdenes judiciales de seguimiento a la sentencia T 269 de 2015 de la H. Corte Constitucional.

Anexos.

1. Auto de fecha 30 de enero de 2020
2. Auto de fecha 23 de julio de 2020.

Ahora bien, aunado a lo expuesto, nos permitimos informar que de los recursos asignados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subdirección para el Manejo de Desastres durante la vigencia 2021 para las fases de la respuesta y recuperación, encaminadas a atender las afectaciones ocasionadas por los eventos antropogénicos no intencionales, presentados en el territorio nacional por los fenómenos de temporada seca, temporada de lluvias, temporada de huracanes y demás, fueron comprometidos recursos por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 277.546.816.291,47)**, de los cuales se han asignado y expedido certificados de disponibilidad presupuestal-CDP por valor de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS**

TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 212.534.642.704,69) equivalente al 76,58% de los recursos comprometidos.

(...)

Finalmente, valga la pena indicar que durante la vigencia 2021 se asignaron al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres \pm FNGRD recursos por valor de **SIETE BILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.229.036.558.485,92)**.

Para el primer semestre, comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público \pm MHCP asignó al FNGRD recursos por valor de **TRES BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.880.612.072.678,59)**, de los cuales, a 31 de diciembre de 2021, se habían afectado, (expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal \pm CDP) **TRES BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.880.410.739.024,82)**, correspondiente al 98.50% de lo asignado en dicho periodo, de los recursos afectados, se obligaron **TRES BILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.164.268.684.690,88)**, correspondientes al 81.54% de los recursos y se realizaron pagos por un valor de **DOS BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.681.861.662.025,51)**, los cuales corresponden al 84.75% del recurso que ingreso al FNGRD durante el primer semestre de la vigencia 2021.

Ahora bien, para el segundo semestre, comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público \pm MHCP asignó recursos por valor de **TRES BILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.289.424.485.807,33)**, de los cuales, a 31 de diciembre de 2021, se habían afectado (expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal \pm CDP) **DOS BILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.337.475.550.443,52)**, correspondiente al 71.06% de lo asignado en dicho periodo, de los recursos afectados, se obligaron **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$624.503.141.314,10)**, correspondientes al 26.72% de los recursos y se realizaron pagos por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$433.021.213.404,92)**, los cuales corresponden al 69.34% del recurso que ingreso al FNGRD durante el primer y segundo semestre de la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta estos datos, se tiene que: de los recursos asignados durante el primer semestre de la vigencia 2021, se afectaron (CDP) en total el 98.50%, se comprometieron el 81.54% y se pagaron el 84.75%. Por otra parte, de los recursos asignados para el segundo semestre de la misma vigencia, lo cuales, para el asunto que nos ocupa, se ejecutaron entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, se afectaron (CDP) el 71.06%, se comprometieron el 26.72% y se pagaron 69.34% de estos recursos.

Conforme a la explicación anterior y la línea de tiempo de la asignación de los recursos, lo cual debe ser aunado a la tipología de contratos que suscribe y ejecuta el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, se considera que la ejecución a 31 de diciembre de 2021 es coherente, máxime si se consideran las variables que atienden a los procesos de contratación misionales en el marco de la implementación de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres y la consecución de los objetivos del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, tal como son las obras de mitigación.

Finalmente, En atención a la observación realizada nos permitimos informar que, de los recursos asignados por el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo de Desastres, durante la vigencia 2021 para las acciones misionales, los recursos fueron comprometidos, así:

Valor en CDP	Valor Formalizado en RC	Valor pagado de lo formalizado	Valor por pagar de lo formalizado	Concepto	% de ejecución
\$2.039.000.842,35	\$2.039.000.842,35	\$1.642.101.309,30	\$396.899.533,05	Prestación de servicios. Los contratos van hasta 2022 y pagos efectuados en 2022 para completar el 100%	80,5%
\$1.001.589.146,49	\$1.001.589.146,49	\$397.442.883,00	\$604.146.263,00	Prestación de servicios, adiciones y procesos de contratación ley 80 que se encuentra en ejecución año 2022 acorde a cronogramas	40%
\$675.942.993,00	SIN FORMALIZAR	N/A	N/A	Licitación pública en proceso dado que el primer proceso salió desierto	Hasta que salga el proceso de litación pública
\$152.318.242,00	\$152.318.242,00	\$0	N/A	Prestación de servicios. Corresponde a saldos por liberar en proceso de liquidación y a CDP por anular.	No aplica
Total, CDP \$3.868.851.223,84	\$3.192.908.230,84	\$2.039.544.192,30	\$1.001.045.795,05		

Donde se puede observar que la ejecución de los contratos de prestación servicios equivale al 80.5% y que al existir adición quedaron prorrogados hasta 2022, de los cuales, ya todos están pagos a día de hoy para cumplir el 100%.

Respecto a la ejecución de lo relacionado con contratos y convenios ley 80, ya los recursos están formalizados y se ha cumplido el pago con un porcentaje del 40% acorde a cronogramas ya que todos continúan en el año 2022 pero con una formalización de 100%.

Una sola licitación pública en proceso, dado que la licitación (FNGRD-LP-004-2021) publicada en diciembre 2021 fue declarada desierta en enero de 2022, por lo que se requirió empezar de nuevo el proceso.

Respecto a liberación de saldos corresponde al 4% del total de CDP, debido a los trámites administrativos precontractuales que conllevaron a que el día de acta de inicio del contrato fuera días menos de lo calculado para el CDP. Actualmente en trámite de liquidación. Y algunos en trámite de anulación de CDP”.

Análisis de Respuesta:

La UNGRD, en su respuesta se refiere en primer lugar a los recursos asignados durante la vigencia 2021 a la Subdirección para el Manejo de Desastres, CD expedidos, compromisos y pagos realizados, señalando: *“para las fases de la respuesta y recuperación, encaminadas a atender las afectaciones ocasionadas por los eventos antropogénicos no intencionales, presentados en el territorio nacional por los fenómenos de temporada seca, temporada de lluvias, temporada de huracanes y demás”.* Además, relaciona el sustento jurídico que ha afectado la ejecución de los recursos asignados para el Volcán Galeras, en marco del el Programa Integral de Gestión Del Riesgo del Volcán Galeras PIGRVG.

Lo observado por la CGR, es el hecho que en la vigencia 2021, se asignaron recursos por \$7.229.036.558.486 y que la ejecución presupuestal, entendida como la relación entre la apropiación definitiva y las obligaciones netas fue del 52,41%, es decir \$3.788.771.826.005 y que además se observó que algunas de las Subcuentas Presupuestales (1,3,4,6,7 relacionadas en el CUADRO 26. SUBCUENTAS CON NIVEL DE EJECUCIÓN POR DEBAJO DEL 52.41% EN 2021) presentaron una ejecución presupuestal por debajo del 52%.

Lo observado se mantiene, dado que la UNGRD¹⁹ reconoce que se presentaron debilidades en la ejecución presupuestal.

En consecuencia, la CGR valida la observación como hallazgo administrativo.

Hallazgo 10. Control interno contable – Administrativo.

En el periodo contable analizado, el FNGRD realizó ajustes para la corrección de errores de periodos anteriores en las cuentas del Activo y Pasivo las cuales impactaron el Patrimonio en cuantía de \$90.813.000.755,07; sin embargo, no aplicó los criterios de reexpresión en la presentación de los estados financieros, sobre las partidas afectadas, de conformidad con el marco normativo expedido por la CGN.

¹⁹ Como ordenadora del gasto

El Marco Normativo para entidades de gobierno prescrito mediante Resolución 533 de 2015, establece en el numeral 4.3 – corrección de errores, párrafo 23 que expresa “*La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error*”.

Parágrafo 24. En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca. Además, la CGN, establece los principios de Contabilidad de obligatorio cumplimiento, entre ellos el de Asociación (...Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contables) y el de revelación (...la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas.).

Marco conceptual: Características cualitativas de la información financiera, *Concepto de materialidad: La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la entidad.*

Marco conceptual: Objetivos de la información financiera, *el objetivo de Control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público, y los órganos de inspección, vigilancia y control.*

Analizada la información suministrada por el Fondo, se observa que en 2021, para corregir transacciones del periodo anterior, entre otras, las relacionadas con la compra de vacunas y de equipos médicos, el FNGRD realizó ajustes a los activos con incidencia en la cuenta 310901001- Utilidades y Perdidas de ejercicios anteriores, en cuantía de \$90.813.000.755,07, este registro se realiza de conformidad con el procedimiento contable; sin embargo, este mismo procedimiento establece en el parágrafo 24 que la presentación de los estados financieros se debe hacer de forma re expresada, como si los errores no se hubieran cometido nunca.

El valor mencionado equivale al 4.29% del total del patrimonio, sin embargo, las cuentas del activo impactadas como son el Inventario de vacunas y de equipos médicos fueron corregidas hasta en un 100% en relación con el total de su grupo. Es decir, es manifiesta la relevancia y materialidad de las cifras corregidas.

Lo anterior por debilidades en la aplicación de los criterios mencionados debido a que la corrección de estas cuentas en los porcentajes mencionados es relevante y por consiguiente su omisión y posterior ajuste impactan en la presentación y revelación de los hechos económicos del Fondo.

Respuesta y análisis

“En cuanto a la reexpresión de los Estados Financieros el Marco para Entidades de Gobierno normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno que señalan en el numeral 4.3 – corrección de errores, párrafo 24 que expresa “En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error.

Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.” Según concepto No 20221100007911 de 23 de febrero de 2022 Anexo 3 Compilado doctrina contable primer trimestre 2022) la CGN concluye lo siguiente:

- 1- *“De conformidad con el Marco Conceptual, la materialidad es un aspecto de la relevancia específico de cada entidad que se relaciona con la magnitud o naturaleza de las partidas de las que trata la información financiera y se evalúa en el contexto particular del informe financiero. En este sentido, es responsabilidad de cada entidad establecer el rango de materialidad para el reconocimiento, medición posterior, presentación y revelación de hechos económicos, así como para la reexpresión de estados financieros por cambios en políticas contables o la corrección de errores, cuando se deba realizar tal reexpresión.” Subrayado fuera de texto.*

Así las cosas, El FNGRD definió como criterio de materialidad (Anexo 2 Formato de Materialidad) el 5% del total de los ingresos que para el cierre del año 2021 el rango de materialidad ascendía a \$305.951.784.151,15 para el reconocimiento, medición posterior, presentación y revelación de hechos económicos, así como para la reexpresión de estados financieros por cambios en políticas contables o la corrección de errores, cuando se deba realizar tal reexpresión. Por lo que se estableció que todos los ajustes de ejercicios anteriores que afecten cualquier rubro del estado financiero y que superen el criterio de materialidad (para el año 2021 \$305.951.784.151,15) generarían reexpresión en los estados financieros.

2- *“Por su parte, la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores establece que se debe realizar la reexpresión de estados financieros cuando se corrijan errores de periodos anteriores que sean materiales. Es decir, después de realizar la corrección de los errores, la entidad debe evaluar la materialidad del error con base en el rango o criterio de materialidad, que debe estar definido en sus manuales de políticas contables, conforme lo requiere el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.” Subrayado fuera de texto. De acuerdo con lo anterior el FNGRD una vez realizó la corrección de errores con base en el criterio de materialidad indicado en el numeral 1, procedió a evaluar si los ajustes de forma individual o conjunta superaban el criterio de materialidad establecido por la entidad para la reexpresión de los estados financieros, así:*

ANÁLISIS DE MATERIALIDAD POR AJUSTE			
Criterio de Materialidad	Ajuste de Ejercicios Anteriores	%	Tipo de análisis
305.951.784.151	214.175.736.278,48	3.50%	Por partida individual
305.951.784.151	124.887.235.200,00	2,04%	Por partida individual
305.951.784.151	90.813.000.755,07	1,48%	En conjunto

En conclusión y tal como se evidencia en el análisis anterior los ajustes por errores de ejercicios anteriores no superan el criterio de materialidad definido por la entidad para realizar la reexpresión de los estados financieros al cierre del año 2021, es importante resaltar que este criterio de materialidad aplica para todos los rubros del estado financiero. A continuación, relacionamos el impacto de los ajustes por errores de ejercicios anteriores por el total del rubro de activo, patrimonio e ingreso”.

Análisis

El FNGRD, en su respuesta explica que dentro del monto del saldo de la cuenta 310901001- Utilidades y Perdidas de ejercicios anteriores, se encuentra el saldo del resultado del año 2019 y que por procedimiento contable se reclasifica a la cuenta mencionada. Por lo anterior el saldo que corresponde a la corrección de ejercicios anteriores es la siguiente:

Relación de ajustes efectuados por errores de ejercicios anteriores	
BAJA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS	(i) 214.175.736.278,48
ALTA ANTICIPO GAVI ALLIANCE	(ii) (124.887.235.200,00)
CIERRE O LIQUIDACIÓN DE SUBFIDEICOMISO	(iii) 1.524.499.676,59
Total	90.813.000.755,07

Por consiguiente, el valor se modifica de conformidad con la respuesta del FNGRD.

Con relación a la reexpresión de los estados financieros en su respuesta el Fondo manifiesta que una vez realizados los ajustes por corrección de errores de periodos anteriores, se realizó el análisis de la materialidad, *el FNGRD definió como criterio de materialidad (Anexo 2 Formato de Materialidad) el 5% del total de los ingresos que para el cierre del año 2021 el rango de materialidad ascendía a \$305.951.784.151,15 para el reconocimiento, medición posterior, presentación y revelación de hechos económicos, así*

como para la reexpresión de estados financieros por cambios en políticas contables o la corrección de errores, cuando se deba realizar tal reexpresión.

Este criterio de materialidad debe expresarse en el Manual de políticas contables, lo cual no se evidencia dentro del documento de políticas contables enviado por el FNGRD. Tal como lo señala en su respuesta la Entidad así. 2- *“Por su parte, la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores establece que se debe realizar la reexpresión de estados financieros cuando se corrijan errores de periodos anteriores que sean materiales. Es decir, después de realizar la corrección de los errores, la entidad debe evaluar la materialidad del error con base en el rango o criterio de materialidad, **que debe estar definido en sus manuales de políticas contables, conforme lo requiere el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.**”*

Las normas gubernamentales de contabilidad en consonancia con las normas internacionales de Contabilidad hacen referencia a la materialidad contable a través de la formulación del principio de importancia relativa. En dicho principio se recoge: *Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa, en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca, **sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel.***

La materialidad, en términos contables, supone el significado que determinados hechos tienen en la toma de decisiones de un usuario razonable y como su inclusión o exclusión en los estados financieros va a tener consecuencias en la evaluación de sucesos pasados, presentes y futuros. Como se menciona, es la CGN quien, en el Régimen de Contabilidad Pública, fija los criterios, en este caso para la determinación de la materialidad así:

*358. En la preparación y presentación de los estados, informes y reportes contables, la materialidad de la cuantía se determina con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. **En general, debe tenerse en cuenta la participación de la partida o hecho, reconocidos o no, con respecto a un determinado total, llámese éste clase, grupo, cuenta o cualquiera de los antes citados.***

Es decir, para fijar el porcentaje de materialidad, es necesario relacionar la participación de la partida con respecto al total de la clase, grupo o cuenta, de su misma naturaleza, tal como se señala el RCP, y no con otras cuentas como sucedió en este caso. Si se tuviera en cuenta el documento aportado como análisis de materialidad, la relación se está haciendo con la cuenta de Ingresos que no corresponde ni a la clase ni la cuenta ni el grupo de las cifras corregidas.

Haciendo el ejercicio de materialidad con los criterios fijados en el Régimen de Contabilidad Pública se obtendría lo siguiente:

CUADRO 27. MATERIALIDAD

	SALDO CORREGIDO	TOTAL CLASE	PORCENTAJE
BAJA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS	214.175.736.278,48	2.333.153.967.955,61	9,18
ALTA ANTICIPO GAVI ALLIANCE	124.887.235.200,00	2.333.153.967.955,61	5,35
PATRIMONIO	90.813.000.755,07	2.118.317.289.817,09	4,29

Fuente: Información suministrada por Fiduprevisora. Elaborado Equipo Auditor

Con lo cual se observa que en dos partidas las cifras superan el 5%, explicado por el Fondo como porcentaje de materialidad.

En consecuencia, la CGR valida la observación como hallazgo administrativo.

ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

3-1-9677 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Estado de Situación Financiera
(Expresado en pesos colombianos)

	Nota	31 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2020
Activo			
<u>Corriente</u>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	1.449.651.447.163,35	701.294.502.217,13
Cuentas por cobrar	7	30.961.211.556,98	4.156.000,00
Otros Activos	16	535.543.327.500,04	49.476.114.658,41
Inventarios	9	60.481.237.486,39	-
Total Activo Corriente		2.076.637.223.706,76	750.774.772.875,54
<u>No Corriente</u>			
Cuentas por cobrar	7	136.049.930.233,00	127.888.754.840,76
Propiedad planta y equipo	10	20.512.352.577,61	302.097.215.449,65
Otros Activos	16	99.954.461.438,24	60.705.535.192,04
Total No Activo Corriente		256.516.744.248,85	490.691.505.482,45
Total Activo		2.333.153.967.955,61	1.241.466.278.357,99
Pasivo y patrimonio			
<u>Pasivo</u>			
<u>Corriente</u>			
Cuentas por pagar	21	150.222.581.239,52	62.986.975.992,70
Total Pasivo Corriente		150.222.581.239,52	62.986.975.992,70
<u>No Corriente</u>			
Cuentas por pagar	21	64.614.096.899,00	1.627.120.906,30
Total Pasivo No Corriente		64.614.096.899,00	1.627.120.906,30
Total Pasivo		214.836.678.138,52	64.614.096.899,00
<u>Patrimonio</u>			
Capital fiscal	27	440.527.103.527,96	483.239.796.266,85
Resultados de ejercicios anteriores		602.799.384.437,07	(31.937.352.858,07)
Resultados del ejercicio		1.074.990.801.852,06	725.549.738.050,21
Total patrimonio		2.118.317.289.817,09	1.176.852.181.458,99
Total Pasivo y Patrimonio		2.333.153.967.955,61	1.241.466.278.357,99

3
(Continúa)

	Nota	31 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2020
<u>Activos y pasivos contingentes</u>	25		
Otras cuentas deudoras de control	25.1	133.933.826.955,47	133.933.826.955,47
Otros activos contingentes por contra (CR)		(133.933.826.955,47)	(133.933.826.955,47)
Total cuentas contingentes deudoras		-	-
Otras cuentas acreedoras de control	25.2	313.319.332,00	313.319.332,00
Otras cuentas acreedoras de control (DB)		(313.319.332,00)	(313.319.332,00)
Total cuentas contingentes acreedoras		-	-
<u>Cuentas de orden</u>	26		
Cuentas de orden deudoras	26.1	651.014.576.868,07	362.381.260.654,77
Cuentas de orden deudoras por contra		(651.014.576.868,07)	(362.381.260.654,77)
Total cuentas de orden deudoras		-	-
Acreedoras de control	26.2	6.765.963.436.506,97	3.056.096.079.464,61
Acreedoras de control (DB)		(6.765.963.436.506,97)	(3.056.096.079.464,61)
Total cuentas de orden acreedoras		-	-

Las notas adjuntas forman parte integral de los estados financieros

Los suscritos representante legal y contador público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Sociedad.



ANDRÉS PABÓN SANABRIA
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)



CLAUDIA CASTANEDA LADINO
Contador
T.P. No. 177750-T
(Ver mi certificación adjunta)



FERNELY GARZÓN ARDILA
Revisor Fiscal
T.P. No. 202219-T
(Ver mi informe adjunto)
Designado por Deloitte & Touche Ltda.


**3-1-9677 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**


**Estados de Resultados Integrales
(Expresados en pesos colombianos)**


	Nota	31 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2020
Ingresos	28		
Ingresos sin contraprestación		6.056.333.040.729,04	1.592.496.610.781,48
Total ingresos sin contraprestación		<u>6.056.333.040.729,04</u>	<u>1.592.496.610.781,48</u>
Ingresos con contraprestación		62.702.642.294,13	41.697.970.323,05
Total ingresos con contraprestación		<u>62.702.642.294,13</u>	<u>41.697.970.323,05</u>
Gastos	29		
Gastos de administración y operación		983.803.779.049,19	900.710.901.288,44
Deterioro de propiedades planta y equipo		5.132.274.020,41	7.829.172.071,88
Transferencias y subvenciones		3.764.275.131.516,86	-
Gastos diversos		290.833.696.584,65	104.769.694,00
Total Gastos		<u>5.044.044.881.171,11</u>	<u>908.644.843.054,32</u>
Resultado del ejercicio		<u>1.074.990.801.852,06</u>	<u>725.549.738.050,21</u>

Las notas adjuntas forman parte integral de los estados financieros

Los suscritos representante legal y contador público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Sociedad.


ANDRES PABON SANABRIA
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)


CLAUDIA CASTANEDA LADINO
Contador
T.P. No. 177750-T
(Ver mi certificación adjunta)

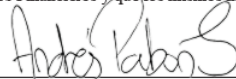

FERNELY GARZON ARDILA
Revisor Fiscal
T.P. No. 202219-T
(Ver mi informe adjunto)
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

**3-1-9677 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
(Expresado en pesos colombianos)**

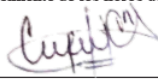
	Capital Fiscal	Resultado de Ejercicios Anteriores	Resultado del Ejercicio	Total Patrimonio
Saldos al 31 de enero de 2020	449.497.383.371,14	80.440.762.199,00	(112.378.115.057,07)	417.560.030.513,07
Traslados de resultado del ejercicio	-	(112.378.115.057,07)	112.378.115.057,07	-
Ajustes patrimoniales	-	-	-	-
Aportes recibidos	37.547.488.734,83	-	-	37.547.488.734,83
Pagos realizados	(3.805.075.839,12)	-	-	(3.805.075.839,12)
Resultado del Ejercicio	-	-	725.549.738.050,21	725.549.738.050,21
Saldos al 31 de Diciembre de 2020	483.239.796.266,85	(31.937.352.858,07)	725.549.738.050,21	1.176.852.181.458,99
Saldos al 01 de Enero de 2021	483.239.796.266,85	(31.937.352.858,07)	725.549.738.050,21	1.176.852.181.458,99
Traslado Resultados del Ejercicio	-	725.549.738.050,21	(725.549.738.050,21)	-
Ajuste de utilidad de ejercicios anteriores	-	(90.813.000.755,07)	-	(90.813.000.755,07)
Aportes recibidos	27.714.096.294,05	-	-	27.714.096.294,05
Pagos realizados	(70.426.789.032,94)	-	-	(70.426.789.032,94)
Resultado del Ejercicio	-	-	1.074.990.801.852,06	1.074.990.801.852,06
Saldos al 31 de Diciembre de 2021	440.527.103.527,96	602.799.384.437,07	1.074.990.801.852,06	2.118.317.289.817,09

Las notas adjuntas forman parte integral de los estados financieros

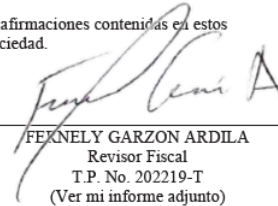
Los suscritos representante legal y contador público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Sociedad.



ANDRÉS PABÓN SANABRIA
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)



CLAUDIA CASTAÑEDA LADINO
Contador
T.P. No. 177750-T
(Ver mi certificación adjunta)



FEXNELLY GARZON ARDILA
Revisor Fiscal
T.P. No. 202219-T
(Ver mi informe adjunto)
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

ANEXO 3. RESULTADOS SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD ACCIONES DE MEJORA PARA LOS HALLAZGOS FINANCIEROS

#	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo - Id Hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Efectividad		
					Si	No	Justificación
1	31	8 (PLAN MEJORAMIENTO 2017). La Gob. de Antioquia no legalizó transferencias dentro de los plazos establecidos en la comunicación de la asignación.	8 (PLAN MEJORAMIENTO 2017)	30/06/2021	X		
2	24	OPORTUNIDAD EN ASIGNACIÓN DE RECURSOS, RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y LEGALIZACIÓN EN LOS ENTES TERRITORIALES.	A. CUMP PROC TRANSFERENCIAS ENE-2019 H01	30/06/2021		X	Ver Hallazgo 7 – Transferencias pendientes de legalizar por parte de Entidades receptoras. Administrativo.
3	25	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 006-2018 MUNICIPIO DE SAN PELAYO - CÓRDOBA - Régimen de contratación y oportunidad en la ejecución de los recursos.	A. CUMP PROC TRANSFERENCIAS ENE-2019 H03	30/06/2021	X		
4	26	TRANSFERENCIA DIRECTA No. CE-1700000299 MUNICIPIO DE GUARANDA SUCRE - (F-D-P). El municipio de Guaranda no evidencia la inversión o ejecución de los recursos asignados por parte de la UNGRD.	A. CUMP PROC TRANSFERENCIAS ENE-2019 H04	30/06/2021		X	Ver Hallazgo 7 – Transferencias pendientes de legalizar por parte de Entidades receptoras. Administrativo.
5	54	Construcción de Solución de Viviendas de Interés Prioritario.	A.F. 2019 H07	30/06/2021		X	No efectiva. Mediante oficio 20220040949951 Fiduprevisora responde que se realizará la tercera sesión de Audiencia de presunto incumplimiento al contrato de interventoría 9677-PPAL001-459-2017, para dar respuesta por el cambio en el anexo técnico del proyecto.
6	62	Mecanismos de control implementados-administrativo. Responsabilidad pago Predial.	A.F. 2020 H06	30/09/2021	X		
7	63	Control a las transferencias pendientes de legalizar por parte de las entidades receptoras - administrativa con presunta incidencia disciplinaria.	A.F. 2020 H07	31/12/2021		X	Ver Hallazgo 7 – Transferencias pendientes de legalizar por parte de Entidades receptoras. Administrativo.
8	64	Transferencias pendientes de legalizar por parte de las entidades receptoras-administrativa con presunta incidencia disciplinaria.	A.F. 2020 H08	31/12/2021		X	Ver Hallazgo 7 – Transferencias pendientes de legalizar por parte de Entidades receptoras. Administrativo.
9	65	Legalización de anticipos de periodos anteriores al 2020-administrativa con presunta incidencia disciplinaria.	A.F. 2020 H09	31/12/2021		X	Ver Hallazgo 7 – Transferencias pendientes de legalizar por parte de Entidades receptoras. Administrativo.
10	66	Cumplimiento del contrato 9677-MECOVID19-540-2020-	A.F. 2020 H10	31/12/2021		X	No efectiva dado que se revocó el proceso de cobro

#	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo - Id Hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Efectividad		
					Si	No	Justificación
		administrativa con presunta incidencia disciplinaria.					coactivo ya que se adelanta una interposición de demanda de restablecimiento de derecho por lo que se levantaron las medidas cautelares, por lo anterior no se ha hecho efectiva la recuperación de los recursos
11	67	Oportunidad en la entrega de elementos, contrato 9677-MECOVID19-663-2020-administrativa con presunta incidencia disciplinaria.	A.F. 2020 H11	31/12/2021	X		
12	68	Oportunidad en la entrega de elementos, contrato 9677-MECOVID19-663-2020-administrativa con presunta incidencia disciplinaria.	A.F. 2020 H12	31/12/2021	X		
13	69	Ejecución presupuestal recursos MECOVID19-administrativa con presunta incidencia disciplinaria.	A.F. 2020 H13	31/12/2021		X	Ver Hallazgo 9 - Ejecución Presupuestal. Administrativo.
14	9	Diferencias de Obra Contrato 167 de 2017.	A.F. VIGENCIA 2017 H09	31/12/2021		X	No efectiva. La Entidad mediante oficio 20220040949951 responde que no ha logrado a la fecha el reintegro de los recursos por \$34.399.915, al municipio de Toledo - Norte de Santander.

ANEXO 4. MUESTRA DE CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS EVALUADAS

ANEXO 4.1 MUESTRA DE CONTRATOS TIPO SUMINISTROS (Incluido acuerdo suministro vacuna)

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC ²⁰	FECHA RC	VALOR RC
9677-SAIPRO-1807-2021	SUMINISTRO DE HORA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR LA OCURRENCIA DE LA TEMPORADA DE HURACANES EN PROVIDENCIA EN EL MARCO DEL DECRETO N 1472 DEL 18 NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	21-2019	12/11/2021	5.296.288.250,83	17242	17/12/2021	5.296.284.991,66
9677-SAIPRO-1751-2021	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA BANCO DE MATERIALES MADERA Y ACCESORIOS PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA NACIONAL DE DESASTRE NO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.	21-2031	12/11/2021	3.055.357.875,00	17282	17/12/2021	3.055.357.875,00
9677-SAIPRO-1714-2021	COMPRAVENTA DE BANCO DE MATERIALES TORNILLOS SD9112MB TORNILLOS TNT 25214H Y TORNILLOS TNT 25314H PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA ATENDER A LOS DAMNIFICADOS EN LA ETAPA DE RESPUESTA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN CONFORME A LA DECLARATORIA DE DESASTRES PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA AL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRE NO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.	21-2021	12/11/2021	2.421.075.000,00	17149	6/12/2021	2.421.075.000,00
9677-SAIPRO-1717-2021	COMPRAVENTA DE BANCO DE MATERIALES TORNILLOS SD9112MB TORNILLOS TNT 25214H Y TORNILLOS TNT 25314H PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA ATENDER A LOS DAMNIFICADOS EN LA ETAPA DE RESPUESTA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN CONFORME A LA DECLARATORIA DE DESASTRES PARA	21-2043	12/11/2021	2.421.075.000,00	17151	6/12/2021	2.421.075.000,00

²⁰ Registro de compromiso

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC ²⁰	FECHA RC	VALOR RC
	BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA AL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRE NO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.						
9677-PPAL001-1624-2021	COMPRAVENTA DE BANCO DE MATERIALES PERFIL C GALVANIZADOS DE 150 50 MM ESPESOR 3 MM L 6 M PERFIL C GALVANIZADOS DE 120 60 MM ESPESOR 3 MM L 6 M PERFIL C GALVANIZADOS DE 100 50 MM ESPESOR 3 MM L 6 M PERFIL C GALVANIZADOS DE 70 30 MM ESPESOR 3 MM L 6 M LISTON DE MADERA DE 2 X 6 L 6 0 MTS LISTON DE MADERA DE 4 X 2 L 6 0 MTS Y LISTON DE MADERA DE 4 X 4 L 6 0 MTS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA ATENDER A LOS DAMINIFICADOS EN LA ÓTAPA DE RESPUESTA ATENCIÓN Y RECUPERACION CONFORME A LA DECLARATORIA DE DESASTRES PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA AL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRE NO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.	21-1825	6/10/2021	1.900.000.000,00	16899	8/11/2021	1.898.799.175,00
9677-SAIPO-1762-2021	SUMINISTRO DE BANCO DE MATERIALES CONECTOR H10AR CONECTOR H2 5A CONECTOR MTS12 CONECTOR MSTA24Z CONECTOR MP36 SIMPS TIE PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA ATENDER A LOS DAMNIFICADOS EN LA ETAPA DE RESPUESTA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN CONFORME A LA DECLARATORIA DE DESASTRES PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA AL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRE NO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.	21-2037	12/11/2021	1.826.604.000,00	17277	17/12/2021	1.826.604.000,00
9677-SAIPO-1724-2021	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA BANCO DE MATERIALES PERFILES AUTOPERFORANTES PARA MADERA Y CINTA ASFÁLTICA PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO	21-2030	12/11/2021	1.469.982.519,00	17275	17/12/2021	1.469.982.519,00

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC ²⁰	FECHA RC	VALOR RC
	DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA NACIONAL DE DESASTRE NO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020						
9677- SAIPRO- 1763-2021	COMPRAVENTA DE BANCO DE MATERIALES CLAVO ESTRUCTURAL GALVANIZADO SIMPSON STRONG TIE 8D X 1 1 2 HDG 0 131 X 1 1 2 3 3 MM X 38 1 MM CLAVO ESTRUCTURAL GALVANIZADO SIMPSON STRONG TIE 10D X 1 1 2 HDG 0 148 X 1 1 2 3 8 MM X 38 1 MM CLAVO ESTRUCTURAL GALVANIZADO SIMPSON STRONG TIE 10D X 2 1 2 HDG 0 148 X 2 1 2 3 8 MM X 63 5 MM CLAVO ESTRUCTURAL GALVANIZADO SIMPSON STRONG TIE 8D X 3 HDG 0 148 X 3 3 8 MM X 76 2 MM TORNILLO TAPCON 1 4 X 2 COLOR AZUL Y TORNILLO TAPCON 1 4 X 3 COLOR AZUL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA ETAPA DE RESPUESTA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA AL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRE NO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020	21- 2052	12/11/2021	924.433.127,00	17284	17/12/2021	924.433.127,00
9677- PPAL001- 1561-2021	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AHE Y BANCO DE MATERIALES KITS DE ALIMENTO KITS DE ASEO VARILLAS DE 1 2 TEJAS DE FIBROCEMENTO 10 BULTOS DE CEMENTO Y KILOS DE HIERRO 3 8 PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE NARINO EN EL MARCO DEL DECRETO NO 105 DEL 16 DE MARZO DE 2021	21- 1772	4/10/2021	580.446.738,40	16902	8/11/2021	580.446.738,40
9677- PPAL001- 1239-2021	AMPARAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIOS DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO PARA APOYAR LA OPTIMA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS ENCOMENDADOS AL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA CCE 116 IAD 2020	21- 1220	22/06/2021	834.413.670,00	16698	14/10/2021	554.107.560,00
9677- PPAL001- 1636-2021	SUMINISTRO DE HORA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACION DE LA EMERGENCIA GENERADA POR LA	21- 1231	24/06/2021	424.033.400,79	17142	3/12/2021	424.033.400,79

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC ²⁰	FECHA RC	VALOR RC
	OCURRENCIA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DE ACUERDO A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO DECLARADA MEDIANTE DECRETO N 00332 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2020 PRORROGADO POR EL DECRETO N 0376 DEL 31 DICIEMBRE DE 2020						
9677-PPAL001-1587-2021	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y O ASEO PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS DE ACUERDO AL REGISTRO UNICO DE DAMNIFICADOS RUD EN EL MARCO DEL DECRETO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR LA TEMPORADA DE HURACANES 2020	21-1812	4/10/2021	358.750.900,00	16831	2/11/2021	358.750.900,00
9677-PPAL001-1558-2021	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y O ASEO PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS DE ACUERDO AL REGISTRO UNICO DE DAMNIFICADOS RUD EN EL MARCO DEL DECRETO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR LA TEMPORADA DE HURACANES 2020	21-1809	4/10/2021	298.554.998,00	16832	2/11/2021	298.554.998,00
		21-1862	4/10/2021	396.964.800,00	17368	3/01/2021	396.916.200,00
9677-PPAL001-1597-2021	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LA CANASTA FAMILIAR Y O ASEO PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS DE ACUERDO AL REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS RUD EN EL MARCO DEL DECRETO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR LA TEMPORADA DE HURACANES 2020	21-1813	4/10/2021	231.887.011,00	16833	11/02/2021	231.887.011,00
9677-MECOVID-191-2021	ACUERDO DE SUMINISTRO SUPPLY AGREEMENT CON MODERNA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID 19 PANDEMIA	21-0468	5/02/2021	1.068.694.365.388	14425	5/03/2021	1.057.260.469.840

ANEXO 4.2 MUESTRA DE TRANSFERENCIAS

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
PAGOS APLICACIÓN VACUNAS A IPS Y EPS	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS AL AGENDAMIENTO Y A LA APLICACIÓN DE LA VACUNA PARA SARS COV 2 PANDEMIA Y RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS ASOCIADOS TANTO AL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN QUE DEBA ADELANTARSE POR VACUNA APLICADA PARA EFECTOS DE PAGO A LAS IPS Y EPS	21-0720	26/02/2021	668.925.343.074	RC para cada uno de los beneficiarios (IPS y EPS) a las cuales se les reconoce el pago.	-	425.473.674.451
G1450001072021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ FIC ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ASI COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD LOGÍSTICA NECESARIA PARA ATENDER LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE 2021 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA N 110 DEL 06 DE MAYO DE 2021 DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO	21-1450	23/07/2021	200.000.000,00	15663	26/07/2021	200.000.000,00
G153010092021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE SOCORRO DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO SAN	21-1530	5/08/2021	300.000.000,00	16242	10/09/2021	300.000.000,00

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
	FRANCISCO ORITO PUERTO CAICEDO PUERTO ASÍS PUERTO GUZMAN SAN MIGUEL EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL N 0228 DEL 01 DE JULIO DE 2021						
GVF153119082021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN PUTUMAYO PARA BRINDAR APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N 200 022 101 DEL 18 DE JUNIO DE 2021 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN PUTUMAYO	21- 1531	5/08/2021	120.000.000,00	15977	19/08/2021	120.000.000,00
G1225001062021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA APOYO LOGÍSTICO OPERATIVO Y ECONÓMICO PARA LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE SUMIDEROS Y REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN POR HORAS DE EQUIPOS DE HIDROSUCCIÓN TIPO VACTOR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO NO 063 DEL 18 DE MAYO DE 2021 Y EL PAE ELABORADO PARA LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA	21- 1225	22/06/2021	160.000.000,00	15260	23/06/2021	160.000.000,00
G1755001102021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE	21- 1755	1/10/2021	223.808.570,00	16717	20/10/2021	223.808.570,00

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
	INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA APOYO ECONÓMICO A LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA PARA CONTRIBUIR EN LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT DEPARTAMENTAL ESPECIFICAMENTE PARA LOS PUNTOS IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA ACORDE A LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL ORDENADAS MEDIANTE LOS DECRETOS NO 1040 Y 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020 DECRETO NO 0246 DEL 17 DE MARZO DE 2021 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO NO 0447 DEL 2 DE JUNIO DE 2021 Y LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ORDENADA MEDIANTE EL DECRETO NO 063 DEL 18 DE MAYO DE 2021						
G1947001112021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA APOYO ECONÓMICO AL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL QUE COMUNICARA LA VEREDA ALTO GUADUAL CON LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES PRODUCIDAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N 1040 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2020 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N 447 DEL 2 DE JUNIO DE 2021	21-1947	5/11/2021	1.228.234.065,00	16939	11/11/2021	1.228.234.065,00

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
	MODIFICADO POR EL DECRETO N 862 DEL 05 OCTUBRE DE 2021						
G1948001112021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA APOYO ECONÓMICO AL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL QUE COMUNICARA LA VEREDA WAISUR CON LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES PRODUCIDAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N 1040 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2020 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N 447 DEL 2 DE JUNIO DE 2021 MODIFICADO POR EL DECRETO N 862 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021	21-1948	5/11/2021	977.333.982,00	16938	11/11/2021	977.333.982,00
G1196001062021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ FIC ABIERTO PARA LA CRUZ ROJA COLOMBIANA COMO APOYO PARA LA MOVILIZACIÓN Y OPERACION DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP TIPO B CON CAPACIDAD DE POTABILIZAR 350 000 LITRO DIA POR UN PERIODO DE 90 DIAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA NO 110 DEL 06 DE MAYO DE 2021	21-1196	15/06/2021	214.000.000,00	15213	17/06/2021	214.000.000,00
G1514001082021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE	21-1514	4/08/2021	406.000.000,00	15886	10/08/2021	406.000.000,00

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
	INVERSIÓN COLECTIVA FIC DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO CON EL FIN DE BRINDAR APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE MOCOA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO NUMERO 0115 DEL 30 DE JUNIO DE 2021						
G15150112082021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIC DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO CON EL FIN DE BRINDAR APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA DESCOLMATACIÓN DE AFLUENTES HÍDRICAS EN PUNTOS CRÍTICOS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO POR LAS AFECTACIONES GENERADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE 2021 DE ACUERDO AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N 127 DEL 15 DE JUNIO DE 2021 EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL	21-1515	4/08/2021	120.000.000,00	15896	12/08/2021	120.000.000,00
G1516001082021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIC DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO CON EL FIN DE BRINDAR APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA INTERVENCIÓN DEL RÍO GUINEO EN EL SECTOR DEL AGUACATAL RÍO SAN	21-1516	4/08/2021	100.000.000,00	15950	13/08/2021	100.000.000,00

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
	JOSE SECTOR VEREDA EL CARMEN RÍO NABOYACO SECTOR CAFELINA Y CANANGUCHO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN POR LAS AFECTACIONES GENERADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE 2021 DE ACUERDO AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2021						
G16100103092021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA APOYO ECONÓMICO A LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA A LA ALTURA DEL BARRIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA POR LAS AFECTACIONES OCACIONADAS POR LA INUNDACIÓN PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ORDENADA MEDIANTE DECRETO N 063 DEL 18 DE MAYO DE 2021 Y DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL ORDENADA MEDIANTE DECRETO N 1040 Y 1041 DEL 2 DICIEMBRE DE 2020 DECRETO N 0246 DEL 17 DE MARZO DE 2021 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N 0447 DEL 2 JUNIO DEL 2021	21-1610	31/08/2021	598.276.950,00	#N/D	3/09/2021	598.276.950,00
G1974001112021	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ ABIERTO PARA EL DEPARTAMENTO	21-1974	8/11/2021	912.929.548,00	16909	8/11/2021	912.929.548,00

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
	<p>ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CON EL FIN DE BRINDAR APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CLH UBICADO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS EN EL MARCO DEL DECRETO N 1472 DEL 18 NOVIEMBRE DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARO LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA COMO CONSECUENCIA DE LA TEMPORADA DE HURACANES DEL 2020</p>						

ANEXO 4.3 MUESTRA DE CONTRATOS DE OBRA (Entre contratos de Obra, Interventoría de Obra y Convenios para construcción de Obra)

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
9677-PPAL001-1311-2021	REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN EL CANO DE CERRO SAN ANTONIO Y EN LA RIBERA DEL RÍO MAGDALENA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CERRO SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA NO 0001 DE 2019 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO NO 002 DE 2020 DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD NO 003 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAE	21-1501	2/08/2021	7.013.824.187,00	16774	25/10/2021	7.013.824.187,00
		21-1501	2/08/2021	28.500.000.000,00	16774	25/10/2021	28.500.000.000,00
9677-PPAL001-989-2021	REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN LATERAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO UPÍN A SU PASO POR EL CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL META MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONCRETO REFORZADO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N 027 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAE	21-1164	3/06/2021	17.756.946.355,00	16421	23/09/2021	17.756.946.355,00
9677-PPAL001-1288-2021	REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACION EN EL RÍO ANIME Y CANO PACHO PRIETO EN EL CORREGIMIENTO DE LA SIERRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANA DEPARTAMENTO DE CESAR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO NO 144 DE 2020 PRORROGADO MEDIANTE DECRETO NO 188 A DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAE ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD NO 223 A DE 2020	21-1479	30/07/2021	24.449.711.521,00	16740	21/10/2021	24.449.711.521,00
9677-PPAL001-797-2021	REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LOS SECTORES DE ALTO RIESGO EN SAN ANTONIO DE CARRIZAL Y CARRIZAL CAMPESTRE UBICADOS EN EL RÍO DE ORO MUNICIPIO DE GIRON DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N 0136 DEL 2017 PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N 0029 DEL 2018 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN	21-0655	17/02/2021	15.863.506.023,00	16497	29/09/2021	15.863.506.023,00
		21-0656	17/02/2021	3.669.204.257,00	16499	29/09/2021	3.668.883.068,00

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
	ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N 000118 DEL 2018						
9677-PPAL001-1362-2021	REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO DE ORO, DESDE EL PUENTE ANTONIA SANTOS HASTA EL SECTOR BARRIO EL PALENQUE EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO 037 DEL 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAE	21-1324	7/07/2021	13.315.345.590,00	17141	3/12/2021	13.315.345.590,00
9677-PPAL001-1489-2021	REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS JARILLONES SANTA ROSA ARMENIA BUENOS AIRES Y TAPONAMIENTO DEL CHORRO LAS CONCHITAS EN EL MUNICIPIO DE PINILLOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA NO 044 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAE	21-1605	30/08/2021	9.554.460.702,00	16976	16/11/2021	9.554.460.702,00
9677-PPAL001-1223-2021	REALIZAR LA ADECUACIÓN DE REFUGIOS TEMPORALES PARA UBICAR A LA POBLACIÓN EXPUESTA A SITUACIÓN DE RIESGO POR CICLONES TROPICALES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES MEDIANTE EL DECRETO NO 1472 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2020	21-1446	21/07/2021	1.275.414.892,00	17152	2/12/2021	1.275.414.892,00
9677-PPAL001-694-2021	REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO FRÍO, PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.2019-10-01-001 DE 2019 PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No.2020-04-03-001 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD No.2020-11-05-001 DE 2020.	21-0729	1/03/2021	8.968.641.954,00	15650	22/07/2021	18.468.641.954,00
		21-0729	1/03/2021	9.500.000.000,00	15650	22/07/2021	
9677-PPAL001-828-2021	REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL BOGOTÁ A PARTIR DE LA ABSCISA	21-0816	16/03/2021	17.575.000.000,00	15773	30/07/2021	32.840.442.986,00
		21-0816	16/03/2021	17.575.000.000,00	15773	30/07/2021	

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
	K1 137 HACIA LA DESEMBOCADURA AL RÍO PAMPLONITA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO 000758 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAE						
9677-PPAL001-938-2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LOS SECTORES DE ALTO RIESGO EN SAN ANTONIO DE CARRIZAL Y CARRIZAL CAMPESTRE UBICADOS EN EL RÍO DE ORO MUNICIPIO DE GIRON DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N 0136 DEL 2017 PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N 0029 DEL 2018 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N 000118 DEL 2018	21-0653	17/02/2021	1.367.289.720,00	16760	25/10/2021	1.367.252.880,00
9677-PPAL001-776-2021	REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA CANALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA QUEBRADA JUANA PAULA ENTRE LOS BARRIOS LA CORDIALIDAD Y SANTA CLARA HASTA LA DESEMBOCADURA AL RÍO PAMPLONITA EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N 000758 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAE	21-0845	26/03/2021	18.330.930.991,35	15791	2/08/2021	18.330.930.991,35
		21-0852	29/03/2021	19.462.488.605,65	15792	2/08/2021	19.462.488.605,65
9677-PPAL001-1405-2021	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ORO DESDE EL PUENTE ANTONIA SANTOS HASTA EL SECTOR BARRIO EL PALENQUE EN EL MUNICIPIO DE GIRON DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO 037 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAE	21-1439	21/07/2021	931.460.600,00	17140	3/12/2021	931.460.600,00

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
9677-PPAL001-1357-2021	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN EL CANO DE CERRO SAN ANTONIO Y EN LA RIBERA DEL RÍO MAGDALENA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CERRO SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA NO 0001 DE 2019 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO NO 002 DE 2020 DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD NO 003 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAE	21-1507	3/08/2021	2.485.830.270,00	16806	28/10/2021	2.485.830.270,00
9677-PPAL001-1404-2021	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL RÍO ANIME Y CANO PACHO PRIETO EN EL CORREGIMIENTO DE LA SIERRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANA DEPARTAMENTO DE CESAR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N 144 DE 2020 PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N 188A DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAE ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N 223A DE 2020	21-1569	18/08/2021	1.711.501.376,00	16736	21/10/2021	1.711.501.376,00
9677-PPAL001-1092-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO POR SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIVERA DEL RÍO GUAVIARE DEPARTAMENTO DE GUAVIARE EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO 037 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PAE	21-1238	28/06/2021	26.888.122.199,00	15952	13/08/2021	26.888.122.199,00
9677-PPAL001-940-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS OBRAS DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANTENIMIENTO COMO MEDIDA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE DIFERENTES QUEBRADAS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI	21-1010	5/05/2021	18.664.649.447,00	16599	7/10/2021	18.664.649.447,00
9677-PPAL001-1209-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RÍO CHICO	21-1185	11/06/2021	8.450.059.847,00	17059	23/11/2021	8.450.059.847,00

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
	EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELMIRA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA						
9677-PPAL001-982-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN LA QUEBRADA DONMATIAS EN EL MUNICIPIO DE DONMATIAS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	21-1011	5/05/2021	6.765.399.530,00	17058	5/05/2021	6.765.399.530,00
9677-PPAL001-1199-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA VEREDA MANGARRIBA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	21-1186	11/06/2021	1.959.844.537,00	17069	23/11/2021	1.959.844.537,00
9677-PPAL001-882-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVES DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN EN EL ARCHIPIELAGO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES MEDIANTE EL DECRETO NO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020	21-1041	11/05/2021	3.620.930.878,00	16779,17	26/10/2021	3.307.461.237,00

ANEXO 4.4 MUESTRA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
9677-PPAL001-975-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA INTEGRAL NECESARIA EN LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS DESDE LA ISLA DE PROVIDENCIA HASTA EL RELLENO SANITARIO MAGIC GARDEN EN SAN ANDRÉS ISLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO N 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	21-1111	28/05/2021	4.077.720.000,00	15314	25/06/2021	4.077.720.000,00
9677-SAIPRO-1792-2021	ALCANCE DE ADICIÓN AL SUMINISTRO INSTALACIÓN OPERACIÓN ASEO DE BANOS PORTÁTILES LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS MEDIANTE EQUIPOS DE HIDROSUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MARCO DEL DECRETO N 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIVENCIA Y SANTA CATALINA	21-2017	12/11/2021	1.121.716.089,00	17154	6/12/2021	1.121.540.584,54
9677-SAIPRO-1791-2021	ALCANCE DE ADICIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CHARTER DE EMBARCACIÓN Y BARCAZA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA ENTRE CARTAGENA Y LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL DECRETO N 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	21-1991	10/11/2021	651.592.838,00	17162	7/12/2021	651.592.838,00
		21-1992	10/11/2021	651.592.838,00	17155	6/12/2021	610.837.346,40
9677-MECOV19-1304-2020	PRESTAR SERVICIOS PARA PROVEER UN EQUIPO DE RASTREADORES CONSTITUIDO POR GRUPOS INTERDISCIPLINARIOS COMPUESTOS POR PERSONAL DE LA SALUD DE NIVELES TÉCNICO Y PROFESIONAL ASI COMO POR PERSONAL DE APOYO ENTRENADO EN RASTREO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS CONFIRMADOS PROBABLES Y SOSPECHOSOS DE COVID 19 Y SUS CONTACTOS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA PRASS	20-2017	12/11/2020	47.014.145.800,00	14109	1/07/2021	47.014.145.800,00
		21-1476	29/07/2021	27.500.000.000,00	16138	27/08/2021	27.500.000.000,00
9677-MECOV19-1160-2020	SERVICIOS DE CONTACT CENTER CENTRALIZADO MODALIDAD OUTBOUND EN IDIOMA ESPAÑOL PARA EL RASTREO TELEFÓNICO DE LOS CASOS SOSPECHOSOS PROBABLES Y POSITIVOS CON COVID 19 ASI COMO SUS	20-1745	2/10/2020	46.554.705.152,00	13848	19-11-2020	46.554.705.152,00
		21-1477	29/07/2021	33.500.237.250,00	16244	9/10/2021	25.000.000.000,00

CONTRATO	OBJETO	CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	RC	FECHA RC	VALOR RC
	CONTACTOS CON EL PROPÓSITO DE CORTAR LAS CADENAS DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PRUEBAS RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE PRASS COMO PARTE DEL PLANA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR EL COVID 19						
9677-PPAL001-1567-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CHARTER DE EMBARCACIÓN Y BARCAZA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA ENTRE CARTAGENA Y LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL DECRETO N 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	21-1838	8/10/2021	651.592.838,00	16828	30/10/2021	651.568.485,00
9677-PPAL001-244-2021	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CONTROL Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS QUE SE EJECUTEN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN PARA LA RECONSTRUCCIÓN MOCOA	21-0372	2/02/2021	22.538.820,00	14493	18/03/2021	22.538.820,00